

**APROXIMACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGICAS DEL  
FEMINICIDA DESDE UNA REVISIÓN DOCUMENTAL DE 45 PUBLICACIONES  
DE IBEROAMÉRICA**

**PAOLA TATIANA CARDONA JIMÉNEZ**

**MARÍA PAULA GARZÓN BUSTOS**

**ANDREA VANESSA LÓPEZ MUÑOZ**

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES**

**PROGRAMA DE PSICOLOGÍA**

**BOGOTÁ D.C.**

**2019-I**

**APROXIMACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGICAS DEL  
FEMINICIDA DESDE UNA REVISIÓN DOCUMENTAL DE 45 PUBLICACIONES  
DE IBEROAMÉRICA**

**PAOLA TATIANA CARDONA JIMÉNEZ**

**MARÍA PAULA GARZÓN BUSTOS**

**ANDREA VANESSA LÓPEZ MUÑOZ**

**Tesis de Pregrado**

**ASESOR: VITALIANO GAMBA FIGUEROA**

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES**

**PROGRAMA DE PSICOLOGÍA**

**BOGOTA D.C.**

**2019-I**

### **Dedicatoria**

*En memoria a todas las mujeres víctimas de feminicidio, porque... aunque sus vidas fueron arrebatadas no serán olvidadas.*

*Dedicado a mi madre Sandra, a mi padre Eduardo y a mi abuela Rosa, les agradezco por acompañarme en estas circunstancias, motivarme cada día a continuar sin desfallecer y enseñarme que tanto el amor como el conocimiento abren puertas para la libertad.*

*Paola Tatiana Cardona Jiménez*

*Lo importante es que emociones viví... Carpe Diem... Esto va dedicado a mi madre, quien con su esfuerzo, valentía y amor estuvo siempre para mí y me motivó a nunca desfallecer, a mi padre quien me impulsó en el camino de construir mi objetivo de vida, a mis hermanos por ser parte de este sueño, a toda mi familia. ¡Infinitas Gracias! ...*

*María Paula Garzón Bustos*

*A mi padre, quien estuvo incondicionalmente conmigo durante este proceso hasta alcanzar la meta, solo me resta decirle, ¡GRACIAS!*

*Andrea Vanessa López Muñoz*

## **Agradecimientos**

*Agradecemos a nuestras familias por acompañarnos en esta larga travesía y por la comprensión del tiempo no compartido.*

*Le agradecemos a nuestro asesor de tesis Vitaliano Gamba Figueroa quien con sus conocimientos y experiencia nos orientó en este proceso.*

*Este agradecimiento va dirigido a nosotras mismas que somos amigas, hermanas y compañeras de vida y de tesis.*

### **Resumen**

Esta investigación titulada: “Aproximación a las características psicológicas del feminicida desde una revisión documental de 45 publicaciones de Iberoamérica”, tuvo como objetivo realizar una aproximación a las características psicológicas de un feminicida sin presencia de patologías o de alteraciones psicológicas, desde una revisión documental de 45 publicaciones de Iberoamérica. Se implementó un estudio cualitativo de tipo descriptivo, donde la muestra estuvo conformada por 45 documentos (artículos científicos, tesis, libros digitales e informes virtuales), los cuales fueron publicados entre los años 2009 al 2019. En los resultados, se rechazan la hipótesis alternativa: Los feminicidas presentan una patología o alteración psicológica que conlleve a la ejecución del delito y la hipótesis nula: Los feminicidas no presentan una patología o alteración psicológica que conlleve a la ejecución del delito, así mismo, se encuentra que un feminicida sin patologías o alteraciones mentales se caracteriza por presentar distorsiones en los esquemas mentales, baja flexibilidad cognitiva, pérdida de control de impulsos, celos, inestabilidad emocional, ira, sentimiento de superioridad, agresividad, comportamiento machista, impulsividad, comportamiento violento, conducta sexual, conducta hostil y conducta suicida, este agresor al momento de perpetrar el crimen se ve motivado por la ruptura de la relación de pareja, la violencia hacia la mujer, la intención de abandono de la relación por parte de la mujer, denuncia previa y celos.

**Palabras clave:** Feminicida, características psicológicas, trastornos mentales.

**Abstract**

This research entitled: "Approach to the psychological characteristics of the femicide from a documentary review of 45 Ibero-American's publications", it there was like goal to make an approach to the psychological characteristics of a femicide without the presence of pathologies or psychological alterations from a documentary review of 45 Ibero-American's publications. A qualitative study of descriptive type was implemented, where the sample was consisted by 45 documents (scientific articles, thesis, digital books and virtual reports), these were published between 2009 and 2019. In the results, the alternative hypothesis is rejected: the femicide present a pathology or psychological alteration that leads to the execution of the crime and the null hypothesis is approved: the femicide do not present a pathology or psychological alteration that leads to the execution of the crime, also, found that a femicide without pathologies or mental disorders is characterized by present distortions in mental diagrams, low cognitive flexibility, loss of impulse control, jealousy, emotional instability, anger, feeling of superiority, aggressiveness, macho, impulsivity and violent behaviors, sexual, hostile and suicidal conducts, this aggressor at the time of perpetrating the crime is motivated by the breakdown of the relationship of a couple, the intentions of violence towards woman and abandonment of the relationship by women causing previous jealousy.

**Keywords:** Femicide, psychological characteristics, mental disorders.

## Tabla de Contenido

<b>Introducción .....</b>	<b>1</b>
Formulación del problema de investigación .....	10
Planteamiento del problema .....	10
Pregunta problema de investigación .....	11
Justificación.....	12
Objetivos .....	19
General .....	19
Específicos.....	19
Hipótesis .....	20
<b>Capítulo I. Violencia .....</b>	<b>21</b>
1.1. Tipos de violencia .....	22
1.2. Violencia de género .....	24
1.2.1. La violencia de género en las relaciones de pareja .....	26
1.2.2. El ciclo de la violencia en las relaciones de pareja .....	28
<b>Capítulo II. Antecedentes del feminicidio .....</b>	<b>30</b>
2.1. Europa .....	30
2.1.1. España.....	30
2.1.2. Francia .....	32
2.2. América del Norte.....	32
2.2.1. Canadá .....	33
2.2.2. Estados Unidos.....	35
2.2.3. México .....	38
2.3. América Central.....	41
2.3.1. Costa Rica .....	41
2.3.2. Guatemala .....	43

2.3.3. El Salvador.....	46
2.4. América del Sur.....	48
2.4.1. Perú.....	49
2.4.2. Argentina.....	52
2.4.3. Chile.....	55
2.4.4. Brasil.....	58
2.4.5. Colombia.....	61
2.4.5.1. Ley de Feminicidio (Ley N° 1761 del 6 de julio de 2015).....	64
<b>Capítulo III. Feminicidio.....</b>	<b>72</b>
3.1. Concepto.....	72
3.2. Tipos de feminicidio.....	75
<b>Capítulo IV. Víctima.....</b>	<b>78</b>
4.1. Concepto.....	78
4.2. Clasificación de las víctimas según Hernández, Solarte, Atehortúa, Hernández e Hinestroza.....	79
4.2.1. Víctima directa y víctima indirecta.....	80
4.2.2. Víctima individual y víctima colectiva.....	80
4.2.3. Víctimas con trato ordinario y víctimas especiales.....	81
4.3. Clasificación de las víctimas según Hans Von Henting.....	82
4.3.1. Situaciones de la víctima.....	83
4.3.2. Impulsos y eliminaciones de inhibiciones de la víctima.....	83
4.3.3. Víctima con resistencia reducida.....	83
4.3.4. Víctima propensa.....	84
4.4. Clasificación de las víctimas basada en la teoría de Mendelsohn.....	84
<b>Capítulo V. Victimario.....</b>	<b>86</b>
5.1. Concepto.....	86
5.2. Características del victimario.....	86



5.3. Los medio e instrumentos que utilizan los agresores .....	87
<b>Capítulo VI. Personalidad .....</b>	<b>90</b>
6.1. Teorías de la personalidad .....	91
6.1.1. Teoría psicodinámica .....	91
6.1.2. Teoría fenomenológica.....	92
6.1.3. Teoría de los rasgos.....	93
6.1.4. Teoría conductual.....	94
6.1.5. Teoría cognitiva .....	95
6.1.6. Teoría integradora.....	96
6.2. Trastornos de personalidad .....	98
6.2.1. Criterios .....	98
6.2.2. Tipos.....	99
<b>Capítulo VII. Características psicológicas .....</b>	<b>102</b>
7.1. Emociones y sentimientos .....	102
7.1.1. Tipos de emociones.....	102
7.2. Cognición y volición .....	104
7.2.1. Inteligencia .....	106
7.3. Comportamiento y conducta.....	106
<b>Capítulo VIII. Marco normativo internacional .....</b>	<b>109</b>
8.1. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).....	109
8.2. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”).....	113
8.3. El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención para combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) .....	118
8.4. Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) .....	120

<b>Marco Metodológico .....</b>	<b>123</b>
Tipo de investigación .....	123
Muestra.....	123
Instrumentos de recolección de información.....	130
Procedimiento .....	133
Consideraciones éticas .....	135
<b>Análisis de resultados.....</b>	<b>136</b>
Aspecto cognitivo del feminicida .....	136
Análisis del aspecto cognitivo del feminicida.....	138
Aspecto volitivo del feminicida.....	141
Análisis del aspecto volitivo del feminicida .....	143
Aspecto emocional del feminicida.....	148
Análisis del aspecto emocional del feminicida .....	149
Aspecto sentimental del feminicida .....	150
Análisis del aspecto sentimental del feminicida.....	152
Aspecto comportamental del feminicida.....	153
Análisis del aspecto comportamental del feminicida .....	155
Aspecto conductual del feminicida.....	157
Análisis del aspecto conductual del feminicida.....	159
Descriptores de las categorías de los aspectos psicológicos .....	161
Aproximación de las características del psicológicas del feminicida.....	171
Patologías y alteraciones psicológicas del feminicida presentes en la revisión documental .....	176
Análisis de las hipótesis .....	179
<b>Conclusiones.....</b>	<b>180</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>184</b>

<b>Referencias .....</b>	<b>185</b>
Bibliografía de la revisión documental .....	201
<b>Anexos digitales .....</b>	<b>209</b>

**Índice de tablas**

Tabla 1. Tipo de Documento y Cantidad .....	124
Tabla 2. Tipo de Fuente y Cantidad .....	124
Tabla 3. Tipo de Fuente y Año de Publicación .....	126
Tabla 4. Tipo de Fuente y Tipo de Documento .....	128
Tabla 5. Matriz A. Estándares de Búsqueda.....	130
Tabla 6. Matriz B. Información Recolectada de las Características Psicológicas del Feminicida .....	131
Tabla 7. Resumen Analítico Educativo RAE .....	131
Tabla 8. Matriz C. Categorización .....	132
Tabla 9. Matriz D. Descriptores de las Categorías .....	133
Tabla 10. Matriz Final. Características Psicológicas del Feminicida .....	133
Tabla 11. Cognición desde los Casos.....	136
Tabla 12. Cognición desde las Teorías.....	137
Tabla 13. Volición desde los Casos .....	141
Tabla 14. Volición desde las Teorías .....	142
Tabla 15. Emoción desde los Casos.....	148
Tabla 16. Emoción desde las Teorías.....	148
Tabla 17. Sentimientos desde los Casos.....	150
Tabla 18. Sentimientos desde las Teorías .....	151
Tabla 19. Comportamiento desde los Casos.....	153
Tabla 20. Comportamiento desde las Teorías .....	154
Tabla 21. Conducta desde los Casos.....	157
Tabla 22. Conducta desde las Teorías.....	158
Tabla 23. Matriz D. Descriptores de las Categorías .....	161

Tabla 24. Matriz Final. Características Psicológicas del Feminicida .....	171
Tabla 25. Trastornos Mentales y Alteraciones Psicológicas del Feminicida Aportadas por la Revisión Documental .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## **Introducción**

En este documento se pretende realizar una aproximación a las características psicológicas del feminicida sin presencia de patologías o alteraciones psicológicas, debido a que se han encontrado diversos casos de muerte por condición de género originando un impacto social y cultural. Es por ello, que la legislación colombiana catalogó estos eventos como feminicidio con la Ley 1761 del 6 de julio de 2015. Sin embargo, se evidencia que existen pocas investigaciones en Colombia que apuntan a las características psicológicas de los agresores. Por tal razón, se pretende fortalecer y ampliar las bases teóricas para que sirvan como soporte documental respecto a esta problemática actual.

Por lo tanto, fue necesario llevar a cabo una profundización del concepto de violencia, de los antecedentes del feminicidio en Europa (España y Francia), América del Norte (Canadá, Estados Unidos y México), América Central (Costa Rica, Guatemala y El Salvador) y América del Sur (Perú, Argentina, Chile, Brasil y Colombia), de la definición del feminicidio, de la noción de víctima y victimario, posteriormente, se abarca las teorías de la personalidad y sus trastornos, las características psicológicas del feminicida tanto emocionales, cognitivas y comportamentales y el marco normativo internacional, con el fin de contextualizar sobre este fenómeno social.

## **Violencia**

La Organización Mundial de la Salud (2019), define la violencia como: “el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte”.

Saccomano (2017), citando a Bott et al. (2012), refiere que el concepto de violencia hacia la mujer ha sido reconocido como una problemática que ha incrementado en los últimos años, afectando los derechos humanos y generando repercusiones en los aspectos social, de

salud pública y del desarrollo económico. El feminicidio es la manifestación de violencia extrema hacia la mujer, reconociéndose como: “asesinato de mujeres por hombres motivados por el odio, el desprecio, el placer o la suposición de propiedad sobre las mujeres” (Russell, 2008, p. 27, citado por Saccomano, 2017) comprendiendo los homicidios hacia las mujeres como violencia de género.

### **Antecedentes del feminicidio en Europa**

España cuenta con la Ley Orgánica 1/2004, la cual pretende prever y castigar la violencia de género, además de proteger a las víctimas. Sin embargo, dicha ley presenta limitaciones en cuanto a lo que define como violencia de género, puesto que la reduce a la violencia provocada a las mujeres por su cónyuge o por aquella persona con la que tenga alguna relación afectiva, lo que significa que otro tipo de violencia como la mutilación genital, trata de mujeres, feminicidios y violencia sexual no serían acogidas por esta ley, lo que no permitiría obtener datos oficiales sobre la problemática (Heinrich-Böll-Stiftung, Carcedo, Herrera, Meléndez, Salcedo, Funes y Toledo, 2017).

Con respecto a Francia, las muertes violentas ejercidas por la pareja representan aproximadamente el 20% de los homicidios cada año, por lo que en el 2015 fueron asesinadas por sus parejas o exparejas 122 mujeres, lo que denota la problemática de feminicidio en esta sociedad y la importancia de que este tipo de delitos sean castigados con mayor severidad, ya que a pesar de estar en marcha reformas recientes, aún existen falencias en cuanto a la identificación del feminicidio y de su valoración jurídica (Heinrich-Böll-Stiftung et al., 2017).

### **Antecedentes del feminicidio en América del Norte**

En Canadá, la expresión feminicidio adquirió relevancia a partir del 6 de diciembre de 1989, debido a que un estudiante de la Universidad de Montreal, terminó asesinando a un grupo de mujeres en un acto de violencia de género (Eglin y Hester, 1999 y Rosenberg, 2003, citados por *Canadian Feminicide Observatory for Justice and Accountability*, 2018). Por otra parte,

Canadá carece de una fuente verídica de información sobre la violencia hacia las niñas y mujeres aborígenes, debido a que la Policía Federal de Canadá no conserva registros sobre las etnias de las mujeres víctimas de crímenes violentos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2014).

En Estados Unidos, los feminicidios son causados por sus compañeros íntimos, teniendo más prevalencia, que los asesinatos de mujeres llevados a cabo por desconocidos. Las mujeres en su mayoría, se encontraron expuestas a violencia física y posteriormente fueron asesinadas por sus compañeros sentimentales (Campbell, 2003, citada por Ramos de Mello, 2015).

Finalmente, México es considerado como el primer país que se propuso tipificar el crimen de feminicidio, por ende, es el que ha propuesto más iniciativas sobre esta problemática, a nivel nacional y federal. Generalmente, las muertes de las mujeres ocurren en el Estado de Chihuahua y en la Ciudad de Juárez, por el alto impacto del feminicidio, ya que hace parte de los lugares con una tasa alta de asesinatos dirigidos hacia ellas, crímenes sistematizados, que han sido registrados a lo largo de la última década y que están caracterizados por aspectos económicos, sociales y culturales, lo cual produjo una dinámica conflictiva en las formas en las que se relacionan las parejas de diferentes sexo (Ramos de Mello, 2015).

### **Antecedentes del feminicidio en América Central**

En Costa Rica, la Dirección de Planificación Institucional, muestra las estadísticas del delito de feminicidio desde el 2007. Esto fue producto de la creación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, la cual se da en el marco de lo aceptado por la Convención de Belém do Pará. Dicha Ley, en el Artículo 21 decreta “Se impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no” (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2007, p. 10, citada por Guajardo y Cenitagoya, 2017).



Para Guatemala, en el año 2016, los datos generados por el Ministerio Público de ese país demuestran que se presentaron 59.845 denuncias por violencia contra la mujer, lo cual permitió informar que la mayoría de las víctimas correspondían a niñas, seguidas de adolescentes y por último a mujeres adultas, siendo esto una problemática social y cultural relevante para la población en general (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

En El Salvador, la institución que garantiza los Derechos Humanos es la Policía Nacional de El Salvador (asegura de forma constitucional el orden, la tranquilidad y la seguridad, a partir del Artículo 159 establecido por la Constitución de la República), la cual en conjunto con la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y a la Política Institucional de Equidad e Igualdad de Género de la Policía Nacional Civil, generaron un mecanismo de respuesta pertinente, preparado y eficiente de los Derechos Humanos frente a la violencia de género, específicamente ejercida hacia las mujeres. Es por ello, que la Policía Nacional Civil presenta un modelo de atención, el cual contiene indicaciones indispensables y pertinentes para dar respuesta a situaciones relacionadas con la violencia de género (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

### **Antecedentes del feminicidio en América del Sur**

En Perú, la Marcha Nacional “Ni Una Menos” realizada el 13 de agosto de 2016, permitió ampliar la cobertura y calidad de los servicios que presta el gobierno a la hora de enfrentar las denuncias de las mujeres que fueron víctimas de la violencia, las cuales presentaron un aumento del 25% por mes. Dichos progresos permitieron una ligera disminución de los feminicidios/femicidios, pero también se desencadenaron las tentativas de feminicidio/femicidio, siendo 1 cada día (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

En Argentina, el informe publicado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la nación de La República Argentina y el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, notificaron que en 2016 ocurrieron 254 casos de muertes violentas de niñas

y mujeres, en donde el presunto homicida era hombre y las razones del acto estaban relacionadas a su condición de género (Orrante, 2017). Además, en este informe, señalan las reformas al Código Penal por medio de la Ley 26.791 de Argentina, donde se estima la condena de prisión perpetua al responsable que cometa el acto de homicidio hacia una mujer siendo hombre y se evidencie violencia de género, adicionalmente que tenga como finalidad causar sufrimiento a una mujer con la cual mantuviese una relación cercana actual o posterior (Orrante, 2017).

Con respecto a Chile, Ramos de Mello (2015), señala que en diciembre de 2010, se adoptó la Ley N° 20.480, la cual modificó el Código Penal y la Ley sobre Violencia Familiar. La ley agregó el crimen de femicidio en el Código Penal, siendo aceptado por el Congreso Nacional en el año 2010 y difundida el 13 de diciembre de ese mismo año. Esta ley penaliza con mayor severidad el asesinato de niñas y mujeres y equipara el femicidio al parricidio, con una condena máxima de cadena perpetua. Sin embargo, con la Ley N° 20.480 se abordan únicamente los casos de femicidios íntimos.

Por otra parte, en Brasil, el término de feminicidio se implementó a partir de la Ley Maria da Penha N° 11.340/96 y la producción de nueva información que apuntan a que Brasil en relación al asesinato de mujeres, se ubica de séptimas entre un grupo de 84 países, además, en el período de 1980 a 2010 la nación llegó a 92 mil casos de mujeres asesinadas, de las cuales, 43.7 mil pertenecen a la última década (Ramos de Mello, 2015).

En Colombia debido al impacto sobre el feminicidio, el aparato legal decidió constituir y procesar el feminicidio como delito autónomo, lo cual se inició como problemática de género y terminó convirtiéndose en una situación de orden social, finalmente demandando atención del estado y del ente judicial. Para liberar a la mujer de diferentes formas de violencia, se constituyó en la reforma del Código Penal la Ley 599 de 2000 (Jaimes, 2016).

Según Ordoñez (2017), citado por Orrante (2017), en Colombia a raíz de las situaciones de violencia relacionadas al asesinato de mujeres, se tomaron acciones legales con el fin de generar investigaciones y condenas acordes a la protección de las víctimas, es por ello que en el 2015, el expresidente Juan Manuel Santos estableció la Ley N° 1761 denominada Ley Rosa Elvira Cely, a raíz de un caso que estremeció a la sociedad colombiana. Esta ley identifica al feminicidio como un delito independiente, permitiendo atender de manera adecuada esta problemática por medio de los aparatos judiciales.

El concepto de feminicidio en este país, surge a partir de la Ley N° 1761 del 6 de julio de 2015 denominada Rosa Elvira Cely: “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”, por tanto, en el Artículo 1 define el feminicidio y lo tipifica como:

Un delito autónomo, en donde se busca garantizar la investigación y la sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación (p.1).

El Gobierno colombiano, como garante y protector de todos sus habitantes, ha creado normas con miras al bienestar y la protección de derechos humanos a favor de la mujer, por lo cual un objetivo de la Ley N° 1257 de 2008 es la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención y la formulación de las políticas públicas necesarias para su realización (Decreto 4798 de 2011, citado por García, Morales, Aguirre, Sastoque y Argente, 2016).

## **Feminicidio**

Boira, Marcuello-Servós, Otero, Sanz y Vives-Cases (2015), refieren que el feminicidio es un delito que anteriormente era reconocido como un homicidio, siendo definido inicialmente por el diccionario del español, como una muerte a causa de otro individuo y como crimen que consistía en matar a otra persona sin que existiera alevosía o ensañamiento. Sin embargo, en la década de los 70 hubo un cambio en la perspectiva y en la denominación de este delito por parte de Diane Russell, activista y escritora feminista, lo cual tuvo implicaciones políticas, epistemológicas y metodológicas. Esta autora pretendía mostrar a la sociedad una realidad basada en las consecuencias de la violencia contra la mujer, por lo que el concepto *femicide* lo asociaba con la muerte de mujeres por su condición de género.

## **Víctima y Victimario**

Se comprende como víctima a toda persona que ha vivenciado u padecido daños de forma colectiva o individual, abarcando lesiones mentales, lesiones físicas, afectaciones emocionales, privación económica o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como resultado de los hechos o acciones realizadas o la omisión de las mismas, lo cual, implica una violación de las normatividades internacionales de derechos humanos, así como la violación significativa del derecho internacional humanitario (Organización de Naciones Unidas, 2005, citada por Acosta y Medina, 2015).

Por otro lado, el término de victimario hace referencia a quien transgrede los derechos de un sujeto o conjunto de personas, infringiendo daños, vulnerando de forma física o psicológica, ocasionando perjuicio en circunstancias concretas, sin tener en cuenta la condición de género ni el estrato social de la víctima (Barbosa, Martínez y Rodríguez, 2016).

## **Personalidad**

El concepto de personalidad a través del tiempo ha presentado diferentes connotaciones. Autores como Eysenck (1994), Schmidt (2010) y otros, citados por Narváez (2018), determinan

la personalidad como “la organización más o menos estable del carácter, el temperamento, la inteligencia y el físico de una persona”, que incide en la adecuación al entorno.

Considerando la relevancia que ha tomado el análisis de la personalidad, se han construido diversas teorías, tales como la teoría psicodinámica, teoría fenomenológica, teoría de los rasgos, teoría conductual, teoría cognitiva y teoría integradora, que han generado herramientas para la valoración, interpretación y abordaje de este fenómeno desde diversas metodologías (Montaño, Palacios y Gantiva, 2009).

### **Características psicológicas**

Pelechano (1996), citado por Doderó (2016), afirma que las características psicológicas son todas aquellas particularidades que constituyen a un ser humano, que están sujetas a variaciones. Están vinculadas a los factores psicológicos, desconociendo los aspectos biológicos (aunque exista una interacción entre ellos). Las emociones y los sentimientos, la cognición y la volición, el comportamiento y la conducta son elementos psicológicos que componen y estructuran a un individuo.

### **Aportes desde la psicología**

Los avances obtenidos de las características psicológicas del feminicida, han sido a través de baterías neuropsicológicas flexibles para evitar sesgos de la medición, generando objetividad en el proceso de evaluación. Estas indagaciones han empezado a analizar las dominancias cerebrales del sujeto que presenta la agresión contra la mujer (Osorio, 2017). Del mismo modo, Echeburúa y Amor (2016), señalan en su investigación “Hombres violentos contra la pareja: ¿Tienen un trastorno mental y requieren tratamiento psicológico?” que los hombres maltratadores presentan trastornos de personalidad antisocial, límite, narcisista y paranoide, siendo relevante esta información para el cumplimiento del cuarto objetivo de esta investigación.

Para finalizar, esta investigación pretende identificar las características psicológicas del feminicida sin presencia de patologías o alteraciones psicológicas, a través de una revisión documental de 45 publicaciones de Iberoamérica, con el fin de aportar a los conocimientos teóricos ya existentes acerca de este fenómeno, además de generar un acercamiento a esta problemática social, la cual en los últimos años ha presentado mayor incidencia. Por ende, su abordaje se realiza desde la psicología jurídica, ya que brinda las herramientas para el estudio de las emociones y sentimientos, las cogniciones y voliciones y los comportamientos y conductas del feminicida, además de las consecuencias de estas en el ámbito jurídico.

## **Formulación del problema de investigación**

**Planteamiento del problema.** El feminicidio no es únicamente una limitación jurídica, sino que incluye un problema que va asociado a conflictos de distinto signo, tales como políticos, sociales, económicos y geográficos, motivo por el cual debería ser una de las problemáticas que constituyen el foco central de atención del Estado. Además, el feminicidio invade todos los estratos de la sociedad, aunque su nivel de frecuencia se manifieste con mayor intensidad en sectores de menores recursos (Buompadre, 2013).

En los últimos años, se ha observado un incremento significativo en torno a los asesinatos dirigidos hacia la mujer por su condición de género, originando relaciones de poder y vulnerabilidad de los derechos de la cual es víctima, siendo afectadas física, psicológica, sexual y económicamente, impidiendo el ejercicio de sus derechos fundamentales y despojándose de sus principios de dignidad y libertad. Por consiguiente, se creó el concepto de feminicidio en los sistemas judiciales, tomado un papel fundamental a la hora de desarrollar y modificar las normatividades existentes. El feminicidio según Tzuc (2008-2016), citando a Carcedo y Sagot (2002) y a Monárrez (2009): “es el asesinato de mujeres por razones de género, es decir, por la concepción histórica, cultural y social de que los hombres están autorizados para ejercer el poder, la dominación y el control sobre las mujeres, sobre sus cuerpos y sobre sus propias vidas, así como por el desprecio, el placer, la discriminación y/o el odio hacia ellas” (p.16).

Según Bejarano y Arellano (2014), la dominación social juega un papel relevante en estos eventos hacia la mujer. Es decir, termina aceptándose esta manera de interacción en la sociedad, incorporándose en los diferentes contextos. Bourdieu (2012), citado por Bejarano y Arellano (2014), denomina como violencia simbólica al orden social que impone la masculinidad, la cual se ve representada en las instituciones sociales por medio de diversos

discursos, que se evidencian no solamente en la violencia física y psicológica en las diferentes áreas de ajustes de la mujer, sino que trasciende hasta el feminicidio.

Flores (2017), indica que la víctima de feminicidio está aproximadamente entre los 20 y 24 años, sus estudios no sobrepasan la primaria o incluso algunos años de secundaria y cuando ocasionan su muerte suelen estar solteras o en unión libre. Además, el Centro de Estudios de la Mujer (s.f.), citado por Albarrán (2015), refiere que en el año 2014 se registraron 60 feminicidios, indicando que una mujer es muerta semanalmente, situación que muestra la vulnerabilidad a la que están expuestas, lo cual trae consigo consecuencias negativas no solo para la víctima, sino también para las familias y la sociedad en general.

**Pregunta problema de investigación.** De acuerdo con lo propuesto anteriormente y para dar cuenta de dicho fenómeno, se plantea la siguiente pregunta de investigación:

¿Qué características psicológicas del feminicida se encuentran en la revisión documental de 45 publicaciones basadas en artículos científicos, tesis, libros digitales e informes virtuales del contexto Iberoamericano?



**Justificación**

Un estudio realizado en el 2013 por la ONU Mujeres y por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) conocido como “El Compromiso de los Estados: Planes y Políticas para Erradicar la Violencia contra las Mujeres en América Latina y el Caribe”, tenía como objetivo implementar planes y políticas que abordarán la violencia contra la mujer en 32 países de América Latina y el Caribe. Como resultado se encontró que la violencia física, psicológica y sexual contra la mujer son modos de agresión que se encuentran tipificados en la legislación nacional. Sin embargo, el feminicidio ha resultado ser un tema pendiente, ya que únicamente está tipificado en un 50% de los países de América Latina y el Caribe, dentro de los cuales se encuentran Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela. También se descubrió que las más recientes expresiones de violencia tipificadas contra la mujer son la prostitución forzada y la trata de personas en un 87% de los países (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en un informe conocido como “Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer” realizado en el año 2013, en el que se pretendía presentar un estimado a nivel regional y mundial sobre la prevalencia de dos tipos de violencia hacia la mujer, se plantean la violencia conyugal, es decir la ejecutada por la pareja y la violencia sexual no conyugal, siendo ejercida por otra persona diferente de la pareja; además como resultado se encontró que en Europa Occidental, la violencia en la pareja presenta un índice de prevalencia del 19,3%, mientras que en América Latina esta tasa es superior, distribuyéndose con un 40,63% en la región Andina, 29,51% en América Central y 23,68% en América del Sur. Lo anterior, permite visibilizar que América Latina es una de las regiones más impactadas por el feminicidio, ya que los índices más elevados se encuentran en zonas de América del Sur o América Central y del Caribe, por lo que a mediados de la década

de los 90, los países de América Latina empiezan a ejecutar acciones contra cualquier tipo de discriminación y violencia contra la mujer (Saccomano, 2017).

Ahora bien, para profundizar sobre feminicidio en América Latina y el Caribe se deben presentar datos que demuestren su alta incidencia. Es por ello que la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en un estudio de Violencia contra las Mujeres en América Latina y el Caribe, exponen en un análisis comparativo de datos poblacionales de 12 países en el 2012, que 1 de cada 4 mujeres experimentó violencia a manos de su pareja. Así mismo, el segundo informe hemisférico del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) en el 2012, refiere que la violencia contra las mujeres continúa generando afectaciones en sus derechos, su salud, su ejercicio económico, su acción en la política y su aporte a la sociedad en general (Guajardo & Cenitagoya, 2017). La legislación llevada a cabo en Latinoamérica y el Caribe para afrontar la violencia contra la mujer, evidencia una progresión significativa. El 97% de los países de la región han desarrollado leyes relacionadas a la violencia doméstica; 10 naciones han ampliado su marco legal permitiendo incluir las distintas manifestaciones de violencia (de “segunda generación”); y finalmente, 16 estados han aprobado normas o modificaciones en sus códigos penales que logran tipificar el femicidio/feminicidio (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

Por otra parte, López (2010), refiere que:

“El problema del feminicidio se encuentra presente en todo el territorio latinoamericano; sin embargo, existen diferencias en cuanto a la forma en que este se visibiliza dando diferentes realidades a nivel espacial. Respecto a las cifras, es importante destacar que la gran mayoría de los países latinoamericanos no dispone de estadísticas oficiales, y cuando estas existen suelen diferir con las cifras de Organizaciones No Gubernamentales (ONG’s) y con otras organizaciones de la sociedad civil. Un gran porcentaje de los datos de los que se dispone se registran desde

los periódicos nacionales y regionales, por lo que este dato puede omitir todo aquel feminicidio que por razones de localización, por sus características o porque simplemente no haya sido ‘noticia’, no se encuentre en los mismos” (p.83).

No obstante, Guajardo y Cenitagoya (2017), indican que el feminicidio/femicidio en América Latina y del Caribe ha presentado una tendencia que demuestra un alza sostenida, constituyendo una alerta frente a los hechos de violencia contra la mujer. En los últimos 7 años, solo 15 países, tales como: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela, han evolucionado sus sistemas judiciales, adoptando medidas para penalizar el feminicidio/femicidio como un delito. Esto igualmente genera preocupación, ya que son muy pocos los estados que se han acogido a estos avances. Además, se mantienen las barreras para que la mujer pueda acceder a la justicia, la verdad y la reparación, conllevando a la impunidad y a la muerte violenta.

De acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL (2018): “al menos 2.795 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 23 países de América Latina y el Caribe en 2017, de acuerdo con datos proporcionados por organismos públicos de esos países” (p.1).

Según Guajardo y Cenitagoya (2017), los índices de feminicidio en América Latina y el Caribe son los más altos del mundo, puesto que un informe mundial encontró que de los 25 países que presentan altas tasas de feminicidio, más del 50% están ubicados en América, distribuyéndose así: en América del Norte (México), en América Central (Bahamas, Belice, El Salvador, Guatemala y Jamaica) y en América del Sur (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Venezuela y Guayana). Adicionalmente, Honduras, aunque es uno de los países con los índices de homicidios más altos del mundo, ha ido incrementando la cantidad de muertes violentas hacia la mujer 4 veces más que para los hombres. Con respecto a México, entre 1985 y 2006

hubo una reducción del 50% de muertes de mujeres con sospecha de feminicidio. Sin embargo, entre 2007 y 2012 aumentan estas tasas con un 138%, lo que denota no sólo la pérdida del progreso logrado en años anteriores, sino que estas muertes incrementaron significativamente con índices nunca antes obtenidos.

A partir de la información recopilada por el Mapa de la Violencia de Brasil (2012), se evidencia que este país ocupa el séptimo puesto de 84 países en tasas altas de feminicidios. En el periodo de 1980 a 2011 se registraron 96,612 casos de homicidios de mujeres, generando un aumento de 233.5% de estos. Sin embargo, países como Colombia, Guatemala, El Salvador y Trinidad y Tobago, se encuentran en puestos superiores al de Brasil. En Uruguay con una población menor a tres millones de habitantes, se registraron 16 feminicidios y femicidios entre enero y abril del 2015, además en España con una población de 47 millones, se contabilizaron 12 casos de homicidios de mujeres. Debido a estas cifras el continente latinoamericano ha tomado relevancia acerca de la problemática del feminicidio; por consiguiente, únicamente 15 países tales como: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela, han implementado dentro de su aparato judicial este delito y son pocas las naciones que se encuentran obteniendo información acerca de su prevalencia (citado por Guajardo y Cenitagoya, 2017).

Sin embargo, el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL (2018), señala que para el año 2018:

“La gravedad del fenómeno ha obligado a 18 países latinoamericanos a modificar sus leyes para sancionar el feminicidio: Costa Rica (2007), Guatemala (2008), Chile y El Salvador (2010), Argentina, México y Nicaragua (2012), Bolivia (Est. Plur. de), Honduras, Panamá y Perú (2013), Ecuador, República Dominicana y Venezuela (Rep. Bol. de) (2014), Brasil y Colombia (2015), Paraguay (2016) y Uruguay (2017)” (p.2).

Así mismo, esta organización, asevera que:

“El fenómeno alcanza una extensión en El Salvador que no encuentra paralelo en ningún otro país de la región: la tasa de feminicidios por cada 100.000 mujeres en el 2017 fue de 10,2, la cual es seguida por Honduras, que en 2016 registró un 5,8. En Guatemala, República Dominicana y Bolivia (Est. Plur. de) también se observaron altas tasas para el año 2017, iguales o superiores a 2 casos por cada 100.000 mujeres. Solamente Venezuela, Panamá y el Perú registran tasas inferiores al 1,0 en la región” (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL, 2018, p.1).

En Perú, predominan los casos de violencia y feminicidios. Según la Organización Mundial de la Salud este país se encuentra en el tercer lugar a nivel internacional (posterior a Etiopía y Bangladesh), con altos porcentajes de violencia sexual, presentados en mujeres entre 15 y 49 años perpetuados por su cónyuge y a nivel latinoamericano ocupa el segundo lugar en feminicidios, específicamente con 83 casos en el 2013. Del mismo modo, Perú ocupó el noveno lugar con 90 casos de feminicidios en el año 2014, problemática que debe ser abordada de forma prioritaria. La Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) en 2015, identificó que 7 de cada 10 mujeres estuvieron expuestas a actos violentos por parte de su pareja, por otro lado, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en el 2016 encontró que la media mensual de feminicidios es de 20 tentativas de feminicidios y de 10 casos consumados, lo que significa un homicidio por día, de los cuales el 57% se llevó a cabo dentro del hogar de la víctima, del agresor o de algún familiar y el 79% se encuentran relacionados a feminicidios perpetrados por su cónyuge, expareja o familiar. Conjuntamente investigaciones realizadas por el Centro de Investigaciones y Estudios Sociales (CIES), determinan que el 50% de las mujeres víctimas de femicidio no son conscientes de los riesgos y la magnitud del tipo de violencia al que estuvieron expuestas. Además, diferentes estudios reconocen el acoso reiterado como un

factor de riesgo, que pronostica el acto feminicida, por lo que el 76% de las víctimas, fueron acosadas de forma reiterada. Por ende, es necesario unificar el Registro de Víctimas de Femicidio, el de víctimas con características de feminicidio del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el de feminicidio del Ministerio Público, que trabaja directamente con el Observatorio de Criminalidad, el cual informa las tasas de feminicidio con sus particularidades (Guajardo & Cenitagoya, 2017).

En Guatemala la Organización de Naciones Unidas para Mujeres (2017), refiere que en América Latina se tienen 14 de los 25 países con incidencia significativa de feminicidios, es por ello, que se ha hecho relevante reconocer que no se ha generado un sistema claro para llevar registros de los casos que se presentan, esto conlleva a que se dificulte definir y determinar la tasa de la región e identificar cual nación muestra mayor índice. Sin embargo, los avances han estado dirigidos a esfuerzos para resolver esta problemática desde la raíz (Orrante, 2017).

Ahora bien, en Colombia la Corporación Sisma Mujer (2017), elaboró un documento en el cual recopila los datos estadísticos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia, sobre el registro de las muertes violentas de mujeres, de allí se determinó que en el transcurso del 2016 se presentaron 172 exámenes médico legales por homicidios, en donde los responsables del delito eran los compañeros sentimentales o las exparejas (Orrante, 2017).

El Observatorio Femicidios Colombia (2019), describen que:

“según el registro de la prensa nacional, los departamentos con mayor número de feminicidios en el mes de abril de 2019, fueron: Antioquia con (13) feminicidios, obtuvo una diferencia de (7) casos con relación al departamento del Atlántico, quien tuvo un registro de (6) feminicidios. El Valle del Cauca registró (5) casos, y con registro similar están los departamentos de Santander (3), Huila (3) y Magdalena (3), cada uno con (3) feminicidios. Así, mismo, los departamentos de Tolima (2), Norte de Santander

(2), Guaviare (2), César (2) y Cauca (2), cada uno de estos departamentos con un registro de (2) feminicidios” (p.4).

Según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2018), las muertes violentas por homicidio en Bogotá, para enero del 2018, corresponden a 86 víctimas, evidenciando que la capital presenta el segundo mayor índice del país. Por otro lado, el feminicidio íntimo de parejas según circunstancia del hecho, en una muestra de 1.523 casos, realizado por Acero (2009), establece que 43 casos de feminicidios íntimos de pareja, al ser realizados por la pareja actual o expareja de la víctima, se presentan en situaciones relacionadas al maltrato de pareja con una cantidad de 38 casos, así mismo, son 4 los casos que corresponden a riñas entre la pareja y finalmente se encuentra 1 caso relacionado con la venganza.

Teniendo en cuenta las cifras mostradas anteriormente, es relevante profundizar en el feminicida, entendiendo que es una problemática jurídica y psicosocial, ya que se ha abordado de forma segmentada, dando mayor énfasis en el feminicidio como delito, restando importancia a las características psicológicas del agresor. En Colombia, se ha evidenciado la ausencia de este tipo de investigaciones y de estudios que permitan visibilizar las afectaciones que este fenómeno produce en los ámbitos jurídico, económico, político, educativo y de salud, entre otros.

En este sentido, el aporte de esta investigación es proporcionar una aproximación a las características psicológicas del feminicida, que permita identificar a sujetos con predisposición a cometer el delito de feminicidio para establecer estrategias de prevención, igualmente, dicha investigación suministrará elementos para la elaboración de procesos psicológicos de intervención y de psicoeducación en personas privadas de la libertad que hayan llevado a cabo el crimen.

## **Objetivos**

**General.** Realizar una aproximación a las características psicológicas de un feminicida sin presencia de patologías o de alteraciones psicológicas, desde una revisión documental de 45 publicaciones de Iberoamérica.

### **Específicos.**

- Identificar las publicaciones relacionadas a las características psicológicas del feminicida en países de Iberoamérica en un periodo de 2009 al 2019.
- Diseñar una plantilla de Resumen Analítico Educativo (RAE) con el fin de analizar la información recolectada de las características psicológicas del feminicida.
- Elaborar matrices como instrumento de análisis de las categorías, las subcategorías y los códigos identificados durante la revisión documental.
- Reconocer que patologías y alteraciones psicológicas del feminicida se encuentran presentes en la revisión documental.



## **Hipótesis**

**Hipótesis Alternativa ( $H^1$ ).** Los feminicidas presentan una patología o alteración psicológica que conlleve a la ejecución del delito.

**Hipótesis Nula ( $H^0$ ).** Los feminicidas no presentan una patología o alteración psicológica que conlleve a la ejecución del delito.

## **Capítulo I. Violencia**

La contextualización de la investigación requiere profundizar acerca de lo que significa el concepto de violencia, es por ello, que la Organización Mundial de la Salud (2019), define la violencia como: “el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte”.

De igual modo, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud en el 2003, en el primer Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, plantean conforme a las características de aquellos que realizan el acto violento, tres categorías generales, denominadas: violencia autoinfligida, violencia interpersonal y violencia colectiva. En primer lugar, la violencia autoinfligida hace referencia a las autolesiones, se evidencia el automaltrato, la automutilación y el comportamiento suicida, en donde un individuo presenta ideación suicida, previos intentos de suicidio y finalmente el suicidio consumado. Por otra parte, la violencia interpersonal, se divide en violencia familiar o de pareja y en la violencia comunitaria. Respectivamente, la primera corresponde a la violencia producida entre los miembros familiares o entre la pareja, la mayoría de ocasiones se desarrolla en la vivienda familiar. La segunda, se genera entre individuos que no mantienen ningún vínculo familiar o parentesco y principalmente ocurre en contextos diferentes al hogar. Finalmente, la violencia colectiva, la cual contiene tres subcategorías: violencia social, violencia política y violencia económica, que manifiestan las posibles causas de los grupos o del Estado para consumir los actos violentos (Llorens, 2014).

Según López de Lara y Aguirre (2017), en estos tipos de maltrato o violencia se evidencia una relación de dependencia recíproca entre el victimario y la víctima, siendo transversal en los ciclos vitales de la mujer. Las mujeres que padecen esta clase de violencia, presentan dificultades en su salud y en la participación activa dentro de la sociedad. No se

presentan barreras culturales, geográficas, poblacionales o socioeconómicas, es decir, se producen estos fenómenos de violencia en cualquier contexto. La Organización de las Naciones Unidas (s.f.), citada por López de Lara y Aguirre (2017), indicó que: “el 70% de las mujeres son víctimas de violencia en su vida” (p.150). Así mismo, el Banco Mundial estima que las mujeres entre los 15 a 44 años, están expuestas a un riesgo significativo de violación sexual y violencia conyugal.

### **1.1. Tipos de violencia**

Llorens (2014), plantea diferentes tipos de violencia, que serán expuestas a continuación:

- **Violencia física:** Corresponde a las acciones realizadas de forma voluntaria, que puedan ocasionar tanto lesiones como daños físicos. Implica la fuerza física o el uso de objetos con el fin de agredir la integridad física de las mujeres, por medio de golpes, empujones, patadas, tirones del cabello, mordiscos, pellizcos, mutilaciones de cualquier tipo, tortura, asesinato, entre otras.
- **Violencia sexual:** Hace referencia a cualquier situación o ataque que atente contra la libertad sexual de la mujer, en donde se le imponga y se le presione a tolerar actos de naturaleza sexual y se le obligue a cometerlos, al igual, hace parte de cualquier acto o de expresión sexual llevada a cabo en contra de su voluntad, que a su vez, transgrede su integridad física o emocional-afectiva, tales como comentarios descalificantes, groserías, burlas, contactos telefónicos con palabras obscenas, expresiones sexuales inadecuadas, obligar a ver pornografía, igualmente, cualquier acto o vínculo sexual como acoso, violación, incesto que se realice sin el consentimiento de la mujer, incluye de igual manera, la relación o acto sexual que se valore humillante o doloroso contra la mujer y la imposición de la mujer a la prostitución.

- **Violencia psicológica:** Corresponde a las acciones de índole verbal y económica en la que se puede generar o provocar una afectación psicológica en la mujer. Este tipo de violencia utiliza mecanismos de control y comunicativos que vulnera la integridad psicológica, al igual que, el bienestar, el autoestima, tanto en lo privado como en lo público o delante de las personas, en donde se utilizan los sentimientos de culpa, el desprecio, la denigración, el trato de esclavo, los comentarios descalificadores sobre su físico, las humillaciones, generarles mala reputación, exigir cuentas en relación a sus círculos sociales, a tal punto de obligar a quebrantar sus amistades y prohibir el contacto con personas de otro sexo, presencia de celos por amistades, disminución e irrespeto por su espacio vital, burla, machismo, denigración, menospreciar sus aportes o acciones, insultos, intimidaciones, amenazas, chantaje emocional, así como amenaza de suicidio por la decisión de separarse por parte de la pareja, entre otros.
- **Violencia económica:** Discrepancia en el acceso a diversos recursos, que incluye desde oponerse hasta manejar su acceso al dinero, ocasionar subordinación económica, imposibilitar su acceso al trabajo, la educación y los servicios de salud, dando paso a la privación de derechos de propiedad.
- **Violencia estructural:** Obstáculos invisibles que limitan a las mujeres para acceder a los derechos fundamentales. Se caracteriza por la ausencia de información relacionada a los derechos básicos y a las relaciones de poder en diferentes ámbitos, tales como educativos o laborales.
- **Violencia espiritual:** Destrucción de los sistemas de creencias religiosas y culturales de las mujeres, por medio del castigo, la ridiculización, la imposición de una creencia ajena o el análisis de la misma desde una visión etnocéntrica.

Es conveniente señalar, que la violencia contra la mujer contiene los diferentes tipos de violencia ejercidos sobre este grupo de personas, mientras que la violencia de género es aquella

que se ejerce contra la mujer por el simple hecho de serlo. Según las Naciones Unidas, estos términos son empleados para diferenciar la violencia habitual, de aquella que está dirigida a individuos por su condición de género. Por ende, la violencia de género puede contener “violaciones, prostitución forzada, explotación laboral, aborto selectivo en función del sexo, violencia física y sexual contra prostitutas, infanticidio femenino, tráfico de personas, violaciones durante período de guerra, ataques homofóbicos hacia determinados grupos de personas” (Straka, 2015, p.49).

## **1.2. Violencia de género**

Las Naciones Unidas, en la declaración sobre la “Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, aceptada en la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, de diciembre 20 de 1993, divulgada en febrero 23 de 1994, corresponde al primer documento que plantea de forma clara y pormenorizada la violencia y su tipología, en la cual, el primer artículo precisa que la violencia refiere a cualquier acto violento fundamentado en la condición de sexo femenino, donde se puede generar un daño, sufrimiento o maltrato físico, sexual o psicológico hacia la mujer, incluye de la misma manera, las amenazas, la imposición o restricción autoritaria de la libertad sin distinguir el ámbito público o privado en la que se presente o se produzca la violencia (Yugueros, 2014).

Así mismo, esta declaración explica los actos que componen la violencia contra las mujeres. Sin embargo, esta variedad de hechos punibles no se restringe a los que se mencionan a continuación, sino que son mucho más amplios. En primera instancia, se encuentra la violencia física, sexual y psicológica que se provoca en el hogar, que incluye maltrato, abuso sexual, violencia, mutilación genital femenina, explotación, entre otras prácticas perjudiciales para la mujer. En segunda instancia, está la violencia física, sexual y psicológica ejercida en la sociedad, que se compone de violaciones, abuso sexual, trata de mujeres, prostitución forzada,

acoso e intimidación sexual en el contexto laboral y educativo; y finalmente, se halla la violencia física, sexual y psicológica perpetrada por el mismo Estado (Yugueros, 2014).

Maqueda (2006) y Peris (2009), citados por Yugueros (2014), resaltan la importancia de analizar los conceptos violencia de género y violencia contra las mujeres, ya que tienen similitudes y hacen parte de las legislaciones internacionales, además, este tipo de violencia no se encuentra ligada o limitada a un espacio o lugar, en el que se haya producido las conductas violentas ya descritas, va encaminado hacia la mujer, por su condición de ser mujer, esto determina la tipología de la violencia.

Lo mencionado anteriormente es fundamental, ya que se establece únicamente a la violencia de género, como aquella que se presenta en las relaciones de pareja o expareja y esta irregularidad, genera dificultades para visibilizar las violencias que surgen dentro de la relación de pareja donde no existe una convivencia, es decir, las relaciones de noviazgo en adolescentes (Leal, 2008, IAM, 2009 y Lorente, 2010 citados por Yugueros, 2014). De igual manera, Varela (2008) y Amorós (2011), citados por Yugueros (2014), indican que no se incluye a la violencia contra las mujeres, con otros tipos de violencia que surgen en el contexto familiar, en otros términos, se estaría comparando la violencia hacia las mujeres por el cónyuge o expareja (violencia de género), con aquella producida por integrantes de la familia (violencia intrafamiliar). Adicionalmente, Yugueros (2014), citando a De Miguel (2005) y Valcárcel (2011), señalan que la incongruencia conceptual entre la violencia de género y la violencia intrafamiliar, contiene intereses particulares, que participan en la oposición colectiva, de identificar el maltrato a las mujeres como un fenómeno instrumental, que contribuye a un sistema de valores discriminatorio para las mujeres.

Esta violencia de género se encuentra relacionada con diferentes tipos de maltrato, identificados como: físico, psicológico y sexual. Respectivamente la violencia física, se trata del uso de la fuerza en contra de la víctima, utilizando empujones, pellizcos, sacudidas,

puñetazos, lanzar ácido o productos químicos hacia el cuerpo de la mujer, golpes con diferentes objetos hasta propinar la muerte, entre otros métodos. La violencia psicológica corresponde a tratos denigrantes y negativos que limitan o niegan los derechos de las mujeres, algunos son: despreciar, insultar, amenazar, intimidar, prohibir el contacto con su grupo de apoyo, se presenta el chantaje emocional y el control de las acciones, así mismo, se genera un bajo autoconcepto en la mujer, entre otros. Finalmente, en la violencia sexual, se observa que el hombre menosprecia la sexualidad de la víctima, presentándose además abusos y violaciones por parte de su pareja (Alencar Rodrigues y Cantera, 2013).

**1.2.1. La violencia de género en las relaciones de pareja.** La violencia de pareja es un fenómeno del cual se han propuesto diversas tipologías, entre ellas se tiene la propuesta de Johnson (2006, 2008, 2011), quien distingue dos tipos de violencia de pareja: La primera de ellas, se trata de una violencia controladora coactiva o terrorismo íntimo, la cual hace referencia a una dinámica relacional que se mantiene a pesar de la ruptura de la relación, en donde surge la resistencia violenta por parte de alguno de los miembros de la relación, aunque este autor señala que es el hombre quien ejerce el terrorismo íntimo y la mujer la resistencia violenta. En el segundo tipo de violencia, se distingue la violencia situacional, tratándose de conductas violentas a causa de una situación crítica en la relación de pareja, a partir de estas circunstancias surge la violencia situacional relacionada a conflictos de pareja y la violencia situacional asociada a la ruptura de la pareja (Muñoz y Echeburúa, 2016).

En las relaciones de pareja la violencia de género, ha constituido parte de la cotidianidad de las mujeres durante largo tiempo, considerándose como un suceso natural y por tanto invisible, que no era reconocido como tal por la sociedad (Nogueiras, 2006 y Melero, 2010, citados por Yugueros, 2014). Inclusive las víctimas lo consideraban como un evento de índole privado, sin embargo, aunque actualmente se ha trabajado para sensibilizar a la comunidad respecto a este problema social, aún existe cierta indiferencia ante los casos que se presentan

frecuentemente en la sociedad. No obstante, debido a la lucha de movimientos feministas, se ha logrado visibilizar estos sucesos, de modo que han llegado a considerarse parte del contexto jurídico, con el fin de que se instauren leyes que permitan eliminar este tipo de violencia y aporten en la implementación de medidas de protección integral a las víctimas de esta violencia (Yugueros, 2014).

Para realizar una aproximación a las posibles causas de la violencia hacia las mujeres en las relaciones de pareja o expareja y distinguirla de la violencia interpersonal, es fundamental centrarse en el origen de la conducta humana, comprendida por el componente instrumental y el componente emocional (Yugueros, 2014). Según Lorente (2004), citado por Yugueros (2014), indica que el primer componente se relaciona al cuestionamiento del por qué y el para qué de la conducta que se pretende adquirir con esta y cuál es la motivación para realizarla. Por otra parte, el componente emocional se encuentra relacionado con la carga afectiva para llevar a cabo la conducta, es decir, las emociones y sentimientos como rabia, alegría, odio, entre otras (Yugueros, 2014). Considerando estos componentes, al examinar las agresiones que experimentan las mujeres en una relación de pareja, se evidencia que es una conducta diferente a las presentadas en las agresiones interpersonales, por lo tanto, se observa que las mujeres son agredidas por su condición de género, sin presencia de otras razones manifestadas en diferentes tipos de violencia (Yugueros, 2014).

Lorente (2004), citado por Yugueros (2014), afirma que el comportamiento violento del agresor tiene una finalidad, busca adiestrar a la mujer, de tal manera que la mujer acepta al maltratador como la autoridad dentro de la relación amorosa, a tal punto que la mujer se subordina y se vuelve sumisa ante las demandas de este sujeto. De esta manera, la mujer doblega su voluntad, aspiraciones y discernimiento, dejando por encima a los del agresor, teniendo en cuenta, que se encuentra controlada y obligada a dar explicaciones sobre sus actividades y elementos de su cotidianidad, siempre y cuando él lo requiera.



Es concluyente indicar que el hombre necesita continuar y dejar bajo su control a la mujer, por lo que asume el poder y reduce su resistencia, obteniendo de ello, la subyugación y la dependencia psicológica, de tal forma que consigue que la violencia pase a ser un recurso de dominación directo y ejemplar, ya que genera pánico, parálisis, control o daños, teniendo en cuenta su intensidad (Bonino, 1999 y Berbel, 2004, citados por Yugueros, 2014).

**1.2.2. El ciclo de la violencia en las relaciones de pareja.** El maltrato inicia con conductas relacionadas al abuso psicológico, presentando dificultades en su identificación, ya que en un principio aparentan ser sentimientos afectivos. Los comportamientos controlados y las limitantes (los celos, la censura en la vestimenta, los horarios, las amistades y las actividades) terminan debilitando la capacidad de autonomía y la toma de decisiones de las mujeres. En consecuencia, estas conductas generan separación y dependencia, comprendidas por la mujer como manifestaciones de amor y no como situaciones aversivas, por consiguiente, la mujer al comienzo de la relación (donde se producen estas dinámicas de interrelación) las acepta porque se encuentra enamorada, desarrollándose circunstancias de vulnerabilidad y abandono. Si la víctima se opone o no actúa de la forma en que el victimario desea, él aumenta el grado de violencia (Yugueros, 2014).

Walter (1979) y Paz (2009), citados por Yugueros (2014), aseveran que es posible disponer de ciertas etapas. Estas permiten dar una descripción y explicación de cómo se genera y se mantiene el maltrato en las relaciones de pareja, así mismo, proporciona una manera de comprender muchos de los conflictos y sentimientos que padecen las mujeres sometidas a este tipo de violencia.

- Fase de acumulación: Refiere también como la fase de tensión. Allí el maltratador por nimiedades, es decir, por cualquier situación que esté fuera de su control, emplea su estrategia en la que se muestra irascible, en donde causa ira los comportamientos de la mujer, por ende, logra en ella control y dominación.

- Fase de explosión violenta: Esta fase se caracteriza por maltratos físicos, tales como golpes, ofensas y agresiones de tipo sexual. Allí, se producen amenazas respecto a la vida e integridad física de las mujeres víctimas, como la de sus hijos. En esta etapa, la mujer podría morir en manos de su victimario, sin embargo, no hay que olvidar que la víctima, siente un vínculo afectivo por el agresor a pesar de los maltratos que este pueda ocasionarle.
- Fase de “luna de miel” o conciliación: En esta etapa el agresor pretende reconciliarse nuevamente con la víctima, mostrándose como un hombre bueno y arrepentido, manifestando no volver a realizar algo parecido. Se muestra durante un tiempo diferente, de modo que la mujer crea que es verdad sin darse cuenta de que únicamente es una estrategia más del agresor.
- Escalada de la violencia: Los actos violentos serán cada vez más crueles, por lo que el ciclo de violencia será más corto, eliminando la etapa de conciliación. El agresor recurre al control causando miedo y dependencia en la mujer, a través de estrategias tales como el aislamiento de toda relación social, familiar, amistades, redes de apoyo (Nogueiras, 2006); la desvalorización personal y las humillaciones; demandas triviales para polarizar su atención, (Bonino, 1999; Ferrer, 2007); golpes, amenazas, gritos, intimidación a la víctima; culpar a la mujer, minimizar la violencia, hacerse la víctima, chantajes emocionales; pequeñas concesiones, que crean una gran dependencia emocional (citados por Yugueros, 2014).

Para finalizar, es significativo mencionar a López (2010), quien refiere que la violencia de género ha incrementado en Latinoamérica, lo cual visibiliza los homicidios de género “feminicidio”. Inicialmente estos casos se consideraban propios de algunas regiones, sin embargo, se identificó el feminicidio como una problemática presentada a nivel internacional.

## **Capítulo II. Antecedentes del feminicidio**

El incremento de la violencia hacia las mujeres y las altas tasas de feminicidios presentadas actualmente, han permitido la obtención y registro de información, por consiguiente, ha pasado a ser una problemática de salud pública en los diferentes países de la región (Carcedo, 2010 y Adolfi et al. 2010, citados por Toledo, 2012).

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (2012), citado por Toledo (2012), refiere que, en la India en los últimos años, se han incrementado los índices de homicidios de mujeres, ya que en 1990 se presentaron 4.836 muertes y en el 2009 una cifra de 8.383 casos, pese a que se encuentran prohibidos jurídicamente.

En países desarrollados como Italia, a partir del año 2005, se presentan alzas anuales en casos relacionados a feminicidios (Adolfi et al. 2010, citados por Toledo, 2012). Por otro lado, en Estados Unidos, el porcentaje de víctimas mujeres es superior en comparación al porcentaje de homicidios vinculados al género masculino (Campbell, et al. 2003 y Fox y Zawitz, 2007, citados por Toledo, 2012).

Sumado a esto, no se evidencia unificación en las normatividades a nivel internacional, que establezcan la tipificación del feminicidio o femicidio como crímenes universales, por lo que es necesario considerar las legislaciones particulares, ejercidas en cada nación para abordar dicha problemática (Toledo, 2009).

### **2.1. Europa**

**2.1.1. España.** Para comprender la dimensión de la problemática es relevante conocer algunos datos previamente, aunque es oportuno señalar que en España únicamente se contabiliza el feminicidio íntimo, el cual se entiende como la muerte violenta de la mujer que es perpetrada por alguien con quien comparte una relación afectiva, llámese pareja o expareja, siendo este individuo un hombre. Como se aprecia, se trata de una concepción muy limitada en cuanto al contexto (relación de pareja) y al sexo del victimario (hombre), sin embargo, la

información puede ser valiosa para analizar esta problemática en España, puesto que el escenario en el que se produce con mayor frecuencia las muertes violentas de mujeres es en el doméstico (Laurenzo, 2012).

Teniendo en cuenta las cifras disponibles en España, los índices anuales de homicidios de mujeres perpetrados por sus parejas se mantienen constantes desde el año 2007, considerándose 70 víctimas aproximadamente, lo que denota que en los últimos años no se ha presentado un descenso, a pesar de la ofensiva jurídico penal que pretende prever y castigar la violencia de género (Laurenzo, 2012).

Según Laurenzo (2012), solo una proporción mínima de las víctimas de estos homicidios habían realizado una denuncia contra su agresor (el 31% en 2009 y el 30% en 2010) y en el año 2010, únicamente el 18% de estas mujeres tenía una orden de protección vigente en el momento del suceso. Lo anterior demuestra, que las víctimas en España por violencia de género en la pareja (actual o pasada) no ha incrementado significativamente durante los últimos años, pero tampoco ha disminuido. Además, el hecho de que la mayoría de estas mujeres no dispusiera de una orden de protección, refleja las falencias del sistema de tutelas de las mujeres que se encuentran en un alto riesgo de muerte.

Sin embargo, el fracaso de esta problemática no se puede atribuir a las autoridades en la persecución de estos delitos, ni a la carencia de medios para defender a las víctimas. Por el contrario, desde la reforma penal de 2003 y con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, no se ha dejado de implementar instrumentos punitivos, judiciales y policiales para prever la violencia contra las mujeres y así castigar a los perpetradores del crimen (Laurenzo, 2012).

Debido a esta problemática, y aun cuando la legislación española sobre la violencia de género no ha logrado disminuir las cifras de estas mujeres muertas a manos de sus parejas o exparejas, no sería recomendable modificar el sistema disciplinario para incorporar la figura

penal del feminicidio, por lo que los argumentos que predominan esta controversia en Latinoamérica, no pueden ser impuestos al contexto español ni por la dimensión de la problemática ni por las particularidades que la rodean (Laurenzo, 2012).

**2.1.2. Francia.** A partir del 27 de enero de 2017 se estableció la ley relativa a la igualdad y ciudadanía, con la que las circunstancias agravantes originadas de los motivos discriminatorios se potencializaron. Así, en el Código Penal el Artículo 132-77 determina que, cuando un delito está anticipado, acompañado o seguido de confesiones, escritos, imágenes, objetos y actos que atenten contra el prestigio de la víctima, o de un conjunto de personas del cual hace parte la víctima, ya sea a causa de su sexo, orientación sexual o identidad de género, la condena máxima de privación de la libertad se verá incrementada. Este nuevo mandato no está dirigido al sexo de la víctima, sino al motivo por el que el victimario actuó. Por primera vez, la disposición posibilitó el reconocimiento de las particularidades de los crímenes sexistas, y en consecuencia y de forma indirecta, el delito de las mujeres por el solo hecho de serlo (Heinrich-Böll-Stiftung et al., 2017).

Según Heinrich-Böll-Stiftung et al. (2017), hasta este mandato, los delitos relacionados a las discriminaciones sexistas no estaban apreciados como tales, existiendo únicamente la circunstancia agravante, cuando se presentaban violencias o crímenes contra las mujeres que eran perpetrados por su pareja. Es por ello, que la Ley de enero de 2017 permite un progreso, al posibilitar que se agraven los delitos sexistas, sin considerar la esfera (pública o conyugal) en la que se dieron.

## **2.2. América del Norte**

Toledo (2012), plantea que en Norteamérica, los feminicidios íntimos o de pareja íntima se reducen al contexto de pareja, considerando que es el escenario con mayor prevalencia de la violencia dirigida hacia a la mujer. Igualmente, el concepto de feminicidio se limita en el ámbito judicial en los casos, cuya muerte es ocasionada por el cónyuge o expareja de la víctima.

Por otro lado, el término *femicide*, ha sido principalmente utilizado y desarrollado en países Iberoamericanos, a pesar de que esta expresión se originó en la academia feminista radical en América del Norte (Toledo, 2012).

**2.2.1. Canadá.** Jiménez (2014), citando el III Informe Internacional Violencia contra la Mujer en las Relaciones de Pareja Estadísticas y Legislación (2010), expone que Canadá presenta un porcentaje de 9,84% de feminicidios generales por cada millón de mujeres, ocupando el último lugar en América. En tanto, se confirma una mayor comisión de femicidios en América, con una tasa de mujeres asesinadas por cada millón de 39,66%, teniendo en cuenta que Norteamérica representa el 18,67% de feminicidios por millón, en comparación con Europa, con un índice de 9,90% por millón de mujeres.

En Canadá, la expresión feminicidio adquirió relevancia a partir del 6 de diciembre de 1989, debido a que el estudiante Mark Lépine de la École Polytechnique en la Universidad de Montreal, separando a sus compañeros y seleccionado únicamente a las mujeres (expresando verbalmente su odio hacia las feministas), terminó asesinando a un grupo de mujeres en un acto de violencia de género (Eglin y Hester, 1999 y Rosenberg, 2003, citados por *Canadian Femicide Observatory for Justice and Accountability*, 2018). Obteniendo como resultado, el fallecimiento de 14 mujeres, además de 10 víctimas con heridas graves, sin embargo, momentos después, Mark Lépine decidió acabar con su vida utilizando la misma arma con la cual arremetió en contra de las estudiantes (*Canadian Femicide Observatory for Justice and Accountability*, 2018).

No obstante, los medios de comunicación pasaron por alto la motivación de este ataque, sin reconocer que Lépine asesinara a este grupo de mujeres debido a su condición de género, ignorando completamente el contexto de su comportamiento. En cualquier caso, este tipo de asesinatos son un claro ejemplo de feminicidio en masa relacionados a la misoginia. Por lo tanto, se conmemora el 6 de diciembre, como el Día Nacional del Recuerdo y Acción contra la

Violencia hacia la Mujer (*Canadian Femicide Observatory for Justice and Accountability*, 2018).

García-Del Moral (2018), citando a La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en el 2015, refiere que existe una alta probabilidad en las mujeres indígenas de ser asesinadas por sujetos desconocidos o conocidos, comparado con sus parejas o exparejas masculinas, las mujeres nativas presentan 8 veces más de probabilidad de sufrir homicidio con pareja. Por otro lado, los asesinatos experimentados por mujeres indígenas no han sido aceptados como una violación de los derechos humanos, por lo tanto, no se realizan investigaciones ni pesquisas sobre ello, razón por la cual, el estado canadiense no ha puesto en práctica medidas efectivas, en aras de ocuparse de las limitaciones y restricciones, incluyendo los fracasos de la policía y del sistema judicial para ejecutar programas y leyes de prevención, sanción de delitos e investigación, de tal manera, que disminuya la impunidad en los agresores, en tanto que se han registrado tasas bajas sobre estos delitos resueltos con condenas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2014 y Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 2015, citadas por García-Del Moral, 2018).

Culhane (2003), citado por García-Del Moral (2018), expone la alta impunidad generada por la Real Policía Montada de Canadá y la policía de Vancouver, debido a que menospreciaron las desapariciones de mujeres indígenas, las cuales, de acuerdo con el informe se consideraban provenientes de barrios pobres de Canadá, así como alto índice de consumo de drogas, presencia de prostitución y de violencia. Desde otro punto de vista, *Human Rights Watch* (2013), citado por García-Del Moral (2018), detectó que los oficiales de la Real Policía Montada de Canadá constantemente desconocen los asesinatos y la violencia ejercida contra las mujeres nativas, siendo vinculados a los hechos de violencia e impunidad presentados hasta la fecha.

Por otro lado, *Canadian Femicide Observatory for Justice and Accountability* (2018), citando a *Stolen Sisters* (2004) y *No More Stolen Sisters* (2009), refiere que la marginación, el racismo y la pobreza fueron factores que incrementaron la vulnerabilidad de las niñas y mujeres aborígenes a la violencia, mientras que a su vez, les negaba el acceso a una adecuada protección policial y servicios gubernamentales. Del mismo modo, *Canadian Femicide Observatory for Justice and Accountability* (2018), citando a *Native Women's Association of Canada* (2010) y *Statistics Canada* (2006), expone una iniciativa realizada en el 2005, la cual comprueba que las niñas y mujeres aborígenes tenían altas probabilidades de ser asesinadas por hombres tanto conocidos como extraños.

A pesar de que se ha reconocido a nivel nacional e internacional los altos índices de mujeres aborígenes desaparecidas y asesinadas en Canadá, aún no existen estadísticas fiables que permitan obtener un mayor entendimiento sobre esta problemática. Es por ello, que el gobierno canadiense admite que las estadísticas oficiales de Canadá no representan datos precisos sobre las verdaderas cifras de mujeres aborígenes desaparecidas y asesinadas. Además, Canadá carece de una fuente verídica de información sobre la violencia hacia las niñas y mujeres aborígenes, debido a que la Policía Federal de Canadá no conserva registros sobre las etnias de las mujeres víctimas de crímenes violentos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2014).

**2.2.2. Estados Unidos.** Campbell (2003), citada por Ramos de Mello (2015), investigadora referente del feminicidio en Norte América, determinó que se suscitó un incremento del 54% al 72% entre 1976 y 1996 de asesinatos de mujeres, en los cuales, el victimario en gran porcentaje de los casos presentados fue el *intimate partner*, dicho de otra forma, el fallecimiento de estas mujeres estuvo en manos de esposos, ex-maridos, parejas, ex-parejas quienes fueron sus compañeros íntimos. En el transcurso de ese periodo, el movimiento feminista, en donde se observó una vehemente actividad, propuso la independencia por parte



de la mujer, ocasionando la reacción con extrema violencia de un número considerable de hombres, para emanar poder, amenaza y desafío. Estos hombres utilizaron la fuerza requerida para continuar con la dominación de la mujer consideradas inferiores, generando en ellas, una profunda inseguridad. De igual forma, en los Estados Unidos, los feminicidios (mujeres casadas y no casadas) son causados por sus compañeros íntimos, teniendo más prevalencia, que los asesinatos de mujeres llevados a cabo por desconocidos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) Oficina Regional para las Américas (2013), afirman que: “un grupo de mujeres que puede tener mayor riesgo de femicidio cometido por su pareja es el de las embarazadas, como reveló un examen de los registros policiales y médicos forenses en 11 ciudades de los Estados Unidos de América” (p.2).

Otro estudio realizado por Campbell (2003), citada por Ramos de Mello (2015), acerca del feminicidio en la Ciudad de Dayton, Ohio, determinó que en el periodo de 1975 a 1979, 73 mujeres (representando el 100%) se hallaron sin vida, de las cuales 65 (equivalentes al 89%) fueron asesinadas por hombres. Del análisis de este estudio, la autora seleccionó 28 casos de mujeres que fallecieron debido a sus compañeros sentimentales. En estos casos, se evidenciaron, que al menos 18 mujeres antes de ser asesinadas, fueron víctimas de violencia por parte de sus cónyuges. Es importante destacar que la policía en aquel entonces no indagaba sobre la presencia de violencia. Por otra parte, se identificaron 4 casos de mujeres, que sufrieron muertes crueles relacionadas a diversas formas de sadismo. Finalmente, 1 de estas 28 mujeres, estuvo secuestrada por su pareja sentimental, en una cárcel privada durante al menos seis meses, padeciendo violencia física lo cual ocasionó su muerte.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2017), manifiesta:

“Sobre la base de investigaciones recientes realizadas en Estados Unidos, país que cuenta con las más antiguas y sólidas leyes penales contra la violencia doméstica en el

continente, esta revisión comprende a las políticas que tienen por objeto mejorar, de forma indirecta, la eficiencia de las intervenciones penales mediante la promoción de la cooperación de las víctimas con las autoridades judiciales. Además, se examinan las disposiciones relativas a la rehabilitación de los perpetradores, así como algunos programas educativos prometedores dirigidos a la población masculina en general. Dependiendo de su diseño, estas políticas podrían contribuir potencialmente a incrementar la eficiencia del sistema de justicia penal al promover la reducción de la reincidencia” (p.16).

De acuerdo a los estudios de Campbell (2003), citada por Ramos de Mello (2015), las mujeres en su mayoría, se encontraron expuestas a violencia física y posteriormente fueron asesinadas por sus compañeros sentimentales. Por esta razón, con el propósito de reducir la cantidad de mujeres asesinadas, se deben precisar los factores de riesgo de feminicidio, interviniendo y estableciendo cuales son las mujeres propensas a un feminicidio.

Para noviembre de 2012, en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, se realizó una conferencia sobre el Femicidio Organizado por la Organización de la Naciones Unidas en Austria (s.f.), en donde Diana Russel generó un debate sobre el término que se debía emplear para esta problemática, es decir, para adoptar el concepto de femicidio o feminicidio. A partir de este debate, se produjeron grandes polémicas entre las feministas de América del Norte y de América Latina. Sin embargo, Diana Russel adoptó el término de femicidio como el más apropiado por varias razones: primero, porque en los casos donde el victimario sea condenado a prisión, estos delitos no se considerarán como feminicidios. Segundo, porque la impunidad podría no estar avalada en todos los países, como ejemplo de ello, en Estados Unidos e Inglaterra algunos feminicidas son procesados y otros son condenados. Es por ello, que la autora considera que sería oportuno definir el término femicidio o feminicidio de tal modo que se pueda emplear de manera global. Tercero, porque Russel

rechazaba el término que se asemejara al concepto de feminidad y el cuarto, por los fuertes conflictos entre las feministas en América Latina que en ocasiones empleaban el término de feminicidio y otras veces, el concepto de femicidio (Ramos de Mello, 2015).

**2.2.3. México<sup>1</sup>.** Ramos de Mello (2015), afirma que la violación de los derechos y el feminicidio en México adquieren niveles de características epidémicas, en tanto que, entre el 2006 al 2012, se incrementó significativamente el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujer, con una tasa del 40%, a causa de la guerra producto del narcotráfico. En el estado de Chihuahua, la cantidad de feminicidios es 15 veces mayor, en comparación con el promedio observado a nivel internacional. En el país, se producen 6.4 muertes de mujeres por cada día, por lo que, el 95% de estos asesinatos quedan en impunidad, datos que fueron arrojados por el informe “De Sobrevivientes a Defensoras: Mujeres que enfrentan la violencia en México, Honduras y Guatemala” (s.f.), realizado por *Just Associates (JASS)* con La iniciativa de las mujeres premio Nobel, acompañadas de la Organización de Naciones Unidas.

En México, entre el 2011 y el 2012, aproximadamente 4 mil mujeres fueron desaparecidas y asesinadas, esto según lo mostrado por la institución no gubernamental Observatorio Ciudadano Nacional contra el feminicidio, igualmente, se reconocieron 2.764 muertes de mujeres según El Instituto Nacional de Estadísticas de México, entre los años 2007 y 2012 (Ramos de Mello, 2015).

El Órgano oficial de difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2011), indica que:

“Al menos 100 de los 125 municipios del Estado de México tienen una tasa de asesinatos de mujeres por encima del promedio nacional. Casi 23% de todos los asesinatos de mujeres en el país se registran en el Estado de México” (p.24).

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la bibliografía consultada México se ubica en América del Norte, por tal razón, se clasifica de esta manera.

Generalmente, las muertes de las mujeres ocurren en el Estado de Chihuahua, siendo la frontera norte de México, de la misma manera, la Ciudad de Juárez, se considera de alto impacto el feminicidio, ya que hace parte de los lugares con una tasa alta de asesinatos dirigidos hacia ellas, crímenes sistematizados, que han sido registrados a lo largo de la última década y que están caracterizados por aspectos económicos, sociales y culturales, lo cual produjo una dinámica conflictiva en las formas en las que se relacionan las parejas de diferente sexo, no obstante, dicha forma de pensar se ha mantenido estableciendo estos esquemas mentales en la sociedad mexicana, conservando dichas formas de feminicidio (Ramos de Mello, 2015).

Olamendi, (2016), en su libro *Feminicidio en México*, menciona que:

“México al ratificar ambas Convenciones (CEDAW y Belém do Pará) no solo se ha comprometido a modificar su marco jurídico sino a construir políticas públicas que eliminen toda forma de discriminación y violencia para lograr la plena igualdad de las mujeres sin soslayar que también está sujeto al escrutinio internacional e incluso a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) toda vez que se ha sometido a su jurisdicción” (p.18).

En México, diferentes entidades internacionales influyeron para la tipificación de este delito, hacia el 2006, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aconsejó la tipificación del feminicidio al Poder Legislativo de esta nación (Toledo, 2013, citado por Iribarne, 2015).

Por otra parte, según el Informe de México generado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (2005), citado por Ramos de Mello (2015), durante 10 años en la Ciudad de Juárez, han sido asesinadas más de 320 mujeres. No obstante, las entidades de la sociedad civil, determinan que las cifras sobrepasan los 359 casos. Las víctimas antes de ser asesinadas, fueron torturadas, violadas y secuestradas. Así mismo, en el hallazgo de los cuerpos se evidenciaron mutilaciones y signos de extrema violencia. Estos

femicidios poseen características particulares, lo que significa que las mujeres víctimas de esta extrema violencia, sufrieron mutilaciones y fueron violadas antes de fallecer. Estas particularidades dan cuenta de la misoginia de la comunidad, y de que los agresores en su mayoría, eran personas desconocidas de las víctimas (Ramos de Mello, 2015).

Además, estas características reflejan el alto grado de odio y la necesidad de hacer visible el dominio sobre las mujeres. En el contexto doméstico, donde se considera es el escenario social con mayor desarrollo de las jerarquías de poder, no ocurre lo mismo cuando el victimario es una persona desconocida de la víctima. Lo anterior permite comprender, que el poder de dominio es empleado a través de violencia extrema en el cuerpo de las víctimas, considerándose el cuerpo y la sexualidad de las mujeres como espacios históricos donde se intenta expresar la autoridad masculina (Tristán 2005, citado por Ramos de Mello, 2015).

La autora Iribarne (2015), expresa en relación con la tipificación del feminicidio en este país que:

“Guerrero fue el primer Estado en tipificar el delito en diciembre de 2010. Actualmente el feminicidio ha sido tipificado en todas las Entidades Federativas y fue tipificado en el Código Penal Federal en abril 2012. Es importante señalar que la mayor parte de estas tipificaciones fueron llevadas a cabo entre 2011 y 2012 y tuvieron como telón de fondo las elecciones presidenciales de 2012” (p.219).

Cabe resaltar, que México es considerado como el primer país que se propuso tipificar el crimen de feminicidio y por ende, el que ha propuesto más iniciativas sobre esta problemática, a nivel nacional y federal. Igualmente es necesario aclarar que en México, la competencia para legislar el tratamiento de la violencia corresponde a los Estados. Sin embargo, la garantía y la protección a estos derechos competen al gobierno mexicano, en el que recae la responsabilidad por la no obediencia de los compromisos internacionales aprobados sobre esta problemática (Ramos de Mello, 2015).

### **2.3. América Central**

**2.3.1. Costa Rica.** Wu Hsieh (2012), en relación con el feminicidio en este país, afirma que:

“La muerte de mujeres a mano de sus agresores, tipificado como femicidio, ha alcanzado cifras alarmantes a pesar de que ha pasado una década en el siglo XXI. En Costa Rica, el año en que más mujeres fueron asesinadas por sus esposos o compañeros sentimentales, fue el 2008, con 18 muertes, seguido por el 2009 con 15 víctimas. En 2000 hubo 13 femicidios y en 2010 alcanzó la cifra de 10, mientras los años con menor cantidad fueron el 2001 y 2007” (p.80).

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), el 13 de abril de 2007, avala la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, correspondiente a la Ley N° 8589, publicada el 30 de mayo de 2007, por la Asamblea Legislativa de Costa Rica, lo cual es un avance significativo en la realización y cumplimiento de los compromisos estipulados por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”) (Wu Hsieh, 2012).

La legislación de Costa Rica, se considera pionera, debido a su finalidad, ya que busca proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar todas las manifestaciones de violencia (física, psicológica, sexual y patrimonial) dirigidas a las mujeres, en circunstancias de relaciones de poder y vulnerabilidad de su confianza (Wu Hsieh, 2012).

En este sentido, el Artículo 21 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, hace referencia a las muertes originadas por violencia intrafamiliar o de pareja. Esta ley adoptó el término de feminicidio desde el ámbito jurídico, a través de la Asamblea Legislativa, no obstante, se redujo la penalización, solamente a relaciones maritales o uniones de hecho actuales, sin considerar, las muertes violentas causadas durante el noviazgo, después

de un divorcio y posterior a la interrupción de una unión de hecho, igualmente debido a su condición de género, ataques sexuales, hechos relacionados al crimen organizado, sicariato, entre otros. Debido a esta situación crítica, el estado proporcionó una “figura adicional”, la cual se denominó “feminicidio ampliado”, registrando e identificando (por medio de estadísticos) las muertes de mujeres que no se tienen presentes en el Artículo 21 de la ley anteriormente expuesta (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

Como resultado, se constituyó la Comisión Interinstitucional, la cual está compuesta por entidades y organizaciones no gubernamentales, con el fin de crear parámetros de recolección de variables para el registro de los feminicidios, estos indicadores se establecieron a partir del segundo artículo de la Convención de Belén do Pará (1994), citado por Guajardo y Cenitagoya (2017, p. 104) indicando que:

“Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

1. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
2. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
3. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”  
(p. 77).

La Comisión Interinstitucional para el registro de feminicidios, se encuentra conformada y dirigida por el Instituto Nacional de las Mujeres, la Judicatura, la Fiscalía y la Sección de Estadísticas, la organización no gubernamental Centro Feminista de Información y

Acción (CEFEMINA), el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Salud y la Defensoría de los Habitantes. Esta Comisión gestiona reuniones periódicas, para examinar los feminicidios actuales, con tal de constatar los parámetros de categorización de los expedientes, como articulación del control de calidad de los métodos y procedimientos realizados y así poder implementar correcciones y adaptaciones pertinentes (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

**2.3.2. Guatemala.** Los avances vistos corresponden a la evolución del sistema jurídico donde estableció un marco para fortalecer los derechos de las mujeres. En los noventa, se promulga la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto N° 7-99, esta norma, permite el desarrollo integral en la mujer en los ámbitos económicos, políticos y sociales, igualmente, en la Constitución de La República de Guatemala, están consignados los derechos fundamentales con relación a la dignificación y promoción de la mujer. Así mismo, en el entendimiento de la violencia intrafamiliar como problemática altamente recurrente, se propone la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, lo cual, corresponde al Decreto N° 97-1996, que tiene como objetivo, reglamentar las medidas de protección requeridas para salvaguardar la vida, la integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

La Comisión Española de Ayuda al Refugiado (2013), menciona que:

“La mayor parte de muertes violentas contra mujeres ocurridas en los últimos años tiene una o varias de estas circunstancias, por lo que no hay duda de que son asesinatos. Las características específicas que se dan cuando las víctimas son mujeres, es decir la violencia de género, no son reconocidas en la legislación como una categoría de homicidio calificado ni como un agravante” (p.12).

Una investigación elaborada por Amnistía Internacional acerca de los asesinatos de las mujeres en Guatemala, constató que estos crímenes se relacionan con la condición de género de la víctima, pese a que su ejecución se lleve a cabo por diferentes razones. Este informe



señala, como un elemento determinante para la motivación de este delito, el género, además del entorno en el que se perpetuó el crimen y la tipología de violencia utilizada para este fin, ya sea violación y mutilaciones sexuales, propias de la violencia sexual (Comisión Española de Ayuda al Refugiado, 2013).

Por otro lado, en el año 2008, aparece la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto N° 22-2008 con la finalidad de asegurar la vida, libertad, integridad, dignidad, protección e igualdad de todas las mujeres, dicha norma establece que por condición de género, en la correlación entre poder y la confianza, aplicada en ámbito público o privado por quien agrede o realice en contra de las mujeres prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o sexual, o bien de menosprecio a sus derechos. Dicha ley enmarca la tipificación al hecho de la muerte de una mujer por su condición de ser mujer, de esta misma manera, determina el delito de violencia contra la mujer como el hecho causado por un varón, en contexto público o privado, en atención a que se ejerza violencia física, sexual o psicológica hacia la víctima. La violencia económica se comprende cuando se limita o restringe a la mujer la libre disposición de sus bienes o derechos patrimoniales o laborales (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

En este sentido, la ley también estipula la asistencia integral, considerando que la mujer que fue víctima de violencia, incluyendo sus hijas e hijos, cuentan con el derecho a la prestación de servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo, de refugio, así como de recuperación, a su vez, proporciona el derecho a una atención multidisciplinaria, la cual cuenta con atención médica, atención psicológica, apoyo social, seguimiento legal de los reclamos de los derechos de la mujer, apoyo a la formación e inserción laboral y la asistencia de un intérprete (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

Igualmente, la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (2013), en el informe Guatemala: Situación de las mujeres “Femicidio”, elaborado en el 2013, manifiesta que:

“Guatemala ha ratificado los instrumentos internacionales que protegen esos derechos: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención para erradicar toda forma de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, entre otros” (p.13).

De otro modo, el Parlamento Europeo realizó un informe, en el cual remarca algunos elementos que diferencian los casos de feminicidios presentados tanto en Guatemala como en México. Inicialmente, se ratifica que estos crímenes son frecuentemente crueles y los victimarios en su mayoría resultan impunes frente al delito. En segunda instancia, este informe indica las falencias en las investigaciones alrededor de esta problemática, la culpabilización de las mujeres y su núcleo familiar, así como la ausencia de procesos penales para los responsables de la comisión de la conducta punible (Bender, 2010, citando al Parlamento Europeo, 2006).

Teniendo en cuenta la frecuencia, la cercanía del agresor, la alianza con otros tipos de violencia (psicológica y la física, entre otros factores culturales) siendo decisivos para sostener el silencio, en términos de evitar el registro y denuncia del delito, por ende, para el año 2009, se implementó la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con el objetivo de prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, así como la explotación y la trata de personas; igualmente, la atención y protección de víctimas en condiciones de vulnerabilidad como los niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultas mayores, con la intención de resarcir los daños y perjuicios ocasionados (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

Como consecuencia de las características en que las mujeres son desaparecidas, se observa, que cuando son encontradas sin vida, presentan manifestaciones de violencia física y sexual, anticipado a su muerte. El estado de Guatemala promulgó la Ley de Búsqueda

Inmediata de Mujeres Desaparecidas, Decreto N° 9-2016, donde genera un mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, con el objetivo de ser garante de la vida, libertad, seguridad, integridad y dignidad de estas mujeres, con la intención de contar con un instrumento que posibilite su rápida localización y resguardo, para impedir que después de su desaparición, sean materia de diferentes clases de vejámenes (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

**2.3.3. El Salvador.** La autora Vaquerano (2016), en el análisis Violencia contra las mujeres en El Salvador, manifiesta que:

“Las cifras sobre muertes violentas de mujeres en El Salvador, según estadísticas de la Policía Nacional Civil y el Instituto de Medicina Legal, evidencian un crecimiento en la última década, tendencia que parece revertirse en los años 2012 y 2013; pero registra un aumento al primer semestre de 2015. Sumando los casos registrados desde el año 2000 a junio de 2015 han sido asesinadas 4,730 mujeres. La mayoría de estos crímenes no han sido investigados a profundidad para lograr presentar a los perpetradores a la justicia por las instancias responsables. Las instituciones encargadas en la investigación del delito son la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República, esta última tiene la dirección funcional de las investigaciones y procesamientos” (p.16).

En relación a la violencia, las mujeres en El Salvador afrontan gestos de discriminación, según datos de la Policía Nacional Civil (PNC), para el año 2016 fueron asesinadas alrededor 463 mujeres, en otras palabras, 1 cada 20 horas aproximadamente. Las edades de prevalencia de las víctimas son mujeres jóvenes de 18 a 30 años, además las armas de fuego es el instrumento con el que más se cometen los feminicidios. De igual forma, la Policía Nacional Civil de El Salvador, contabilizó un aproximado de 2,806 denuncias realizadas correspondientes a delitos sexuales dirigidos a las mujeres, como el estupro, la violación, la violación en menor y en sujeto incapaz de defenderse (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

Los feminicidios no han disminuido en los últimos años, a pesar de existir legislaciones dirigidas hacia este fenómeno o no. Un estudio realizado por el Observatorio de Violencia de Género Contra las Mujeres (ORMUSA), el cual pretendía analizar los grupos etarios en el Salvador, muestra que, en el transcurso del año 2017, los casos de feminicidio afectaban directamente a mujeres de edades comprendidas entre 18 y 30 años, seguido de 31 a 40 años y por último de 41 a 50 años (Chiarotti y Montejano, 2019).

En aras de responder a la problemática y con la necesidad de erradicar y prevenir los distintos actos de violencia contra las mujeres, la Policía Nacional Civil, habilita a las Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres en Situación de Violencia, perteneciente a la Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana, en este decreto se estipula la formalización y estandarización del Modelo (UNIMUJER-ODAC), en donde establece la descripción y funciones de los espacios y del personal que brinda la atención, de igual manera, fija los lineamientos policiales para el abordaje especializado de la violencia contra las mujeres en las (UNIMUJER-ODAC), finaliza con los aspectos para lograr la calidad y calidez en los servicios brindados en la (UNIMUJER-ODAC) (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

Las autoras Chiarotti y Montejano (2019), en su obra *La violencia contra las mujeres y sus formas extremas: los feminicidios/femicidios*, señalan:

“En El Salvador, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que entró en vigor el 1° de enero de 2012 prohíbe las expresiones de violencia contra las mujeres y establece que estas conductas serán sancionadas con multas. Se prohíbe elaborar, publicar, difundir o transmitir, por cualquier medio, imágenes o mensajes visuales, audiovisuales, multimedia o plataformas informáticas con contenido de odio o menosprecio hacia las mujeres. Tanto desde los espacios gubernamentales como no gubernamentales, la iniciativa de contar con Códigos de conducta para difundir estos hechos es cada vez más aceptada” (p.39).

En cumplimiento a la ley y con la premura de disminuir los índices de feminicidio, se creó una unidad para la atención especializada en las siguientes instituciones: Órgano Judicial; Fiscalía General de la República; Procuraduría General de la República; Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; Policía Nacional Civil; Instituto de Medicina Legal; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; entre otras que cuenten con la habilidad en la disciplina (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

En La Asamblea Legislativa, dispone de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres; Decreto N° 520, del 25 de noviembre de 2010, en donde indica, en el Artículo 6, que El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer estará a cargo de cuidar, proteger y vigilar que la atención en cada una de las unidades sea suministrada de la forma prevista. Hasta el 2017, se han inaugurado y se encuentran en actividad 24 Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres en Situación de Violencia de la Oficina de Atención Ciudadana de la Policía Nacional Civil de El Salvador, tituladas como “UNIMUJER-ODAC” (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

#### **2.4. América del Sur**

En Latinoamérica, la elevada impunidad de los crímenes de violencia de género, supone erróneamente el mensaje de que este tipo de violencia es admitida y consentida en la sociedad. La carencia de organización de los servicios que se brindan a las mujeres que han sido víctimas de violencia y que no cuentan con un respaldo de riesgo y protección y las pocas sanciones que reciben los perpetradores por los actos relacionados con la violencia de género, son factores que inciden en dicho mensaje. Aunque los hombres en su mayoría mueren por causas violentas, las mujeres mueren en una mayor proporción en manos de su pareja íntima. Por lo que se ha estimado, que 1 de cada 2 mujeres son asesinadas por sus parejas íntimas o familiares, en comparación con 1 de cada 20 hombres. A nivel mundial, se considera que 60.000 mujeres aproximadamente mueren al año, por razones de género. Sin embargo, cabe resaltar que estas

cifras son solamente estimaciones, debido a que una de las dificultades de esta problemática es que las evidencias no están siendo recogidas correctamente, lo que significa que no se estaría viendo el alcance completo de este fenómeno (Gujardo y Cenitagoya, 2017).

Por otro lado, Gujardo y Cenitagoya (2017), señalan que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará, la sentencia Campo Algodonero de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las conclusiones convenidas del 57° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, brindan una base amplia de normativas para abordar este tipo de violencia extrema contra las mujeres. La legislación especializada, la recolección de datos comparables, la prevención, la sanción y la reparación son responsabilidades imprescindibles de los países de la región. Sin embargo, aún se evidencian barreras que no facilitan el acceso de las mujeres a la prevención, la atención, la sanción y la reparación correspondientes a las normas de diligencia debida, consagrada en las obligaciones normativas convenidas por los Estados de Latinoamérica y el Caribe. Lo anterior, se refleja en los elevados índices de impunidad que caracterizan a las muertes violentas que se provocan en la región. Por lo que, según el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, del año 2012 hasta junio del 2014, se registraron 628 casos de posibles femicidios/feminicidios, pero solamente 34 de estos casos han sido categorizados como femicidio/feminicidio. Así mismo, desde enero del año 2014, únicamente se han indagado 63 casos.

**2.4.1. Perú.** La Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (ENARES) en 2015, informó que el 54.8% de los individuos soportan la violencia, además el 45.5% de las personas aceptan el maltrato hacia la mujer, por motivos relacionados a no cumplir “sus deberes en el hogar” o a desatender a su cónyuge, finalmente, el 55.7% expresan que tanto los sentimientos de amor y la paciencia que presenta la mujer, serán las razones por las cuales su pareja no continúe manifestando comportamientos violentos hacia ella. Por otra parte, un país como Perú,

que se encamina hacia la modernidad, se enfrenta al desafío de modificar los modelos socioculturales establecidos, ya que replican relaciones de inequidad y diferencias de poder, que tienen como consecuencia el incremento de la violencia de género, representadas en la familia, en la sociedad y en las instituciones públicas y privadas (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017), en las Estadísticas de Femicidio Registros Administrativos reconocen que: “De acuerdo a la información proporcionada por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, se han registrado 556 mujeres asesinadas en la tipificación de feminicidio, en el periodo 2011-2015; entre enero y septiembre 2016 fueron 55 víctimas de feminicidio” (p.5). Así mismo, entre enero y septiembre de 2016, se registró el mayor número de víctimas en el Distrito Fiscal de Lima con un valor de 8 asesinatos, seguido de Arequipa, Junín y Lima Sur con 4 víctimas respectivamente. Igualmente, en este periodo de tiempo a nivel nacional, fueron asesinadas 48 mujeres por su compañero o excompañero sentimental, mientras que, en el 2015, fueron 89 víctimas de feminicidio (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2017).

El Código Penal de este país, establece en el Artículo 108-B el delito de feminicidio, con una pena de privación de libertad a partir de quince años, al individuo que cometa el delito de homicidio hacia una mujer por su condición de género, teniendo en cuenta los escenarios de violencia intrafamiliar, intimidación, acoso de cualquier clase, discriminación y abuso de autoridad o tipo de relación de poder que ejerza dominio, independiente del vínculo con el victimario. Las penas agravantes en el feminicidio, decretan la privación de libertad no menor a veinticinco años, las cuales se implementan cuando la víctima: sea menor de edad, se encuentre en estado de gestación, esté bajo el cuidado del victimario, presente cualquier condición de discapacidad, exista violación o mutilación, igualmente, es un causal de agravante si el feminicidio está vinculado a trata de personas u otras, determinadas en el Artículo 108 del

Código Penal. Así mismo, la cadena perpetua se sanciona cuando se presentan 2 o más circunstancias agravantes (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

En los últimos años se implementaron normas como, la Ley N° 30364, que tiene como finalidad prever, condenar y eliminar la violencia hacia las mujeres y los miembros familiares, por otro lado, esta ley instauró el Sistema Nacional Multisectorial e Intergubernamental Descentralizado con apoyo de la sociedad civil, permitiendo constituir herramientas y acciones políticas de “prevención, atención y protección”, con el objetivo de restaurar los daños físicos y psicológicos causados a las víctimas, además, sanciona y realiza un seguimiento a los agresores ya sentenciados, para que tanto a las mujeres y el grupo familiar afectado, se les garanticen sus derechos, un bienestar y calidad de vida y estén libres de cualquier acto violento. Otro estatuto relevante, es el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, el cual dispone de una ruta contra la violencia de género, la violencia física, la violencia psicológica, la violencia sexual, la violencia económica o patrimonial, establecidas en la Ley N° 30364 (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017), expresa:

“El 18 de julio 2013, se promulgó una nueva norma para penalizar el feminicidio, la cual amplía el espectro de actuación y abre posibilidades para que los jueces sancionen adecuadamente diversos crímenes de mujeres ocurridos tanto en ámbitos privados como públicos, y por diferentes actores. Si bien a fines del año 2011 se tipificó el feminicidio, este solo se refería al llamado feminicidio íntimo. La reforma permite analizar los casos con relación a las características y circunstancias del delito, así como las relaciones que puedan o no existir entre agente y víctima” (p.19).

En este sentido, la Ley N° 30068 introduce al Código Penal el Artículo 108-A y reforma los Artículos 107, 46-B y 46-C y el Artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la intención



de sancionar, prevenir y eliminar el feminicidio de este país (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2017).

Adicionalmente, el Decreto Supremo N° 006-2015-MIMP del 15.10.15, autorizó el “Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo”, el cual contiene reglamentos de operaciones eficaces y apropiadas, para acceder a la proyección social de las víctimas y a la justicia, en este protocolo participan entidades como: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Interior, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables, Poder Judicial y el Ministerio Público (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

Este protocolo integra la Ficha de Valoración de Riesgo para las mujeres que han sido víctimas de violencia de pareja, ya que permite la detección de estos casos, que posiblemente terminarían convirtiéndose en feminicidios, por lo tanto, favorece la prevención (por parte del Estado) sobre esta problemática, la cual se incrementa por medio de la valoración, clasificación y gestión del posible riesgo en la violencia de pareja. Así mismo, estos autores refieren que esta evaluación permite determinar los factores de riesgo relacionados al feminicidio (Guajardo y Cenitagoya, 2017).

**2.4.2. Argentina.** A partir del 2009, este país establece un decreto que abarca la violencia de género desde sus cinco tipos esenciales (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica), identificando los contextos en los que se presenta (doméstico, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática). A pesar de que el Consejo Nacional de las Mujeres, tiene como propósito registrar y generar las estadísticas de los casos de violencia dirigidos hacia las mujeres, para el 2015, Argentina no contaba con cifras oficiales en donde se estipulen los tipos de feminicidio (Laudano, 2017).

Razón por la cual, el 3 de junio de 2015, se realizó una de las manifestaciones más significativas en la historia de esta nación, convocando a millares de mujeres bajo el lema “Ni Una Menos”, con el objetivo de visibilizar el elevado número de homicidios de mujeres por su condición de género, perpetrados por hombres (Heinrich-Böll-Stiftung et al., 2017).

Como consecuencia de la movilización, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en 2016, por medio de la Oficina de la Mujer (OM), en el informe estadístico de femicidios correspondientes al año 2015, reveló 235 muertes sin considerar, el acto suicida cometido por el hombre, perpetrador del delito; mientras que, la Casa del Encuentro (encargada de diseñar un proyecto feminista por los derechos humanos de todas las mujeres con el fin de registrar las situaciones de femicidios), reconoció 286 femicidios (Heinrich-Böll-Stiftung et al., 2017).

La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en el 2015, comunicó que el rango de edad de las mujeres vulneradas se encuentra entre 21 y 40 años, correspondiente a 101 mujeres de una muestra de 235, de estas, 26 realizaron alguna denuncia; frente a la relación con el agresor, se identificaron que 149 mantenían un vínculo afectivo, 30 eran familiares, 44 eran sujetos conocidos y 13 personas ajenas a ellas. Respecto a los agresores, se determinaron que de 235 muertes, 139 fueron cometidas por individuos en edades entre los 19 y 40 años. Para el 2016, el número de mujeres incrementó a 254, con mayor prevalencia en las ciudades de Buenos Aires (90), Córdoba (23) y Mendoza (21). La Oficina de la Mujer (OM), en comparación a los datos obtenidos anteriormente, añade que 5 de las víctimas eran mujeres trans o travestis (Heinrich-Böll-Stiftung et al., 2017).

La Corte Suprema de Justicia de Argentina y la Oficina de la Mujer (OM) (2018), en el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, evidencian que:

“Se identificaron 255 víctimas directas de femicidios en la República Argentina entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. Esta cifra incluye 4

travesticidios/transfemicidios. La tasa de víctimas directas de femicidios cada 100.000 mujeres en 2018 fue 1,1, idéntica a la de 2017. También se identificaron 231 víctimas de femicidios vinculados. Al sumar ambas categorías, la cifra de víctimas letales de la violencia de género en Argentina durante 2018 asciende a 278” (p.12).

Según las tasas de víctimas directas de feminicidios en relación a sus provincias, se demuestran altos índices de feminicidios para el 2018, encontrando a Neuquén, Corrientes, Tucumán, Salta, San Luis, Chaco, Entre Ríos y La Rioja. En este mismo periodo, no se evidencian tasas superiores a 2 puntos por cada 100 mil mujeres. Sin embargo, provincias tales como Santa Cruz y Tierra del Fuego no presentaron casos de feminicidios (Corte Suprema de Justicia de Argentina y Oficina de la Mujer, 2018)

Los primeros acercamientos a la justicia y reformas conseguidas, fueron producto de las demandas y exigencias realizadas por las víctimas. Esto permitió, el análisis de la Ley N° 27.210, para que se discutiera la creación de un colectivo de abogados, que brindara a las víctimas de la violencia de género asesoramiento y acompañamientos en los procesos. No obstante, a la fecha no se ha reglamentado. La presencia de estos cuerpos de abogados y la confirmación e implementación de la norma mencionada, proporciona herramientas para generar información acertada a las víctimas y minimizaría la presión en los asesores por parte de las víctimas de la violencia, lo cual ayudaría con la localización y disposición de las causas para iniciar procesos y acciones legales (Heinrich-Böll-Stiftung et al., 2017).

De igual forma, la Corte Suprema de Justicia de Argentina y la Oficina de la Mujer (OM), en el Registro Nacional de Feminicidios de la Justicia Argentina (2018), indican que:

“En relación a esto, la Ley 26.791 sancionada en 2012 introdujo cambios en el Código Penal. Se modificaron los incisos 1° y 4° del artículo 80 y se incluyeron los incisos 11° y 12° que imponen la pena de reclusión perpetua o prisión perpetua a quien “matara a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de

género” (inciso 11°) y a quien lo hiciera “con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°” (inciso 12°), con lo que se incorporaron las figuras de femicidio y femicidio vinculado” (p.2).

Por otra parte, la Ley N° 26.485 del 2009, considera el derecho a la vida sin ninguna clase de violencia, el acceso a los aparatos judiciales y la asistencia de forma integral, por consiguiente, las provincias de Argentina adoptaron esta normatividad. No obstante, se evidencia una falta de vinculación de los derechos de familia, la violencia intrafamiliar y el derecho penal, excluyendo a la mujer en esta ley. En consecuencia, se visibiliza la exposición de esta a un sistema judicial machista, el cual genera obstáculos en situaciones relacionadas a violencia. Así mismo, la carencia económica y el patrocinio legal les invita a retirarse de su hogar o convertirse en el único sustento de su núcleo familiar, sin brindar soluciones reales a estas situaciones problemáticas (Heinrich-Böll-Stiftung et al., 2017).

### **2.4.3. Chile.**

El Circuito Intersectorial de Femicidios (2017), en su informe realizado en el año 2017, muestra que:

“En el caso específico de los femicidios frustrados, la región de Tarapacá es la que muestra la mayor tasa (3,5 cada 100.000 mujeres), seguida de la región de Antofagasta, de los Lagos y Libertador Gral. Bernardo O’Higgins (cada una con una tasa de 2,6 en cada región). Por otro lado, en el caso de los femicidios consumados, se destaca por sobre todo la región de Aysén, que presentó 3 casos de muertes de mujeres a manos de sus (ex) parejas, lo que da una tasa de 5,7 femicidios por cada 100.000 mujeres” (p.10).

En el grupo etario de las víctimas directas de feminicidios frustrados y consumados, el 70% corresponde a mujeres menores de 40 años, seguida del 37% con edades comprendidas entre los 30 y 40 años y finalmente, el 35% está vinculado a jóvenes de 18 a 29 años. En

contraste al año de 2016, en donde se identificó como principal grupo etario mujeres con edades entre 41 y 50 años, aunque se evidenció una alta prevalencia de feminicidios tanto en intentos como en aquellos que fueron consumados, en mujeres de 18 y 29 años (Circuito Intersectorial de Femicidios, 2017).

Ramos de Mello (2015), señala que, en diciembre de 2010, se adoptó en Chile la Ley N° 20.480, la cual modificó el Código Penal y la Ley sobre Violencia Familiar luego de estar tres años en trámite. La ley agregó el crimen de femicidio en el Código Penal chileno, siendo aceptado por el Congreso Nacional en el año 2010 y difundida el 13 de diciembre de ese mismo año. Esta ley penaliza con mayor severidad el asesinato de niñas y mujeres y equipara el femicidio al parricidio, con una condena máxima de cadena perpetua. Sin embargo, con la Ley N° 20.480 se abordan únicamente los casos de femicidios íntimos, es decir, aquellos que son perpetrados por el cónyuge o la expareja de la víctima.

Antes de la implementación de esta ley, el sistema de registro y estadístico era reducido, lo que obstaculizaba establecer y determinar los casos de femicidio en este país. No obstante, con la finalidad de esclarecer esta limitación se originó la “Ruta de Femicidio”, una trayectoria institucional que se caracterizaba por recoger información sobre las muertes, desde la ejecución del crimen hasta la respectiva sentencia judicial (Ramos de Mello, 2015).

Conforme a la legislación chilena, la denuncia puede darse a conocer ante la policía local, denominados Carabineros de Chile, o ante el tribunal competente, debido a que no existe un formato particular para generar la acusación. Una vez la denuncia es expuesta, los datos proporcionados por la víctima son tomados por escrito y remitidos al tribunal competente para iniciar el adecuado proceso judicial. Sin embargo, en las estadísticas chilenas solamente se registra y cuantifica el delito denunciado, excluyendo información relevante sobre la víctima, lo cual dificulta reconocer la cantidad de feminicidios que presentaron con anterioridad una denuncia. Dicha ley ha permitido la modificación del Código Penal chileno introduciendo el

femicidio y su tipificación, a pesar de ello, no lo aborda de manera tan amplia, como se ha hecho en Colombia. El reciente delito, conforma una variación de característica penal neutra (Ramos de Mello, 2015).

Sin embargo, Vásquez (2015), en su artículo *Femicidio en Chile*, más que un problema de clasificación, establece que:

“Efectivamente en Chile la palabra está en uso e incluso ya forma parte del Código Penal. No obstante, tal como señala el abogado Nicolás Ried “considerar la tipificación del femicidio como el triunfo es en sí una derrota” (2012). Una derrota, porque la tipificación se ha hecho de forma deficiente solo con el fin de proteger la institución familiar y no a la mujer en cuanto tal. Deficiente ya que solo asume que pueden ser víctimas de este delito las mujeres asesinadas por sus convivientes, esposos o excónyuges” (p.37).

El Artículo 390 es transformado en el Código Penal Chileno por la Ley de Femicidio, en atención a la composición del concepto, en el cual se plantea que “Si la víctima del delito descrito en el inciso precedente es o ha sido el cónyuge o la conviviente de su autor, el delito tendrá el nombre de femicidio” (Ramos de Mello, 2015, p.189).

Previo a la sanción de la ley y la aplicación de la misma, si el conviviente o el cónyuge de la víctima, se consideraba como autor del homicidio perpetrado a su pareja, este era sancionado como parricidio. A partir de la Norma N° 20.480, el delito dispondrá del nombre de femicidio, igualando la sanción infringida por el parricida correspondiente a 5 años y 1 día o a presidio perpetuo calificado (Ramos de Mello, 2015).

De este modo, Vásquez (2015), señala:

“Para la legislación chilena se considera femicidio, entonces, aquel delito en que un hombre, asesina a la mujer con quien tiene o ha tenido un vínculo legal de pareja, lo que no modifica en sustancia la ley de parricidio, puesto que incluso se castiga con la

misma pena. Según indica Castillo (2011), “la modificación al inciso segundo no tiene por finalidad agravar las penas, sino sólo crear la figura de femicidio atendiendo a quién es la víctima de este delito. Sólo en caso de que la víctima sea mujer y sea o haya sido la cónyuge o la conviviente del autor del delito, el delito de parricidio se llamará femicidio” (p.38).

Conjuntamente, la figura penal del parricidio desaparece de las legislaciones actuales. Es por ello, que en la actualidad se presenta un debate en el aparato penal de Chile, acerca de la sanción agravada del parricidio, a causa de la ausencia de adaptación a los principios garantistas del derecho penal moderno, perjudicando de alguna manera al femicidio, ya que podría ser invalidado por el parricidio (Ramos de Mello, 2015).

Finalmente, Ramos de Mello (2015), indica que se presentan diversas críticas relacionadas a la penalización neutra del femicidio, semejante a lo que ocurre en otras legislaciones anteriormente abordadas. En el caso de la Ley Chilena, se aplica de igual forma la pena del parricidio al femicidio, es decir, a partir de 15 años y 1 día hasta 40 años de cumplimiento. Este precedente señala que la ley no discrimina sustancialmente la violencia de género contra las mujeres de cualquier otra tipología de violencia manifestada en el entorno familiar.

**2.4.4. Brasil.** El término de femicidio en Brasil se utilizó por primera vez gracias a los autores Saffioti y Almeida (1995), citados por Ramos de Mello (2015), en una investigación acerca de las muertes de mujeres provenientes de las relaciones conyugales. No obstante, en el presente la mayoría de los asesinatos de mujeres en Brasil (debido a su condición de género) son difundidos por los medios de comunicación como delitos pasionales.

Las autoras Molinatti y Acosta (2015), en su artículo Tendencias de la mortalidad por agresiones en mujeres de países seleccionados de América Latina, 2001-2011, determinan que:

“Brasil también ha sido uno de los países que ha mostrado mayores brechas entre hombres y mujeres, aunque esta se ha reducido levemente en los últimos años. Según Meneghel e Hirakata, la tasa estimada de mortalidad por feminicidios en Brasil fue de 4,1 por 100 000 habitantes en el período 2003–2007” (p.284).

La Federación Iberoamericana del Ombudsman (2018), expone que: “la última encuesta hecha en Brasil contiene información antes del año 2015. Su resultado estima que, desde 1980 hasta 2013, hubo 106.093 asesinatos de mujeres. Solo en 2013 hubo 4.762 asesinatos de mujeres” (p.19). En este sentido, en la encuesta realizada en el 2013, se evidenció que se presentaron 2.394 asesinatos de mujeres, donde el 50,3% de estos crímenes, fueron cometidos por familiares de la víctima, lo que equivale a aproximadamente 7 asesinatos diarios de mujeres para ese año (Federación Iberoamericana del Ombudsman, 2018).

Este delito se vincula a razones principales tales como el sentimiento de propiedad y los celos, afectando tanto a mujeres como a hombres, motivados por una “pasión desenfrenada”, llevándolos a asesinar a sus antiguos o actuales compañeros sentimentales. Con respecto a los casos de homicidios de mujeres denominados femicidios/feminicidios, las causas son diversas, tales como: la terminación de la relación afectiva por parte de la mujer, la búsqueda de otro compañero sentimental, la negación de la realización del acto sexual en un momento determinado, la ausencia de la mujer en la vivienda cuando su cónyuge regresó al hogar, entre otras razones (Ramos de Mello, 2015).

La supuesta traición, es uno de factores que inciden con mayor impacto en los crímenes pasionales. En determinados casos, es suficiente con que el compañero se sienta traicionado para que el destino de su pareja sea la muerte. En esos casos, se estaría hablando de femicidio, debido a que el hombre se comporta como si fuese propietario de la mujer, tomando cierto poder sobre su vida y su muerte (Ramos de Mello, 2015).



Según la Federación Iberoamericana del Ombudsman (2018), refiere que para el año 2013, se presentaron 1.583 feminicidios perpetrados por su compañero o excompañero sentimental, representando un 33,2% de total de homicidios de mujeres. En otros términos, fueron asesinadas 4 mujeres por sus cónyuges o excónyuges cada día. Para este mismo año, se determinó que las víctimas como mayor prevalencia fueron mujeres jóvenes, con edades comprendidas entre los 18 y 30 años.

Por otro lado, la Amnistía Internacional (s.f.), citada por Ramos de Mello (2015), resalta la difícil situación de las mujeres brasileñas, que padecen violencia doméstica. En marzo del año 2010, la Organización de las Naciones Unidas (s.f.), citada por Ramos de Mello (2015), difundió un informe en el cual confirmaba que alrededor del 70% de las mujeres brasileñas a lo largo de su vida sufrían algún tipo de violencia, considerando que cerca de trescientas mil mujeres eran víctimas de violencia doméstica por parte de sus cónyuges o exparejas.

Una investigación publicada en el 2011 en Brasil, señaló que la cifra de homicidios de mujeres era de 3,9 por cada 100.000, lo que denota las altas tasas en una comparación internacional. En el año anterior, un estudio elaborado por el Instituto de Seguridad Pública de Rio de Janeiro, denominado *Dossier Mujer 2010*, determinó que en Rio de Janeiro se cometía un femicidio por día (Ramos de Mello, 2015).

No obstante, gran parte de los asesinatos dirigidos a las mujeres se ejecutan en el contexto conyugal. De la misma manera, la violencia ejercida en las mujeres está caracterizada por las agresiones intrafamiliares, el tráfico de personas con la finalidad de prostituir y los estupros. La violencia intrafamiliar y de pareja o cónyuge es distintivamente compleja, desapercibida, invisible, a tal punto que en algunos casos es defendida y justificada, incluyendo a las instituciones perteneciente al sistema judicial, como ejemplo está el Tribunal del Jurado, en donde se ha demostrado las diferentes formas de generar desigualdad particularmente en las relaciones de género (Ramos de Mello, 2015).

A partir del ingreso de la Ley Maria da Penha N° 11.340 del 7 de agosto de 2006, se determinaron herramientas para la prevención y la sanción de las prácticas de violencia intrafamiliar contra la mujer, además del acceso interdisciplinar a las víctimas de violencia. La presente ley generó mecanismos con la finalidad de mitigar la violencia familiar y doméstica, constituyendo juzgados para las mismas, modificando el Código de Proceso Penal, el Código Penal y la Ley de Ejecución Penal, pertenecientes a la red de asistencia multidisciplinaria que apoya la mujer en circunstancias de violencia (Federación Iberoamericana del Ombudsman, 2018).

Finalmente, respecto a la tipificación del feminicidio en Brasil, la Federación Iberoamericana del Ombudsman (2018), argumenta que:

“El marco jurídico penal del feminicidio en Brasil es la reciente Ley n° 13.104, de 9.3.2015. Esta reciente ley establece una pena desde 12 hasta 30 años de prisión cuando el delito es cometido “contra las mujeres por razón de la condición femenina”, es decir, cuando el delito implica “violencia doméstica” o “el desprecio o la discriminación a la condición de mujer”. La pena podrá incrementarse desde un tercio hasta la mitad si se practica el crimen durante el embarazo o dentro de los tres meses siguientes al nacimiento, contra una persona menor de 14 o mayor de 60 años o, todavía, contra personas con discapacidad; o en presencia de los niños y de los padres de la víctima” (p.20).

**2.4.5. Colombia.** En este país, se recurrió a la restauración del Código Penal estipulado en la Ley N° 599 de 2000 y a las manifestaciones de normativas que tenían como finalidad terminar con cualquier tipo de violencia de género. Dentro de estas normas, se resalta la Ley N° 1257 de 2008, la Ley N° 1761 de 2015, además, de las condenas realizadas por la Corte Constitucional y por la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, el problema jurídico que se generó a partir de las leyes y condenas señaladas, se asocian con la forma como se

constituyeron los criterios para el establecimiento de comportamientos en la tipificación del feminicidio en esta región (Jaimes, 2016).

Las causas de agravación punitiva del homicidio se estipulan en el Artículo 104 de la Ley N° 599 de 2000, estableciendo la condena entre 25 a 40 años, es decir, de 400 a 600 meses de prisión, de igual manera, se tiene en cuenta el aumento punitivo del Artículo 14 de la Ley N° 890 de 2004, cuando el homicidio es cometido por la pareja permanente de la víctima, compañero o compañera sentimental, pariente de primer y segundo grado de afinidad, adoptante o adoptivo e individuos con un grado de relación jerárquica ascendente o descendente. En definitiva, la Ley N° 599 de 2000, se constituye como causal de agravación del homicidio perpetrado por el compañero sentimental o el cónyuge, brindando protección de la violencia de pareja tanto a la mujer como al hombre. Sin embargo, debido al aumento de homicidios de mujeres, por motivos relacionados a violencia de género y a discriminación, se instauró la Ley N° 1257 de 2008, transformando el numeral 1 del Artículo 26, integrando estas condiciones como circunstancias de agravación (Jaimes, 2016).

Según Jaimes (2016), la Ley N° 1257 de 2008 agregó el numeral 11 al Artículo 104 de la Ley N° 599 de 2000, siendo el principio de la tipificación del crimen de feminicidio en Colombia, al considerar como causa de agravación del homicidio, cuando este se perpetrara contra una mujer por el simple hecho de serlo, siendo la primera vez que se acoge esa expresión. El numeral 11, surge a partir de la necesidad de tipificar el feminicidio, aunque no como un crimen independiente sino como una causa de agravación del homicidio, ya que el feminicidio es similar a un asesinato perpetrado contra una mujer por su condición de género, adoptándose por primera vez este comportamiento en el ámbito penitenciario.

Conjuntamente, la Corte Suprema de Justicia, en la Sentencia N° 41457 del 2015, declara que asesinar a una mujer fundamentado en el rechazo hacia su género, es un considerado un “homicidio de mujer por razones de género”. Esta fue la manifestación

realizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Sentencia del 16 de noviembre de 2009, decretada en el caso González y otras (“campo algodonero”) versus México, para referirse al feminicidio. No obstante, esta conducta también se efectúa cuando el fallecimiento de la mujer es producto de la violencia en su contra, en un contexto relacionado a opresión (público o privado) y donde la víctima ha sido considerada como un instrumento, dando paso a la cosificación de la mujer (Corte Suprema de Justicia, 2015, citada por Jaimes, 2016).

Dicha postura de la Corte Suprema de Justicia, corresponde a la primera ocasión en que se hace referencia al concepto de feminicidio en Colombia y en una sentencia propiamente. El agravante del numeral 11 del Artículo 104, aclara que no todo homicidio de una mujer es feminicidio, refiere además, que los requerimientos para que se establezca y configure el feminicidio como aquellos delitos de violencia de género, de la cosificación de la mujer, de la subordinación y la discriminación en la que es víctima, igualmente, se menciona los ataques en la que es vulnerable la mujer (Jaimes, 2016).

Al ser este delito de tipo autónomo, permite la creación de unas condiciones que son necesarias tener presente en el momento del acondicionamiento de la conducta de tipo penal, están relacionadas a la existencia de una relación familiar, a una relación íntima o a una relación de convivencia, incluye igualmente, el ejercer sobre el cuerpo actos de instrumentalización de género o sexual, incurrir en aprovechamientos de las relaciones de poder ejercida sobre la mujer, que halla historial o antecedentes de violencia o amenaza en el contexto doméstico, familiar, laboral, etc. (Jaimes, 2016).

La ponencia elaborada por la Corte Suprema de Justicia en la sala de Casación Penal, realiza la primera sentencia, en la cual se reconoce como hecho jurídico el concepto de feminicidio (Huertas y Jiménez, 2016). Esta sentencia se llevó a cabo el 4 de marzo de 2015, por la magistrada (ponente) Patricia Salazar Cuéllar, a pocos días de la conmemoración

internacional del día de la mujer, dando origen al feminicidio como agravante del homicidio (Sánchez y León, 2015).

Lo anterior se aprecia como una transformación jurisprudencial, ya que el estudio de la sentencia se convierte en un suceso significativo, no solo como una estrategia de empoderamiento de las mujeres que defienden sus derechos, sino también como un determinante reglamentario de la comunidad colombiana, que pretende eliminar cualquier tipo de discriminación por medio de la construcción de la igualdad de género, de tal modo, que se asegure la dignidad humana y los derechos de todos, aunque particularmente los de las mujeres, puesto que han sido las víctimas más afectadas por las problemáticas sociales, políticas y armadas que enfrenta el país (Sánchez y León, 2015).

Finalmente, el Gobierno colombiano, como garante y protector de todos sus habitantes, ha creado normas con miras al bienestar y la protección de derechos humanos a favor de la mujer, por lo cual un objetivo de la Ley N° 1257 de 2008 es la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención y la formulación de las políticas públicas necesarias para su realización (Decreto 4798 de 2011 citado por García, Morales, Aguirre, Sastoque y Argente, 2016).

**2.4.5.1. Ley de feminicidio (Ley N° 1761 del 6 de julio de 2015).** Aún cuando las leyes mencionadas tienen como finalidad incrementar la responsabilidad de la conducta punitiva, se evidencia la ausencia de una norma específica que permita integrar los agravantes del homicidio hacia la mujer y además, proteja los derechos de las víctimas. En consecuencia, la tipificación del feminicidio surge a partir de la Ley N° 1761 con fecha de expedición, publicación y vigencia del 6 de julio de 2015 denominada Rosa Elvira Cely: “Por la cual se

crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”, el Congreso de Colombia decreta:

Artículo 1. Objeto de la ley. Tiene como finalidad tipificar el feminicidio como un crimen autónomo, para certificar la investigación y penalidad de la violencia hacia las mujeres por razones asociadas al género y a la discriminación, además, de prever y eliminar los actos violentos, implementando estrategias que sensibilicen a los colombianos, con la intención de ser garante de una vida libre de violencias para la mujer, que permita su desarrollo integral y su bienestar, conforme a los principios de no discriminación y de igualdad.

Artículo 2. En la Ley N° 599 de 2000 se vincula el artículo 104A el cual dicta:

“Artículo 104A. Feminicidio. Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses” (Ley N°1761, 2015, p.1).

- Mantener o haber mantenido un vínculo familiar, íntimo o de convivencia, de amistad, de trabajo o de compañerismo con la víctima y existir un antecedente de violencia física, sexual, patrimonial o psicológica previa a la ejecución del delito.
- Practicar actos de instrumentalización de género o sexual, o acciones de opresión sobre el cuerpo y vida de la mujer, así como dominio sobre la sexualidad y las decisiones vitales de la mujer.
- Perpetrar el crimen utilizando las relaciones de poder y la jerarquización política, sexual, personal, económica, sociocultural o militar en la mujer.
- Consumar el delito para causar terror o humillación a quien se reconozca como enemigo.
- Presencia de un historial o una evidencia relacionada con algún tipo de violencia o amenaza en los contextos familiar, doméstico, escolar o laboral o de violencia de género

ejercida en la víctima por parte del victimario, aunque el suceso haya sido denunciado o no.

- Que la mujer haya estado privada de su libertad de locomoción o incomunicada, independientemente del tiempo previo al fallecimiento de la víctima.

Artículo 3. En la Ley N° 599 de 2000 se vincula el artículo 104B el cual dicta:

“Artículo 104B. Circunstancias de agravación punitiva del feminicidio. La pena será de quinientos (500) meses a seiscientos (600) meses de prisión, si el feminicidio se cometiere:”  
(Ley N° 1761, 2015, p.2).

- Cuando el victimario sea un servidor público y lleve a cabo la conducta punible beneficiándose de esta.
- Cuando la conducta punible se ejecute en mujer menor de dieciocho (18) años o mayor de sesenta (60) o mujer en condición de embarazo.
- Cuando la conducta se realice en conjunto con otras personas.
- Cuando se incurra el delito en mujeres con discapacidad física, psicológica o sensitiva, desplazamiento forzado, condición socioeconómica o por prejuicios asociados a la orientación sexual y condición étnica.
- Cuando la conducta punible se consumara frente a cualquier individuo que pertenezca a la unidad doméstica de la mujer víctima.
- Cuando se efectúe el crimen después de haber cometido una agresión sexual, realizado rituales, actos de mutilación genital, sufrimiento físico o psicológico y alguna clase de agresión.
- Por medio de las circunstancias de agravación punitiva que se plantean en los numerales 1, 3, 5, 6, 7 y 8 del Artículo 104 de la Ley N° 599 de 2000.

Artículo 4. Se transforma el segundo inciso del artículo 119 del Código Penal de la Ley N° 599 de 2000:

“Cuando las conductas señaladas en los artículos anteriores se cometan en niños y niñas menores de catorce (14) años o en mujer por el hecho de ser mujer, las respectivas penas se aumentarán en el doble” (Ley N° 1761, 2015, p.2).

Artículo 5. Preacuerdos. El individuo que realice el delito de feminicidio únicamente obtendrá un medio del beneficio consignado en el Artículo 351 de la Ley N° 906 de 2004. De la misma manera, no se permitirá preacuerdos acerca de los hechos imputados y sus consecuencias.

Artículo 6. Principios rectores de la debida diligencia en materia de investigación y juzgamiento del delito de feminicidio. Con el objetivo de asegurar la elaboración de una investigación técnica, especializada, exhaustiva, imparcial, ágil, oportuna y efectiva, acerca de la comisión de delito de feminicidio, además del juzgamiento sin retrasos o aplazamientos de los posibles victimarios. Las autoridades jurisdiccionales competentes están obligadas a cumplir con todas y cada una de las actuaciones judiciales correspondientes, bajo los principios de competencia, independencia, imparcialidad, exhaustividad y oportunidad, igualmente, considerando la importancia de los derechos de las víctimas y sus familiares o entorno social. Participar y colaborar con el aparato de justicia en los procesos de investigación y juzgamiento de la comisión de las conductas punibles de las violencias hacia las mujeres, en especial del feminicidio.

Artículo 7. Actuaciones jurisdiccionales dentro del principio de la diligencia debida para desarrollar las investigaciones y el juzgamiento del delito de feminicidio. Las autoridades jurisdiccionales competentes tendrán el compromiso de actuar con la debida diligencia en todas las actuaciones judiciales concernientes:

- La exploración y reconocimiento de la víctima o de los restos de la misma cuando se encuentre en situación de desaparición forzada o su paradero sea desconocido.



- La búsqueda acerca de los antecedentes del *continuum* de violencias del que haya sido expuesta la víctima previa a su fallecimiento, aunque no existan registros de denuncia.
- La especificación de los elementos subjetivos del tipo penal asociados con las razones de género que impulsaron la comisión del delito de feminicidio.
- La realización de las órdenes de captura y las medidas de detención preventiva dirigidas al victimario o a los posibles responsables del delito de feminicidio.
- El uso de todas las herramientas e instrumentos para la adquisición de las pruebas significativas que determinen los motivos de la muerte violenta contra la mujer.
- La localización del entorno en el que se llevó a cabo el hecho punible y las particularidades de la situación, además, del tipo de violación que se esté indagando.
- La anulación de los impedimentos y mecanismos de hecho y de derecho que aportan a la impunidad de la violencia feminicida.
- La adjudicación de garantías de seguridad para los familiares y testigos de las víctimas de la violencia feminicida, así como a los operadores de justicia.
- La condena a los responsables del delito de feminicidio por medio del empleo eficaz y cuidadoso de los recursos de la jurisdicción penal ordinaria o de las jurisdicciones especiales.
- La exclusión de los prejuicios centrados en el género y relacionado a las violencias contra las mujeres.

Artículo 8. Obligatoriedad y características de la investigación del feminicidio. En los casos en donde exista una clara evidencia o una sospecha fundamentada sobre la perpetración del feminicidio o la tentativa de este, se deben comenzar las investigaciones de oficio, así como realizar de inmediato y de manera exhaustiva por un equipo especializado, abastecido con los medios logísticos y metodológicos indispensables y suficientes, en aras de llevar a cabo la identificación del o de los responsables, proceder a su sanción y judicialización. Es de aclarar,

que el retiro de la denuncia hecha por la posible víctima, no equivale a tomar la determinación de archivar el proceso.

Artículo 9. Asistencia Técnico Legal. El Estado por medio de la Defensoría del Pueblo certifica la orientación, la asesoría y la representación jurídica, a aquellas mujeres víctimas de las diferentes violencias de género y violencia feminicida, de forma inmediata, gratuita, prioritaria y especializada, a partir de la perspectiva de género y de los Derechos Humanos de las mujeres, con el propósito de garantizar el acceso al aparato judicial, a la justicia plena y a las medidas de protección y atención estipuladas en la Ley N° 1257 de 2008, además de otras instancias.

En relación a la asistencia técnico legal y a la representación jurídica de las mujeres víctimas de la violencia de género, la realizarán entidades rectoras de políticas públicas para las mujeres y las instituciones vinculadas a la equidad de género, presentes en el contexto nacional, departamental, distrital y municipal, que integren las competencias constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes.

Aquellas entidades territoriales que no posean o no se encuentren establecidas las instancias y los mecanismos de atención, protección y asistencia técnico legal para las mujeres víctimas de las violencias de género, las cuales integren las competencias constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, tendrán la obligación de crear estas instancias y mecanismos acorde a lo estipulado en el artículo, correspondientes a las disposiciones constituidas en el Artículo 9 de la Ley N° 1257 de 2008.

Parágrafo. El período establecido para la creación de las instancias y los mecanismos de atención, protección y asistencia técnico legal, para las mujeres víctimas de la violencia de género en las instituciones territoriales, no podrá sobrepasar el plazo de un (1) año, desde el inicio de la presente ley.

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. El ministerio de Educación Nacional preparará lo necesario para que los centros educativos de preescolar, básica y media implementen a la malla curricular, la percepción de género y las reflexiones que giran en torno a ella, enfocándose en la protección de las mujeres como un ser esencial de la comunidad, en el marco del desarrollo de habilidades básicas y ciudadanas, según la etapa vital y educativa de los estudiantes. Dicha incorporación se llevará a cabo por medio de proyectos pedagógicos transversales constituidos por principios de interinstitucionalidad, interdisciplinariedad e intersectorialidad sin transgredir la ideología religiosa y ética de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres para escoger la educación religiosa y moral de sus hijos.

Parágrafo 1°. El ministerio de Educación Nacional, determinará e incorporará los recursos de monitoreo y valoración constante del proceso de implementación del enfoque de género en los proyectos educativos y sus resultados, por lo que tendrá que suministrar un informe cada año a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las entidades que lo soliciten.

Parágrafo 2°. El ministerio de Educación Nacional contará con un lapso de tiempo de (6) meses a partir de la publicación de la presente ley, para dar inicio al proceso de regulación que certifique la efectiva incorporación del enfoque de género, a los proyectos pedagógicos en todos los centros educativos de preescolar, básica y media.

Artículo 11. Formación de género, Derechos Humanos o Derecho Internacional Humanitario de los servidores públicos. En el momento en que sea promulgada la presente ley, se exige la formación en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y en género, para todos los servidores públicos pertenecientes a la Rama Ejecutiva o Judicial que tengan competencias y funciones referentes a la judicialización, prevención, sanción, investigación y la reparación de todas las clases y formas de violencia dirigidas a las mujeres. De la misma

manera, están obligados a educarse en los procesos de inducción y reinducción a los que deban participar, de acuerdo con las normas que regulen sus respectivos empleos.

Artículo 12. Adopción de un Sistema Nacional de Estadísticas sobre Violencia Basada en Género. Posterior al año en que sea promulgada la ley, el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE), con la gestión y coordinación del Ministerio de Justicia y del Derecho, acompañado del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), implantarán un Sistema Nacional para la Recopilación de Datos relacionados a los hechos de violencia de género del país, que permita establecer los tipos, frecuencias, modalidades, ámbitos, medios utilizados para ejecutar la violencia, medidas otorgadas, los niveles de impacto personal y social, servicios prestados y estado del proceso judicial, proporcionando la definición de políticas públicas de prevención, atención, protección y reparación de todas las víctimas de la violencia de género.

Artículo 13. Vigencia. Esta ley se rige a partir de su publicación, además, invalida el numeral undécimo del Artículo 104 del Código Penal de la Ley N° 599 de 2000, tal como las diferentes disposiciones que se encuentren en desacuerdo.

La importancia de esta ley radica en que permite la tipificación del feminicidio, destacándose en los ámbitos jurídico y social, permitiendo la participación del estado tanto en el desarrollo e implementación de estrategias, como en el registro de las estadísticas sobre feminicidios, con el fin de generar políticas públicas para mitigar el efecto de este fenómeno y así proteger los derechos de las víctimas y garantizar el cumplimiento de las sanciones impuestas en los procesos relacionados con el feminicidio.

### Capítulo III. Feminicidio

El feminicidio es un delito, que en un principio fue reconocido como “homicidio”. Este concepto se definió por el diccionario de la Real Academia Española (s.f.), como “Muerte causada a una persona por otra”, así como “Delito consistente en matar a alguien sin que concurren las circunstancias de alevosía, precio o ensañamiento”. No obstante, a partir de los años 70 en la cultura inglesa y con el aporte de Diane Russell (activista y escritora feminista), se generó una transformación acerca de la perspectiva y la designación de este evento. Este cambio fue intencionado, ya que abarcaba asuntos políticos, epistemológicos y metodológicos.

La autora pretendía visibilizar una problemática que era ignorada por gran parte de la sociedad, por lo tanto, su finalidad era enfatizar que los asesinatos eran consecuencia de la violencia contra las mujeres. Utilizó el concepto de *femicide*, para remarcar los homicidios de las mujeres por su condición de género (Boira, Marcuello-Servós, Otero, Sanz y Vives-Cases, 2015).

#### 3.1. Concepto

El origen del término feminicidio se da a partir de teorías del feminismo, gracias a la autora Diana Russell y a la escritora Jill Radford en su obra *Femicide* (1992). Se utilizó por primera vez en Bruselas (1976) por Diana Russell, cuando realizó un testimonio ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres y posteriormente lo empleó la escritora estadounidense Mary Anne Warren (1985), en su obra *Gendercide: The Implications of Sex Selection*, así mismo, en ese año, la obra *El feminicidio*, expresa que se relaciona con el asesinato de mujeres, adolescentes, niñas y fetos femeninos, solamente por pertenecer al sexo femenino. Este término se emplea para explicar los hechos violentos hacia las mujeres, el cual puede ser cometido por hombres y por mujeres (Jiménez, 2011).

El concepto de feminicidio surge del término *femicide*, siendo el equivalente al homicidio de mujeres. Desde la lengua castellana, se adoptó la forma de designar los asesinatos

hacia las mujeres, catalogados como feminicidio, el cual incluye parámetros para estudiar dicho fenómeno (González, 2016).

Al mismo tiempo, el feminicidio se ha constituido como un concepto jurídico, ya que implica un ente político, en búsqueda de la denuncia y el reconocimiento de los asesinatos de mujeres en casos de violencia, además, del asesinato de mujeres por su género, los cuales se presentan en escenarios privados y públicos. El feminicidio es la violencia ejercida por hombres o mujeres en su interés de poder, dominación, control y sumisión hacia el género femenino (Jiménez, 2011).

En América Latina, según Marcela Lagarde (2006), citado por Jiménez (2011), define el feminicidio como un grupo de delitos de lesa humanidad, los cuales se caracterizan por desapariciones de niñas y mujeres, crímenes y secuestros. Del mismo modo, Lagarde (feminista, antropóloga y diputada mexicana) en los estudios realizados sobre el fallecimiento de mujeres en México, específicamente en la Ciudad de Juárez, genera la noción de feminicidio como el genocidio hacia las mujeres, que se desarrollan debido a contextos históricos que dan paso a prácticas sociales que agreden la salud, la integridad, los derechos y la calidad de vida de las mujeres (González, 2016).

El feminicidio ocasiona afectaciones en las víctimas, ejercidas por personas desconocidas (grupos mafiosos de delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales) y conocidas (parejas, parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo), que pueden ser agresivos, violadores y asesinos, que a su vez, realizan estos actos de forma ocasional o premeditada, con el objetivo de causar la muerte de las mujeres (Centro de la mujer peruana -Flora Tristán- 2005, citados por González, 2016).

Además, Lagarde (s.f.), establece el feminicidio como la acción de acabar con la vida de una mujer por su condición de género, aunque le atribuye al término una connotación política, con la intención de realizar una denuncia por la inexistente respuesta por parte del

Estado y el desacato de sus obligaciones internacionales, las cuales están dirigidas a garantizar que dicho delito sea considerado como crimen de Estado (citado por García, 2018).

Por otro lado, Julia Monárrez (s.f.), citada por Jiménez (2011), refiere que el término de feminicidio debe emplearse con el fin de hacer visibles a las mujeres, debido a los delitos que han surgido en su contra.

A su vez, la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) con el apoyo de la Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) en el marco de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres (2014), citando a Monárrez (s.f.), para establecer que el feminicidio concibe una secuencia de hechos y acciones violentas, que abarca el maltrato emocional, maltrato psicológico (insultos), maltrato físico (golpes, tortura, mutilaciones genitales), violencia sexual (violación, prostitución, acoso sexual, abuso infantil) y maltrato intrafamiliar, además de las muertes de mujeres y niñas aceptadas por el Estado.

Del mismo modo, García (2018), refiere que el feminicidio es el homicidio de una mujer, por el hecho de ser mujer, producto de la violencia, dentro de un marco de discriminación, marginalidad, subordinación y cosificación, que posiblemente se encuentran relacionadas a pautas de extrema violencia (*overkill* – sobreasesinato, desmembramiento, degollamiento, desfeminización), así como de violencia sexual.

En conclusión, el concepto de feminicidio es una problemática social, económica, política y cultural, que es necesaria entender como una manera extrema e irremediable de violencia contra las mujeres que debe distinguirse del término de homicidio, mostrando un panorama no reconocido, tal como lo es la misoginia, causando dificultades para el Estado y la sociedad (Centro de la mujer peruana-Flora Tristán-2005, citado por González, 2016).

### 3.2. Tipos de feminicidio

Radford y Russell (1992); Carcedo y Sagot (2000), citados por Jiménez (2011), clasifican el feminicidio en tres categorías:

- a. Femicidio íntimo: Son aquellos asesinatos realizados por hombres, con quienes la víctima tuvo una relación cercana, ya sea familiar, de convivencia o íntima.
- b. Femicidio no íntimo: Se caracteriza por los asesinatos ejercidos por hombres con quienes la víctima no tenía ningún tipo de relación cercana, en su mayoría a este tipo de feminicidio antecede un ataque sexual.
- c. Femicidio por conexión: Son aquellas mujeres que fueron asesinadas al tratar de intervenir cuando un hombre intentaba quitarle la vida a otra mujer.

Por otro lado, Incháustegui (2014), clasifica el feminicidio en:

- a. El feminicidio íntimo: Es el asesinato perpetrado por hombres que mantenían una relación de carácter sentimental, de conocimiento, de convivencia y familiar con la víctima. Es el tipo de feminicidio más usual, corresponden a la consumación de las relaciones violentas y de maltrato presentado durante meses o años.
- b. El feminicidio sexual: Se caracteriza por el asesinato de mujeres que no tenían una relación directa con el agresor, este feminicidio está determinado por actos de violencia sexual o privación de las víctimas. Monárrez (s.f.), citada por Incháustegui (2014), lo establece como feminicidio sexual sistémico, ya que se presenta de forma constante y se evidencian similitudes de marcas violentas en diferentes mujeres. Esta autora considera un patrón representado por varios agresores. Se considera que existe un ambiente social feminicida, ya que tanto la violencia patriarcal, la etnia y la estratificación social, son permitidas por las instituciones y el Estado, generando un ambiente de violencia y discriminación hacia las mujeres, por lo tanto, este campo se encuentra relacionado con el poder ejercido por el patriarcado.



c. El feminicidio corporativo o de Segundo Estado: Planteado por Segato (2006), citado por Incháustegui (2014), indica que es aquel asesinato relacionado con la venganza o la disciplina hacia las mujeres. Lo perpetúan grupos de individuos o colectivos en lugares específicos y se encuentran vinculados a organizaciones criminales, mafias, entre otros. Incluye el secuestro, la tortura y la mutilación de la mujer. La mayor parte de sus víctimas participan o tienen vínculos en el crimen organizado, en bandas y en pandillas de ese orden, igualmente, son mujeres secuestradas o reclutadas para trata de blancas y explotación sexual. En referencia a los asesinatos para “disciplinar” a las mujeres, corresponden a opresión de mujeres activistas o que tiene alguna relación con algún hombre activista, denotando una violencia feminicida, además de un claro señalamiento de dominación o de poder de instituciones específicas.

d. Feminicidio infantil: Son los asesinatos de menores de edad, los cuales presentaban un vínculo familiar o de cuidado con el agresor. Su relación se caracterizaba por una dependencia pasiva y activa, entre la víctima y el victimario.

Según Monárrez (s.f.), citada por Albarrán (2015), determina:

a. El feminicidio sexual sistémico desorganizado: Es aquel asesinato hacia las mujeres asociado en su mayoría, por el secuestro, la violación, la tortura y la exposición del cuerpo post mortem. Estos asesinos cometen este delito en un momento establecido, es decir, matan en una sola ocasión. Los individuos resultan ser desconocidos, cercanos o inclusive familiares de las víctimas, abordándolas en sus hogares, en espacios solitarios o en algunos hoteles.

b. El feminicidio sexual sistémico organizado: Hace referencia al asesinato de mujeres acompañado igualmente por el secuestro, la tortura, la violación y la disposición del cuerpo de la víctima. No obstante, en este tipo de feminicidio, sus perpetradores son redes organizadas de feminicidas sexuales, los cuales utilizan metodologías

sistemáticas en un tiempo indefinido, estos individuos actúan en relación a la identidad de sexo y género no solo de las mujeres, sino así mismo de las niñas y adolescentes.

## Capítulo IV. Víctima

### 4.1. Concepto

La etiología del término víctima implica una atribución negativa, hace referencia a persona destinada al sacrificio, vencido y derrotado. Teniendo en cuenta el diccionario generado por la Real Academia Española, este refiere que la víctima es un individuo que está destinado al sacrificio. Igualmente, culturas antiguas desde las historias de la biblia hasta ciertos grupos precolombinos, han llevado a cabo el sacrificio de personas, en otras palabras, la muerte de estos humanos representa la ofrenda para sus dioses (Truñó i Salvadó, 2010, citado por Pavez, 2016).

Adicional de la noción de sacrificio, a partir de la visión legal, la víctima es el hombre o mujer que padece la acción de un criminal o sufre un delito, razón por la cual, la aplicación y búsqueda de la justicia, encuentran su sinónimo en la penalización del victimario o criminal, sin contemplar los procedimientos o metodología que deba asumir la víctima (Pavez, 2016).

Rodríguez, Delgado y Lancheros (2017), sugieren que la sociedad, los estatutos, las políticas públicas y los contextos académicos en los últimos años, han logrado y permitido en las víctimas un reconocimiento de sus derechos, lo cual se ha observado en los avances conseguidos frente a la noción de concepto, ejemplo de ello es Rodríguez (2002), citado por Rodríguez, Delgado y Lancheros (2017), quien asevera que la víctima equivale a una persona que ha experimentado perjuicio o daño dirigido a sus bienes jurídicos que están salvaguardados por el sistema judicial.

De Casadevante Romaní (2009), expone que es necesario plantear la inexistencia del término o concepción única y general de lo que representa a nivel internacional la víctima. En cambio, existen infinidad de clasificaciones o categorías consideradas en las leyes

internacionales relacionadas a la idea de víctima, lo que conlleva a una multiplicidad de conceptos y definiciones, sin embargo, los elementos utilizados en cada una de las víctimas, permite inferir la presencia de similitudes comunes en ellas, en tanto que, dicha limitación no resulta ser significativo en la actualidad.

En el contexto jurídico internacional, se comprende que la víctima es toda persona que ha vivenciado u padecido daños de forma colectiva o individual, abarcando lesiones mentales, lesiones físicas, afectaciones emocionales, privación económica o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como resultado de los hechos o acciones realizadas o la omisión de las mismas, lo cual, implica una violación de las normatividades internacionales de derechos humanos, así como la violación significativa del derecho internacional humanitario. Igualmente, en correspondencia con el derecho, la víctima también incluirá al grupo primario de apoyo (familia inmediata) o a los sujetos que estén bajo la responsabilidad de la persona que ha sido víctima directa, del mismo modo, a los individuos que hayan sufrido daños y perjuicios al momento de realizar la intervención, como forma de asistir a las personas que son víctimas o con el propósito de evitar la victimización (Organización de las Naciones Unidas, 2005, citada por Acosta y Medina, 2015).

#### **4.2. Clasificación de las víctimas según Hernández, Solarte, Atehortúa, Hernández e Hinestrosa**

El concepto de víctima tiene un arraigo y significado legal, de tal manera que su hermenéutica y dimensión proporciona la posibilidad de realizar clasificaciones y categorizaciones con alcance reglamentario, legal o jurídico, en tanto que, se hace referencia de víctima directa e indirecta, víctima determinada e indeterminada, de víctima individual y colectiva y de víctima ordinaria y víctima especial (Hernández, Solarte, Atehortúa, Hernández e Hinestrosa, 2010).

**4.2.1. Víctima directa y víctima indirecta.** La categorización realizada de víctima directa e indirecta, hace alusión al individuo que se le ha causado el daño, entendiendo que cada víctima ha sido perjudicada, debido que es esa persona la que ha padecido los perjuicios, es diferente la persona que sin haber recibido el daño de manera directa, igualmente padece los perjuicios, a la persona que es objeto de la acción que lleva a cabo la afectación (Hernández, Solarte, Atehortúa, Hernández e Hinestrosa, 2010).

Hernández, Solarte, Atehortúa, Hernández e Hinestrosa (2010), refieren que la víctima directa es toda aquella persona que recibe directo e inmediato el daño, generando que presente restricciones en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, acompañado del sufrimiento emocional, de la pérdida financiera o de la afectación de un derecho fundamental. Por ello, no es necesario demostrar la existencia de un tercero y la presencia de lazos de parentesco o de otro tipo de vínculo con ella, para que se respalde la realidad del daño, el cual procede de la alteración o afectación de la personalidad de la víctima o la integridad personal y los derechos de la misma.

Por otro lado, Hernández, Solarte, Atehortúa, Hernández e Hinestrosa (2010), afirman que la víctima indirecta equivale a la persona que tiene un vínculo por línea de parentesco o por las relaciones de familia, por ejemplo, esposo, cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que son los parientes de la víctima directa, es decir, que la víctima indirecta es sujeto pasivo del daño que ha sido infringido.

**4.2.2. Víctima individual y víctima colectiva.** En este criterio se establece la diferencia entre las víctimas individuales y las víctimas colectivas, es preciso considerar que para esta categoría no se profundiza en la cantidad de víctimas o individuos afectados, sino la clase de bien jurídico tutelado como resultado de los comportamientos delictivos de los Grupos Armados al Margen de la Ley (GAOML). En otros términos, si diversos individuos han

experimentados daños por uno o más hechos perpetrados por Grupos Armados al Margen de la Ley (GAOML), hacen referencia a un grupo de víctimas individuales que tienen en común la búsqueda de indemnización de la violencia que han padecido; en comparación, a los sujetos que en conjunto ejercen un derecho, interés o bien jurídico afectado debido a actos delictivos, en este caso la víctima es colectiva, por lo tanto, debe existir una compensación por los daños causados (Hernández, Solarte, Atehortúa, Hernández e Hinestrosa, 2010).

- Víctima individual. Hace referencia al individuo o grupo de personas que han padecido daños de forma directa y personal, afectando sus derechos fundamentales, su integridad y su patrimonio, de modo que deben hacer parte de una reparación, la cual implica la garantía de no repetición de forma personal, la indemnización, la restitución, la rehabilitación y la satisfacción (Hernández, Solarte, Atehortúa, Hernández e Hinestrosa, 2010).
- Víctima colectiva. Es un grupo de personas pertenecientes a una comunidad, en donde se ha afectado un bien jurídico social, un interés o un derecho, sin poder acceder de forma colectiva, debido a que los Grupos Armados al Margen de la Ley han perjudicado las facultades y los derechos de la comunidad en posterioridad. Ejemplo de ello, es la destrucción de la infraestructura y las redes, las cuales suministran los servicios públicos, el estrago de las escuelas, los centros de salud, los centros culturales y el amoblamiento que hace parte del espacio público (Hernández, Solarte, Atehortúa, Hernández e Hinestrosa, 2010).

#### **4.2.3. Víctimas con trato ordinario y víctimas especiales.**

- Víctimas con trato ordinario. Son víctimas en las que no convergen propiedad alguna que las conviertan en “persona especialmente protegida” aunque hayan sido afectadas por Grupos Armados al Margen de la Ley (GAOML). En estos sucesos la víctima puede

ejercer sus derechos legales, en condición tanto general como ordinaria sin calificación alguna (Hernández, Solarte, Atehortúa, Hernández e Hineirosa, 2010).

- Víctimas en condiciones especiales. Son aquellas víctimas que presentan distinciones especiales por parte de la ley. En procesos de justicia vinculados a la paz se abordan dos tipologías de víctima con calidades particulares, las cuales integran diversas condiciones: “las víctimas que por sus condiciones son personas especialmente protegidas” y “miembros de la fuerza pública” (Hernández, Solarte, Atehortúa, Hernández e Hineirosa, 2010).

#### **4.3. Clasificación de las víctimas según Hans Von Henting**

El autor Hans Von Henting (1979), citado por Márquez (2011), se distancia de los parámetros legales para la creación de cinco categorías generales y seis de tipología psicológica, abordando las categorías de víctimas frecuentes.

En la clasificación general se encuentran a los infantes o jóvenes, los cuales debido a su falta de experticia son más propensos a padecer la comisión de un acto delictivo; las mujeres a causa de su debilidad física (admitida por la ley); los adultos mayores en relación a las diversas formas de discapacidad que presentan; los individuos que se encuentran en un estado de salud débil y aquellos que padecen trastornos o enfermedades mentales, incluyendo a los consumidores de sustancias psicoactivas y alcohol, entre otros; las minorías y los inmigrantes, puesto que se hallan en circunstancias de desventaja en comparación al resto de la sociedad (Márquez, 2011).

Con respecto a los tipos psicológicos, se evidencia que los individuos depresivos, ambiciosos, lascivos, solitarios y acongojados, atormentados, bloqueados, excluidos y agresivos, se encuentran más propensos a ser víctimas de alguna circunstancia delictiva (Márquez, 2011).

Esta clasificación la realiza Von Henting (1979), citado por Márquez (2011), en su obra *El delito*, brindando un método diferente y sin la intención de una categorización, obtiene como resultado el abordaje de las víctimas a partir de cuatro criterios: “según la situación, los impulsos y eliminación de inhibiciones; la capacidad de resistencia; la propensión a ser víctima” (p.38).

**4.3.1. Situaciones de la víctima.** En relación a las situaciones de la víctima se identifica a la víctima aislada, siendo solitaria, generando una distancia con las normatividades sociales, se expone en peligro su integridad, debido a que se limita a la protección de la sociedad. Por otra parte, se determina a la víctima por proximidad, en la cual se debe discernir las relaciones familiares (violaciones, parricidios e incestos) y lo profesional (estafas, hurtos, etc.) (Márquez, 2011).

**4.3.2. Impulsos y eliminaciones de inhibiciones de la víctima.** Dentro de esta categoría se encuentran la víctima con ánimo de lucro, entendiéndose como aquella que por ambición es perjudicada por estafadores; la víctima de ansias de vivir, siendo característica de individuos que se han abstenido de gozar de determinadas situaciones y por ende, buscan rescatar tiempos perdidos para vivenciar nuevas experiencias; la víctima agresiva, que se distingue por ser aquella persona que martiriza a sus amigos, familia o subordinados, logrando que estos ante un escenario de saturación, pasen de ser víctimas a victimarios; y la víctima sin valor, que se relaciona con una percepción de la sociedad, de que determinados individuos son víctimas con menos valor, destacando allí a los habitantes de la calle (Márquez, 2011).

**4.3.3. Víctima con resistencia reducida.** En esta categoría se establece, la víctima por estados emocionales, en la cual los sentimientos intensos toman cierto control sobre las funciones psicológicas, con el fin de debilitarlas; la víctima por transiciones normales en el curso de la vida, encontrando en primer lugar la edad corta, la poca experiencia, la ingenuidad



y la confianza, en segundo lugar la senilidad y la juventud, además, en las mujeres, la gestación y la menopausia son factores relevantes; la víctima perversa (psicopáticos), que se caracterizan por ser manipulados y explotados por su condición; la víctima bebedora, que a través de los estados de alcoholismo producen mayor victimización; la víctima depresiva, que como consecuencia de la angustia y la depresión provoca la autodestrucción; y la víctima voluntaria, entendiéndose como aquella que aprueba la realización de una transgresión, o que por ende, no muestra resistencia alguna (Márquez, 2011).

**4.3.4. Víctima propensa.** Dentro de esta clasificación se establece la víctima indefensa, siendo aquella que accede a las agresiones, puesto que las considera menos amenazantes que posibles procesos judiciales; la víctima falsa, entendiéndose como aquella que se autovictimiza con el objetivo de conseguir algún beneficio; la víctima inmune, siendo los individuos que se consideran ajenos al mundo del delito y que se contemplan un error victimizarlos; la víctima hereditaria; la víctima reincidente, que se caracteriza por no tomar las medidas necesarias para no volver a ser victimizada; y la víctima que se convierte en autor, siendo aquella que extrae la violencia del agresor, para luego dirigirla nuevamente al victimario (Márquez, 2011).

#### **4.4. Clasificación de la víctima basada en la teoría de Mendelsohn**

Según la clasificación realizada por Mendelsohn (1940) y Hernández (2011), citados por Daza y Páez (2018), las víctimas se dividen en:

- Víctima completamente inocente o víctima ideal: Siendo aquella que no ha cometido acciones que provoquen un escenario delictivo, de modo que se percibe afectada directamente.
- Víctima de culpabilidad menor o víctima por ignorancia: Se caracteriza por la ejecución de impulsos no voluntarios que contribuyen al crimen.
- Víctima tan culpable como el infractor o víctima voluntaria: Dentro de esta categoría

se encuentran aquellos que perpetran suicidios dejándolos a la suerte, los suicidios por cohesión, las víctimas que padecen enfermedades terminales y que exigen su muerte para no soportar más dolor (eutanasia), las relaciones de pareja que acuerdan el suicidio (incubo y súcubo) y los amantes desesperados.

- Víctima más culpable que el infractor: Allí se establece la víctima provocadora, siendo aquella que propicia el acto delictivo por parte del agresor; y la víctima por imprudencia, que es la que desencadena el crimen por falta de autocontrol.
- Víctima más culpable o víctima únicamente culpable: Se encuentra la víctima infractora, la cual comete una transgresión, generando que el agresor se convierta en una víctima (exclusivamente culpable o ideal), se trata del caso de legítima defensa, lo que conlleva a que el acusado sea absuelto; víctima simuladora, corresponde a aquellas personas que organizan sus ideas para culpar al acusado, sin importar las maniobras que deba realizar, con tal de lograr que la justicia cometa un error; y la víctima imaginaria, que se caracteriza por aquellos individuos que presentan psicopatías relacionadas con el carácter y la conducta, tales como el histérico, demente senil, interpretativo, paranoico reivindicador, niño púber, perseguidor-perseguido y litigioso.

Para concluir este capítulo, se considera que, en relación al feminicidio, la víctima se caracteriza por pertenecer al género femenino, sin tener en cuenta aspectos socioculturales y sociodemográficos de esta. A diferencia de otras tipologías de violencia, está particularmente ocasiona la muerte de la mujer a manos de una persona conocida, con antecedentes de un vínculo afectivo y con la presencia de agresión física, psicológica, sexual o patrimonial.

## **Capítulo V. Victimario**

### **5.1. Concepto**

El término de victimario hace referencia a quien transgrede los derechos de un sujeto o conjunto de personas, infringiendo daños, vulnerando de forma física o psicológica, ocasionando perjuicio en circunstancias concretas, sin tener en cuenta la condición de género ni el estrato social de la víctima. Se determinará una condena o pena desde el aparato judicial al victimario, según la edad del afectado, además, estas autoridades deberán especializarse en temáticas asociadas a violencia intrafamiliar, abuso sexual, entre otras, las cuales se encuentran relacionadas a hechos delictivos perpetrados por el victimario (Barbosa, Martínez y Rodríguez, 2016).

### **5.2. Características del victimario**

El autor Espaillat (2016), indica que el victimario se encuentra en una búsqueda constante y actúa con el propósito de apartarse del dolor que le ocasiona su dependencia. Es impositivo y su perspectiva y puntos de vista son los únicos válidos, en otros términos, aprendió en su contexto (por medio de su grupo de referencia) a mantener una sola idea a través de la imposición o permisividad. Además, no presentó habilidades sociales para la comunicación y la empatía con otros individuos, debido a que otros no se relacionaron de forma asertiva con este.

Además, el victimario se focaliza en las necesidades y las satisfacciones propias, por lo tanto, desarrolla una dependencia que lo encamina a complacer sus necesidades por medio de los otros, evidenciando que su punto de referencia no se encuentra en sí mismo, sino en los demás individuos (Espaillat, 2016).

Por otra parte, existen diferentes clases de victimarios, con relación al abusador dependiente, se evidencia que utiliza un filtro de repetición, es decir, usa el mismo tipo de respuesta, pero de forma inferior que la víctima, ya que debe demostrar que está de acuerdo

con su propio comportamiento, mientras que, en el caso del abusador psicopático, el cual es impulsivo, se identifica un uso del filtro automático (Espaillat, 2016).

El victimario vive enfocado en los resultados, debido a que su motivación se vincula a los beneficios que puede obtener, el abusador sabe que únicamente posee un problema, el cual es inmediato. Así mismo, no reconoce y no acepta las diferencias, debido a que todo lo diverso le genera afectaciones, utilizando el método de igualar todas las circunstancias y hechos, en consecuencia, usa la referencia interna (Espaillat, 2016).

Igualmente, genera una referencia personal para interpretar la realidad, la cual se relaciona con su valoración personal, siendo la necesidad el código que determina el bien y el mal. El agresor no solicita aprobación de la sociedad para llevar a cabo sus acciones, no es empático, puesto que se identifica con prácticas traumáticas (Espaillat, 2016).

### **5.3. Los medios e instrumentos que utilizan los agresores**

López Reusch (2007), citada por Quispe (2015), en su estudio realizado sobre mujeres migrantes y violencia de género, determinó los medios y herramientas que generalmente emplean los agresores, tales como:

- **Aislamiento:** El victimario no permite que la víctima aprenda el lenguaje del país, de modo que procura alejarla de su familia o amistades, no permitiendo el contacto con ningún individuo de su país.
- **Amenazas:** El agresor intentará intimidar a la víctima con la deportación, retirando la solicitud de legalización de su estado inmigratorio. En Perú, la amenaza más grande hacia la mujer es abandonarla en un escenario hostil y desconocido.
- **Intimidación:** El victimario encubrirá o cederá pertenencias del lugar de origen de la víctima, como recuerdos o documentación legal. Igualmente, podrá eliminar documentos relevantes como la tarjeta de residencia, el seguro de salud, el permiso de conducción o el pasaporte. Además, es posible encontrar manipulación sobre la

ciudadanía o residencia de la víctima, en donde el victimario elabora falsas amenazas relacionadas con la pérdida de la ciudadanía si opta por denunciarlo.

- **Abuso económico:** Hace referencia al maltratador que utiliza mecanismos como el despido laboral o impedir la preparación académica de su víctima, igualmente, llama a sus trabajos para realizar denuncias tales como referir que su víctima está indocumentada, aun cuando esta no lo esté. Frente a las migrantes internas, en particular aquellas que cuentan con su fuente económica, generan dependencia de tipo cultural con el hombre, por lo cual, están sujetas a amenazas relacionadas a eliminar su forma de subsistir.
- **Abuso emocional:** Los mecanismos del victimario para amedrentar a su víctima es utilizar a la familia de esta, a su grupo social para referirles mentiras y utilizar lenguaje descalificante y racista, del mismo modo, se aprovecha de sus hijos para coaccionar y así, evitar que la víctima informe a las autoridades policiales o impedir que ella decida apartarse y marcharse. Es habitual que las mujeres víctimas ignoren los derechos y recursos a los que puede acceder cuando esté vivenciado una situación de maltrato. Por otro lado, es conocido que el ideal de mujer para la sociedad es mantener y establecer su grupo familiar, sin embargo, la mayoría de ellas sufren de maltrato en estos espacios íntimos, lo cual dificulta que ellas rompan con ese ciclo y en ocasiones justifican y defienden a sus maltratadores.

Con respecto al feminicidio, el victimario quien es causante del homicidio de mujeres por su condición de género, es denominado feminicida, actuando bajo criterios de subordinación y jerarquización de poder, con el fin de obtener una gratificación al momento de perpetrar el crimen, utilizando los diferentes tipos de maltrato tales como el emocional, psicológico, físico y sexual, llevados a cabo en los diferentes contextos de la víctima. Fue necesario indagar acerca de este agresor, teniendo en cuenta su relevancia para el desarrollo de

esta investigación, la cual está encaminada a realizar una aproximación a las características psicológicas de estos individuos.

## **Capítulo VI. Personalidad**

El concepto de personalidad a través del tiempo ha presentado diferentes connotaciones. Autores como Eysenck (1994), Schmidt (2010) y otros, citados por Narváez (2018), determinan la personalidad como “la organización más o menos estable del carácter, el temperamento, la inteligencia y el físico de una persona”, que incide en la adecuación al entorno. Adicionalmente, Narváez (2018), relaciona estos elementos con unas dimensiones particulares de la personalidad, tales como “carácter (asociado a lo volitivo), temperamento (asociado a lo emocional), intelecto (asociado a la inteligencia y lo cognitivo) y físico (asociado a la configuración corporal e investidura neuro-endocrina)”.

De otro modo, Morris (2001), citado por Narváez (2018), establece que la personalidad es un patrón singular persistente en el tiempo, vinculado a los pensamientos, sentimientos y acciones del individuo. Además, Escribano (2006), citado por Narváez (2018), considera que la personalidad está conformada por dos aspectos relevantes, tales como el temperamento, el cual se caracteriza por ser biológico y el carácter, cuyo origen es de tipo social, siendo determinado por el medio del sujeto.

Allport (1975), citado por Cerdá (1985), indicó que la personalidad es la unificación de los rasgos y características de los sujetos que establecen su comportamiento, lo que significa, que la personalidad se construye a partir de la evolución de la persona, por medio de factores biológicos, ambientales y sociales, que definen, controlan y preservan sus conductas (Montaño, Palacios y Gantiva, 2009).

Considerando la relevancia que ha tomado el análisis de la personalidad, se han construido diversas teorías que tienen como finalidad dar una explicación sobre el desarrollo de la personalidad, creando herramientas para su valoración e interpretación y así abordar este fenómeno desde diversas metodologías. Los diferentes autores de las teorías que se

mencionarán, se fundamentan en un modelo psicológico, por lo que cada planteamiento está determinado por principios y leyes particulares (Montaño, Palacios y Gantiva, 2009).

## **6.1. Teorías de la personalidad**

**6.1.1. Teoría psicodinámica.** Montaño, Palacios y Gantiva (2009), citando a Morris y Maisto (2005), señalan a Sigmund Freud (1856-1939), como máximo representante de este paradigma. Plantea que la conducta es consecuencia de las fuerzas psicológicas que se encuentran dentro del sujeto, las cuales surgen en su mayoría de veces afuera de la conciencia. Por lo tanto, tener en claro el concepto de conducta para este enfoque es fundamental, ya que permite comprender el concepto de personalidad, Pervin y John (1998), citados por Montaño, Palacios y Gantiva (2009), refieren que la visión estructural de la personalidad que aborda Freud, constituye una forma adecuada para encarar la teoría.

De acuerdo a los anterior, Brainsky (1998), citado por Montaño, Palacios y Gantiva (2009), exponen que el ser humano cuenta con tres estructuras, que se presentan en el curso de la vida; en primer lugar, aparece la que se cataloga como el “ello”, es distinta a las demás, ya que es la única que surge en el nacimiento, de forma inconsciente, su finalidad es complacer los deseos del menor, con la intención de eludir al dolor. En esta etapa el niño cuenta con las acciones reflejas y la fantasía para responder al principio de placer.

El “yo”, según Freud (1967), citado por Pervin y John (1998), corresponde a la segunda estructura de la personalidad, esta se haya en lo consciente y en lo preconscious, explora y obedece a los deseos del “ello”, su distinción radica en que, se ciñe y responde al principio de realidad; en el momento en que la persona inicia su adultez, aparece el “superyó”, allí no se busca únicamente la satisfacción de los deseos, sino que, aparece el componente moral, razón por la cual cumple la función de supervisar al “yo”, para convertirse en el guardián moral para llevarlo a realizar actos socialmente aceptados (citados por Montaño, Palacios y Gantiva, 2009).



Freud (s.f.), citado por Morris y Maisto (2005), refiere que la personalidad se encuentra definida por la manera en que se afrontó y desarrolló cada una de las etapas psicosexuales en el sujeto, las cuales hacen referencia en como la persona logró la satisfacción de sus deseos sexuales. Estas etapas del desarrollo psicosexual la componen cinco en total y las experiencias obtenidas en ese tránsito proporciona un posible perfil de personalidad (citados por Montaña, Palacios y Gantiva, 2009).

Los cinco períodos mencionados previamente inician con la etapa oral (nacimiento hasta los 18 meses), donde el placer se presenta en la succión del pecho de la progenitora y la masticación (Davidoff, 1998). La etapa anal (18 meses a los 3 años aproximadamente), donde el placer se localiza en el ano y en la secreción y retención de las heces fecales (Freud, 1967). En la etapa fálica (desde los 3 años hasta los 5), se descubren sus órganos reproductivos (genitales), se produce apego por el padre del sexo opuesto y se percibe competencia con el progenitor del mismo sexo, llevándose a cabo el proceso de identificación (Papalia y Wendkos, 1997). Con respecto a la etapa de latencia (de 6 a 12-13 años), Freud (s.f.), consideraba que en este tiempo el deseo sexual decrece, lo cual permite la interacción de sus grupos de pares sin generar dificultades (Papalia y Wendkos, 1997). Por último, la etapa genital (13 años en adelante), es el instante en el que aparecen de nuevo los impulsos sexuales que estuvieron reprimidos en la niñez (Davidoff, 1998) (citados por Montaña, Palacios y Gantiva, 2009).

**6.1.2. Teoría fenomenológica.** Esta teoría plantea que los individuos no deben ser entendidos como producto de dificultades inconscientes, sino que poseen una motivación positiva y de acuerdo a cómo se desarrolle, el sujeto logrará conseguir altos niveles de funcionamiento, ya que el individuo es el encargado de sus acciones, así como de sus consecuentes. Carl Rogers y Gordon Allport son los dos autores con mayor relevancia en la comprensión de la personalidad (Montaña, Palacios y Gantiva, 2009).

Por su parte, Carl Rogers (s.f.), citado por Morris y Maisto (2005), establecía que la personalidad es construida por los individuos en la medida que se proyectan metas positivas, en donde cuyos actos están encaminados a obtener resultados que traigan consigo un beneficio. Rogers consideraba que los sujetos nacen con unas capacidades y potenciales, que se deben fortalecer con la implementación de habilidades nuevas, siendo catalogada esta capacidad como tendencia a la realización. En contraste, cuando las personas restan importancia a las potencialidades innatas, pueden volverse ansiosas y sentirse amenazadas (citados por Montaña, Palacios y Gantiva, 2009).

Por otro lado, Allport (1940), citado por Montaña, Palacios y Gantiva (2009), destacó la relevancia de los componentes individuales en la construcción de la personalidad, indicando que es fundamental la presencia de una continuidad motivacional en la vida de cada ser humano. Este autor concordó con Freud en que la motivación se establece a partir de los instintos sexuales, excepto que esta se fundamenta de forma indefinida, pues según Allport, el dominio de los instintos sexuales no persiste durante toda la vida.

**6.1.3. Teoría de los rasgos.** Esta teoría establece como características específicas la adaptación, el temperamento, los valores y la labilidad emocional, permitiendo a los sujetos girar alrededor de un atributo en particular (Engler, 1996, citado por Montaña, Palacios y Gantiva, 2009). De igual forma, Raymond Cattell (s.f.), citado por Aiken (2003), quien fue uno de los autores más relevantes en esta teoría, reunió los rasgos de personalidad en cuatro grupos: Comunes (propios del sujeto) contra Únicos (características de la persona); Superficiales (sencillo de observar) contra Fuentes (se detectan a través del análisis factorial); Constitucionales (hereditarios) contra Moldeados por el ambiente (entorno) y Dinámicos (motivan al sujeto hacia la meta) contra Habilidad (capacidad de lograr la meta) contra Temperamento (aspecto emocional para lograr la meta) (citados por Montaña, Palacios y Gantiva, 2009).

Por el contrario, Davidoff (1998), citando a Hans Eysenck (1970), indicó que la personalidad surge a raíz de la organización de los aspectos biológicos, históricos y del aprendizaje, constituyendo así la base de la personalidad, compuesta por medio de tres factores: introversión (extroversión), neuroticismo (ansiedad) y psicoticismo (desorganización de la conducta). Por otro lado, Eysenck (s.f.), citado por Engler (1996), manifiesta que la personalidad conlleva una relación de orden entre las respuestas particulares y las habituales, que permite describir y comprender las causas originadas a partir de la conducta (citados por Montaña, Palacios y Gantiva, 2009).

Finalmente, Eysenck (1947), citado por Montaña, Palacios y Gantiva (2009), al llevar a cabo una revisión documental sobre las teorías del temperamento, generó una explicación sobre las dimensiones de la personalidad (mencionadas anteriormente). En otros términos, la introversión se encuentra en contraposición de la extroversión (varía entre individuos) y la emocionalidad está en contraposición de la estabilidad.

**6.1.4. Teoría conductual.** En esta teoría, Watson (s.f.), citado por Davidoff (1998), concordaba con los postulados de John Locke planteados en el siglo XVII, sobre la teoría de la personalidad que se vinculaba con la *tábula rasa*, la cual establece que los recién nacidos llegan al mundo sin ningún conocimiento previo, siendo el medio el que determina la personalidad a partir de la capacidad de moldeamiento del individuo, tanto en la niñez como en la vida adulta (Montaña, Palacios y Gantiva, 2009). Por otra parte, Skinner (s.f.), citado por Papalia y Wendkos (1997), determinó que lo que un individuo aprende a realizar es similar a cómo aprende otras cosas, afirmando que lo que contiene motivación inconsciente, factores morales y características emocionales no es fundamental (citados por Montaña, Palacios y Gantiva, 2009).

Además, Pervin y John (1998), citados por Montaña, Palacios y Gantiva (2009), refieren que, desde el enfoque conductual, en la personalidad se destacan las particularidades

de la situación siendo poco significativas las manifestaciones internas del sujeto. Es por ello, que la perspectiva de Skinner sobre la conducta se concibe como un producto generado por el medio, en el cual se producen estímulos que pueden intervenir como reforzadores para aumentar una conducta determinada (Montaño, Palacios y Gantiva, 2009).

Por otro lado, Hull (1943), citado por Montaño, Palacios y Gantiva (2009), propone el modelo Estímulo-Respuesta (E-R) para dar explicación a la personalidad, señalando que los estímulos se conectan con las respuestas para generar lazos, con el fin de producir los hábitos que constituyen la personalidad. Otro término que emplea Hull es el de “impulso”, entendiéndose como un estímulo que logra movilizar la conducta, siendo estos los que permiten que un sujeto responda al medio. Estos impulsos pueden ser primarios (innatos), relacionados a aspectos fisiológicos internos del organismo, tales como hambre y sed, o secundarios (aprendidos), siendo aquellos que se han obtenido a partir de relaciones de impulsos primarios, tales como miedo o ansiedad.

**6.1.5. Teoría cognitiva.** Esta teoría indica que la conducta está orientada por los pensamientos y las acciones originadas en una circunstancia determinada, no obstante, se encuentran presentes las contingencias del contexto en estas situaciones. Bandura (1977), citado por Montaño, Palacios y Gantiva (2009), hace referencia a la personalidad como la correlación entre la cognición, el aprendizaje y el ambiente, en donde las expectativas internas de los sujetos son fundamentales, ya que se modifican gracias a la influencia del ambiente, transformando el comportamiento del individuo, esto sucede, debido a que las personas se adaptan a patrones y esquemas de desempeños particulares, al momento de considerar una conducta en escenarios específicos.

De igual manera, Bandura y Locke (2003), citados por Montaño, Palacios y Gantiva (2009), expresan que conforme al cumplimiento o no de las expectativas, los individuos que desarrollan altos niveles de desempeño interno, logran alcanzar una actitud denominada

autoeficacia (competencia para controlar las circunstancias de forma asertiva y generar los resultados esperados), en comparación a Rotter (1954), citado por Montaña, Palacios y Gantiva (2009), quien indica que puede usarse como una habilidad cognitiva, que contribuye a los sujetos en el manejo de sus expectativas. Es decir, el comportamiento de los individuos está guiado por metas y la autorregulación, produciendo un acercamiento a la libertad y al cambio en el transcurso de vida de la persona (Bandura, 1977; Davidoff, 1998, citados por Montaña, Palacios y Gantiva, 2009).

**6.1.6. Teoría integradora.** En el presente, los investigadores no han determinado una teoría de la personalidad absoluta que integre y estructure la gran cantidad de enfoques y estudios existentes. Dadas estas dificultades, se desarrolló la Teoría Integradora, la cual tiene como objetivos generar un modelo de personalidad que incorpore las principales teorías y establecer los logros de los diversos estudios empíricos que incluyen la inteligencia; concretar una definición de la personalidad, por medio de la caracterización de los factores de las grandes dimensiones; argumentar el entendimiento de la personalidad mediante un enfoque evolucionista; y finalmente, presentar un modelo de rasgos de personalidad que esté compuestos por los paradigmas actuales, superando el término descriptivo de estructura, para lograr incluir a los procesos involucrados (Lluís, 2002, citado por Montaña, Palacios y Gantiva, 2009).

La Teoría Integradora determina, que deben permanecer como un solo elemento el temperamento, la inteligencia y el carácter (el self), es decir, que no se pueden analizar por separado estos tres aspectos. La teoría de la personalidad no se reduce al consciente e inconsciente, a conductas observables o a conductas internas, al contrario, es relevante tener en cuenta todos estos conceptos. Igualmente, la personalidad no debe limitarse a las diferencias o similitudes en cuanto al género, sexo, ni estar dirigida exclusivamente a la conducta normal,

por consiguiente, es obligación analizar e incluir la psicopatología, para posteriormente generar cambios (Montaño, Palacios y Gantiva, 2009).

La Teoría Integradora, por otra parte, busca dar solución a las problemáticas planteadas, por medio de la propuesta denominada “Cinco Grandes Rasgos de la Personalidad” (Big Five), elaborada por Caprara, Barbaranelli, Borgogni y Perugini (1993). Esta propuesta se encuentra determinada por cinco dimensiones, tales como, la extroversión, la agradabilidad, la escrupulosidad, la estabilidad emocional y la apertura a la experiencia (Costa y McCrae, 1994, citados por Montaño, Palacios y Gantiva, 2009).

Svrakic, Draganic y Hill (2002), citados por Montaño, Palacios y Gantiva (2009), indican que, el siguiente elemento de la Teoría Integradora corresponde al paradigma de los Siete Factores de Cloninger (1998), que hace referencia a cuatro dimensiones temperamentales que muestran disposiciones innatas de respuesta ante los estímulos presentes durante el tiempo, a su vez, relaciona tres dimensiones caracterológicas que demuestran las distinciones de cada sujeto y avance de las interacciones no secuenciales entre las experiencias vitales y el temperamento.

Según el modelo de Cloninger, las dimensiones temperamentales corresponden a la búsqueda de novedad, entendida como la activación conductual; la evitación del daño, implicando la inhibición conductual; dependencia de la recompensa, que abarca los procesos de extinción y habituación; y por último, la persistencia, engloba la dependencia de la recompensa (Montaño, Palacios y Gantiva, 2009).

Respecto a las tres dimensiones del carácter, se encuentran la cooperación (empatía frente a la hostilidad), la autotrascendencia (singularidad y creatividad frente a control) y la autodirección (autorregulación de la conducta) (Montaño, Palacios y Gantiva, 2009). Por otra parte, Farabaugh, Fava, Mischoulon, Sklarsky y Petersen (2005), citados por Montaño,

Palacios y Gantiva (2009), señalan que las cinco dimensiones planteadas por la teoría integradora son responsabilidad, apertura a la experiencia, extraversión y amabilidad.

## **6.2. Trastornos de personalidad**

Es fundamental contemplar la distinción entre una personalidad “normal” y una patológica, por lo tanto, como señala Escribano (2006), citado por Narváez (2018), los sujetos que tienen una personalidad sin presencia de patologías, al momento de afrontar la frustración producida por alguna situación en el ambiente, lo realizan de manera flexible, así mismo, las conductas y las percepciones de estas circunstancias se focalizan en el desarrollo individual. Por el contrario, en relación a una personalidad con presencia de patologías, las personas responden de manera inflexible frente a las adversidades, provocando afectaciones a nivel personal, en consecuencia, se disminuyen las capacidades y habilidades para evolucionar.

Según la *American Psychological Association (APA) (2014)*, los rasgos de personalidad son patrones permanentes del modo de sentir, pensar y vincularse con uno mismo y con el medio, que se experimentan en ámbitos personales y sociales. Únicamente cuando estas características de personalidad son desadaptativas y generan deterioro en la funcionalidad o molestias subjetivas relevantes, se produce un trastorno de personalidad.

El trastorno de personalidad refiere a un patrón de vivencia interna y de comportamientos que se distancian de las aspiraciones y posibilidades del individuo en su contexto y cultura, constituye de una situación generalizada inflexible, constante en el tiempo y que su comienzo está dado en la adolescencia o en la adultez temprana, lo cual genera un padecimiento o desgaste (*American Psychological Association, 2014*).

**6.2.1. Criterios.** Según la *American Psychological Association (2014)* para diagnosticar un trastorno de personalidad se deben presentar los siguientes criterios:

“A. Un patrón permanente de experiencia interna y de comportamiento que se aparta acusadamente de las expectativas de la cultura del sujeto. Este patrón se manifiesta en dos (o más) de las siguientes áreas:

1. Cognición (formas de percibir e interpretarse a uno mismo, a otras personas y a los acontecimientos).
2. Afectividad (el rango, la intensidad, la labilidad y la adecuación de la respuesta emocional).
3. Funcionamiento interpersonal.
4. Control de los impulsos.

B. El patrón persistente es inflexible y se extiende a una amplia gama de situaciones personales y sociales.

C. El patrón persistente provoca malestar clínicamente significativo o deterioro de la actividad social, laboral o en otras áreas importantes.

D. El patrón es estable y de larga duración, y su inicio se remonta al menos a la adolescencia o edad adulta temprana.

E. El patrón persistente no se explica mejor como una manifestación o consecuencia de otro trastorno mental.

F. El patrón persistente no es atribuible a los efectos fisiológicos de una sustancia (p. ej., una droga o un medicamento) o de otra afección médica (p. ej., traumatismo craneoencefálico)” (p.646-647).

**6.2.2. Tipos.** Según la *American Psychological Association (2014)*, los trastornos de la personalidad se dividen en tres grandes categorías, que surgen a partir de unas semejanzas en sus descripciones y características.

El grupo A está compuesto por:



- El trastorno de la personalidad paranoide, que constituye un patrón de desconfianza y suspicacia, de modo que malinterpreta las acciones e intenciones de los demás como malévolas.
- El trastorno de la personalidad esquizoide, el cual es un patrón de distanciamiento del grupo social y limitaciones en las expresiones emocionales.
- El trastorno de la personalidad esquizotípica, patrón de malestar intenso en las relaciones interpersonales, distorsiones cognitivas, distorsiones perceptivas y excentricidades del comportamiento.

El grupo B se conforma por:

- El trastorno de la personalidad antisocial, que desencadena un patrón de desprecio y transgrede los derechos de las personas que lo rodean.
- El trastorno de la personalidad límite, es un patrón de inestabilidad de las relaciones íntimas, de la percepción de sí mismo y de los vínculos afectivos, con una impulsividad marcada.
- El trastorno de la personalidad histriónica, que produce un patrón de emotividad y de búsqueda de atención desproporcionada.
- El trastorno de la personalidad narcisista, el cual conlleva a un patrón de grandeza, necesidad de admiración y ausencia de empatía.

El grupo C está constituido por:

- El trastorno de la personalidad evitativa, que establece un patrón de inhibición de tipo social, con sentimientos de inadecuación e hipersensibilidad a la valoración negativa.
- El trastorno de la personalidad dependiente, que equivale al patrón de comportamiento de sumisión y adhesión asociado a una necesidad desmedida de ser cuidado.
- El trastorno de la personalidad obsesivo-compulsivo, el cual hace referencia a un patrón de preocupación por el orden, el perfeccionismo y el control.

Otros trastornos:

- El cambio de la personalidad debido a otra afección médica, el cual es un trastorno de la personalidad permanente por sospecha, a partir de afectaciones fisiológicas vinculadas a afecciones médicas, por ejemplo, la presencia de una lesión en el lóbulo frontal.
- Otro trastorno de la personalidad especificado y trastorno de la personalidad no especificado, se reúnen en características que se basan en dos situaciones: un patrón de la personalidad del sujeto que obedece a los criterios de un trastorno de la personalidad y presenta rasgos de los diversos trastornos de la personalidad, aunque no sigue los criterios para clasificar en un trastorno determinado de la personalidad; y un patrón de la personalidad que se ajuste a los criterios generales para un trastorno de la personalidad, no obstante, se considera que el individuo presenta un trastorno de la personalidad que no pertenece a la clasificación del DSM-5, como el trastorno de la personalidad pasiva-agresiva.

## **Capítulo VII. Características psicológicas**

Pelechano (1996), citado por Dodero (2016), afirma que las características psicológicas son todas aquellas particularidades que constituyen a un ser humano, que están sujetas a variaciones. Están vinculadas a los factores psicológicos, desconociendo los aspectos biológicos (aunque exista una interacción entre ellos), teniendo en cuenta que desde la psicología, específicamente del campo de la personalidad, cobra importancia las actitudes, los sentimientos y los estilos de vida.

### **7.1. Emociones y sentimientos**

Según Pallarés (2010), las emociones son estados de ánimo generados por sentimientos, recuerdos, ideas, deseos, por ende, lo que constituye una emoción son los impulsos irracionales; ajustes a las modificaciones internas y externas; ideas constantes que producen comportamientos; respuestas que nos permiten adaptarnos al entorno. De la misma forma, las emociones son estados afectivos, de corta duración, pero de mayor intensidad. A partir de ellas, surgen los sentimientos al momento de ser conscientes y al interpretarse de forma específica.

**7.1.1. Tipos de emociones.** Pallarés (2010), establece algunos tipos de emociones, que se describen a continuación:

- Emociones universales: Los seres humanos presentan manifestaciones básicas en las emociones, ya que se expresan e interpretan por medio de un mismo lenguaje corporal. El psicólogo Paul Ekman (1999), citado por Pallarés (2010), clasifica seis emociones de tipo universal, las cuales son la alegría, la tristeza, el asco, la ira, la sorpresa y el miedo.
- Emociones positivas: Cada individuo actúa de manera diferente ante determinadas circunstancias, de modo que al experimentar un cambio favorable se produce una emoción positiva, la cual puede generar sentimientos de alegría, amor, paz, ternura, entre otros (Pallarés, 2010).

- Emociones negativas: Cuando la persona experimenta una alteración desfavorable ante una situación particular, la emoción que se origina es negativa, por lo cual, el individuo se resiste e intenta distanciarse, manifestando ansiedad, odio, rabia, ira, miedo, etc. (Pallarés, 2010).

Por otro lado, los sentimientos son la base de las emociones al volverse conscientes, que preceden a la percepción, ideas y recuerdos que experimenta un individuo, además, se caracterizan por ser estados afectivos de larga duración con baja intensidad, permitiéndoles ser más estables que las emociones. A su vez, son resultado de la observación producida por la mente, a raíz de las modificaciones ocasionadas por las emociones. Igualmente, los sentimientos permiten superar los cambios generados, con la finalidad de que el individuo se acople a su medio y se proteja su integridad (Pallarés, 2010).

La Federación de Enseñanza de CC.OO. de Andalucía (2009), define los sentimientos como un estado de ánimo con atributos influenciados por maneras superiores de dolor y placer. Su delimitación y distinción está dado por elementos y virtudes netamente sociales. Los sentimientos son duraderos y suaves, pero adolecen de lo corporal y de las conductas motoras, por consiguiente, están más relacionados con los pensamientos y los imaginarios.

De este modo, la Federación de Enseñanza de CC.OO. de Andalucía (2009), señala que los sentimientos pueden clasificarse de diversas maneras. Por un lado, citando a Scheller (s.f.), refiere que los sentimientos pueden agruparse en sensibles, los cuales se encuentran en todo el cuerpo y son los más cercanos a las emociones (placer, dolor, etc.); vitales, que se caracterizan por hacer parte del organismo formando una unidad, de modo que se dificulta hallarlos al vincularse con la sociabilidad (bienestar, calma, tensión, salud, etc.); psíquicos o anímicos, que forman parte del Yo y son intencionales para demostrar el valor del Yo; y espirituales, los cuales fundamentan el valor de los individuos en cada accionar. De otro modo, citando a Young (s.f.), se realiza otra clasificación de los sentimientos, agrupándolos en simples, los cuales se

asocian con el agrado o desagrado de sabores y olores; orgánicos negativos o positivos, tales como alivio, sed o hambre; de actividad, relacionados con el entusiasmo, ira o aburrimiento; y de actividades sociales, vinculados con aspectos educativos, estéticos o morales.

Adicionalmente, Gamboa (2014), señala que los sentimientos y los humores hacen parte del área afectiva, reconocidos como estados de ánimo, distinguiéndose de los procesos cognoscitivos, ya que se encuentran relacionados a las emociones, los valores, las actitudes, las preferencias, las creencias, los gustos, entre otros. Por otra parte, Piqueras, Ramos, Martínez y Oblitas (2009), indican que las emociones son expresiones fisiológicas y psicológicas de los seres humanos, que se producen en circunstancias amenazantes, permitiendo adaptarse al medio en el que se encuentre el individuo. Finalmente, Contreras, Barbosa y Espinosa (2010), establecen que la experimentación de emociones desfavorables, corresponde a la afectividad negativa, ocasionando dificultades en el sujeto, que en consecuencia, terminan convirtiéndose en miedo, hostilidad, disgusto y ansiedad.

## **7.2. Cognición y volición**

Definir la cognición puede llegar a ser una tarea compleja, ya que según Pajaras (1992), citado por Reeve (2010), es un “constructo turbio”, siendo un concepto general que reúne “constructos mentales” tales como metas, expectativas, juicios, creencias, planes, valores y autoconcepto que son determinantes en el accionar de los individuos (Gollwitzer y Bargh, 1996, citados por Reeve, 2010).

González (2006), citado por Rimassa (2016), aseveran que la cognición equivale a un campo compuesto por tres aspectos, la conceptualización; la categorización; y la percepción; estos elementos están correlacionados y aportan al proceso cognitivo global. Por otra parte, la cognición en el individuo está ligada al aprendizaje, teniendo en cuenta que las nuevas experiencias, producen nociones, conceptos y percepciones que más adelante, se convertirán

en conocimiento. Por ende, proporcionará cambios en el comportamiento, los cuales se producen por los elementos adquiridos previamente (Davis, 2014).

Adicionalmente, Rimassa (2016), citando a De la Barrera et al. (2010), indica que la cognición no está vinculada únicamente con unas funciones mentales interconectadas, sino que también, forma parte de un proceso interactivo constante con el medio, el cual le permite a los individuos adquirir conocimientos y facilitar la adaptación en su entorno. Según estos autores, el conocer involucra procesos atencionales, de concentración, de memoria, de funciones ejecutivas, de lenguaje, así como capacidades en la planificación, organización y aspectos que aporten a una funcionalidad normal en la vida cotidiana. Por otra parte, Rimassa (2016), citando a Varela (2001), refiere que la cognición es el resultado de la interacción entre el organismo y la realidad, que a nivel neurológico no corresponde a la totalidad de procesos locales, sino que se constituye como fenómeno global. Es por ello, que la cognición se aprecia como una unidad integrada y coherente, que le permite ser ontológicamente distinta. La concepción de la cognición como corpórea, es producto de constantes descubrimientos en las neurociencias acerca de los procesos mentales y su relación con el medio.

García-Madruga (1998), citado por Flórez et al. (2016), define la cognición como término que hace alusión a los diferentes aspectos de los procesos, tales como el pensar, el razonar, el focalizar y orientar la atención, reafirmar las habilidades, crear y cimentar conceptos, fortalecer y utilizar la memoria. Igualmente, Flórez et al. (2016), citando a Crespo (2002) y a García-Madruga (1998), señalan que la cognición está vinculada a los procesos mentales, los cuales son el medio para darle sentido a los pensamientos, las acciones, las actividades, el razonamiento y las distintas maneras en que los individuos interactúan con el ambiente y con la información extraída.

Por otro lado, Heckhausen y Kuhl (1985), citados por Gaeta, Orejudo, Teruel, Herrera y Galvanovskis (2012), definen la volición como un estado psicológico determinado por los

pensamientos, relacionados a la ejecución de las metas en el accionar del individuo y a la predisposición para utilizar los recursos personales con el fin de coordinar y mantener las intenciones del sujeto. Igualmente, los estudios contemporáneos acerca de la volición se enfocan en la autodeterminación y en los comportamientos de esfuerzo en situaciones de logro. Conjuntamente, la volición es definida por diferentes autores, como un elemento que hace parte del sistema autorregulador del sujeto, integrando la motivación, la emoción y diversos procesos cognitivos (Corno, 1993, citado por Gaeta, Orejudo, Teruel, Herrera y Galvanovskis, 2012).

Adicionalmente, el criterio volitivo refiere que el esfuerzo reside de la función de la interrelación entre la persona y la situación, esta surge en el momento en que se mezclan los recursos internos y los recursos externos, de esta manera, el esfuerzo alude al hecho de unir los recursos (destrezas y habilidades), que están disponibles en los individuos, con el fin de obtener resultados y conseguir metas planteadas, esto con el soporte y ayuda de los ambientes sociales y culturales (Gaeta, Orejudo, Teruel, Herrera y Galvanovskis, 2012).

**7.2.1. Inteligencia.** Convergen el aprendizaje, la adaptación frente a nuevas circunstancias, la resolución de conflictos, el planteamiento de metas, la autocrítica y la autovaloración. Por tanto, cada individuo asume la realidad de forma particular, siendo la inteligencia la manera en que se interactúa con el entorno, abarcando capacidades relacionadas a la motivación, al control de impulsos, a la agilidad mental, al entusiasmo, a la autoconciencia, a la empatía y a la perseverancia, entre otras (Salvaggio y Sicardi, 2014).

Salvaggio y Sicardi (2014), refieren que: “Estas habilidades configuran rasgos de carácter (como la autodisciplina, la compasión o el altruismo), que resultan indispensables para una buena y creativa adaptación social (p. 3).

### **7.3. Comportamiento y conducta**

Los comportamientos de los individuos se establecen a partir de las conductas observables y no observables, las cuales se encuentran relacionadas a estímulos y a

determinadas situaciones, vinculadas a factores como la personalidad y la cultura, que influyen en la interacción entre el sujeto y su medio (Espinosa, 2015).

En el campo de la psicología, existen diversas teorías que abordan el tema del comportamiento, como es el caso del enfoque conductista, con B.F. Skinner (s.f.), citado por Espinosa (2015), siendo uno de los teóricos más relevantes de este paradigma, el cual determina el comportamiento humano como la respuesta a un estímulo en particular o a un conjunto de estímulos. En contraste, el postulado realizado por Sigmund Freud (s.f.), citado por Espinosa (2015), quién es el representante más importante del enfoque psicoanalítico, define el comportamiento humano como la consecuencia de la dinámica entre el consciente, el yo consciente y el superyó.

Por otra parte, las investigaciones de Díaz Guerrero (s.f.), citado por López (2001), aportando una explicación desde el enfoque histórico bio-psico-sociocultural, indica que la cultura es esencial en el comportamiento de los seres humanos (citados por Espinosa, 2015). En otros términos, el comportamiento del sujeto, se encuentra influenciado por los factores culturales que discriminan el medio en el que se desenvuelve el individuo, con el objetivo de que se adapte a este entorno (Espinosa, 2015).

López (2001), citado por Espinosa (2015), señala los principales factores que influyen en el comportamiento del sujeto, tales como, el sistema de creencias, el cual se asocia con aspectos irracionales como la fe y sus prácticas, que pueden originar hábitos reconocidos como comportamientos hasta el punto de transformarse en normas; los valores y la personalidad, que fundamentan la parte intrínseca de la conciencia de los individuos y constituyen la base para el accionar; y las instituciones, que están regidas por unas normativas específicas que deben considerarse para cualquier acción, de lo contrario podrían generarse irregularidades sociales que tienden a ocasionar desorden en la sociedad.



Por otro lado, Polanco (2016), citando el Diccionario de Psicología de Natalia Anaya (2010), define la conducta como una reacción general de los individuos ante diversas circunstancias, constituyéndose como una forma de comunicación que únicamente genera respuestas observables, que podrían ser medibles a través de diferentes estrategias de valoración.

Ribes (1982), citado por Polanco (2016), refiere que la conducta es la interacción entre el ambiente físico, biológico y social con el sujeto, es susceptible de modificarse por causa de las experiencias vividas, a su vez, está conformada por las características psicológicas. La conducta se determina por la filogenia y por lo sociocultural, está fabricado por lo colectivo y se diferencia de lo biológico. La conducta no está definida por el movimiento, ni por el cambio interno llevado a cabo de forma separada, por el contrario, el movimiento y cambio interno son coautores de una interacción, en consecuencia, se concluye que la conducta es equivalente a la interacción.

Para finalizar, Morris y Maisto (2005), citados por Montaña, Palacios y Gantiva (2009), expresan que Freud (s.f.), establece que la conducta está dada por el resultado que tiene en las personas, las fuerzas psicológicas que operan y que están situadas en su mayoría de veces fuera de la consciencia. Igualmente, la conducta desde el paradigma psicoanalítico, orienta y proporciona herramientas para comprender la personalidad.

## **Capítulo VIII. Marco normativo internacional**

### **8.1. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

El 18 de diciembre de 1979, la Organización de las Naciones Unidas aceptó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que establece uno de los acuerdos mundiales de derechos humanos de las Naciones Unidas más significativo para el logro de la equidad de oportunidades y de trato entre los hombres y las mujeres, siendo contemplada como la carta universal de los derechos humanos de las mujeres. Es la finalización de aproximadamente treinta años de trabajo de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer, que reúne todas las normas previas relacionadas a los derechos humanos de las mujeres en diferentes contextos, tales como reproductivos, socioculturales, económicos y legales (Ramos de Mello, 2015).

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2019), en relación con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, expone que:

“Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo” (párr.2).

Según Ramos de Mello (2015), la Convención fue acogida por la Asamblea General en el año 1979 y comenzó a emplearse en 1981. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ha sido certificada por varios países asociados a las Naciones Unidas, sin embargo, en algunos casos, su validación se ha realizado bajo ciertos criterios que posiblemente podrían reducir su impacto. Específicamente para el

2010 fue aprobada por 186 países, lo que da cuenta de una amplia adherencia, aunque con menor impacto en comparación con la Convención sobre los Derechos del Niño, en donde se disponía de 193 estados. Posteriormente, España y Brasil aceptaron la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en el año de 1984. Para Julio de 2009 la Ministra de Igualdad dio a conocer el VI informe periódico, al que el comité efectuó algunas recomendaciones.

La revista *Asparkia* (2013), en su publicación *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, hace referencia que:

“Desde el año 1979, a partir de la celebración de la “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), son numerosos los encuentros, seminarios, conferencias internacionales, auspiciados por instituciones internacionales, especialmente la Organización de Naciones Unidas y también el Consejo de Europa, orientados a estudiar y denunciar el problema. Las aportaciones en términos de definición y de estrategias de actuación se van a ir sumando de manera coherente a lo largo de estas tres últimas décadas para conceder relevancia y delimitar políticamente este problema social, no sólo en nuestro país” (p.197).

Por su parte, Ramos de Mello (2015), señala que los treinta escritos de la Convención transitaban todos los campos de actuación de los países, determinando no únicamente una declaración de derechos que favorecían a la mujer, sino también un proyecto enfocado en las precauciones que debían contribuir los gobiernos para certificar el goce de esos derechos, fundamentándose en la igualdad. Esta Convención, expone notoriamente la discriminación contra las mujeres y por ende, insta una agenda de acción nacional con el objetivo de acabar con tal discriminación. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), contempla las costumbres y la cultura como factores que influyen para modelar los roles de género y las relaciones familiares, siendo el

primer acuerdo de derechos humanos que da cuenta de los derechos reproductivos de las mujeres.

Respecto a los derechos humanos y principios dispuestos dentro de la convención, Asparkia (2013), refiere que:

“Están consagrados en instrumentos internacionales, entre los que se cuentan la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 2/, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2/, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 3/ y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes” (p.198).

La convención elabora una asamblea particular con la finalidad de inspeccionar la adherencia de los países, esta asamblea para la Eliminación de la Discriminación de la mujer está conformada por veintitrés personas especialistas, que son seleccionadas por los gobiernos de cada país y que se desempeñan de modo independiente por un tiempo de cuatro años a nivel personal. Allí también se establece, que este comité verificará los avances generados por cada estado durante la aplicación de la Convención, de modo que, frecuentemente los países se comprometen a notificar acerca de las medidas administrativas, legislativas o judiciales que hayan acogido para hacer eficaz los mandatos de la Convención (Ramos de Mello, 2015).

Igualmente, la Convención dispone de un protocolo facultativo que se inició el 10 de diciembre de 1999, que posiciona a la Convención en un nivel de igualdad en relación con otras herramientas globales de derechos humanos que contienen procesos de presentación de denuncias. Además, posibilita que las mujeres víctimas de discriminación fundamentada en el sexo presenten imputaciones en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), agrupa en una herramienta legal, universal y de derechos, los mandatos

previos de la Organización de las Naciones Unidas relacionadas a la discriminación en contra de la mujer, destacando la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, por ser el primer instrumento universal que incorpora cada uno de los derechos humanos de las mujeres (Ramos de Mello, 2015).

Tal y como lo expresa la convención en el año 1979, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2019), conceptualiza la discriminación como:

“La discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad” (párr.7).

Esta herramienta universal de los derechos humanos de las mujeres, es relevante y fundamental por diferentes motivos, Alda Facio (s.f.), citado por Ramos de Mello (2015), considera que existen seis razones para ello, entre ellas se encuentra la amplitud de la responsabilidad gubernamental, la cual impone a los países la acogida de medidas precisas para suprimir la discriminación en contra de las mujeres, posibilita medidas provisionales de “acción afirmativa”, identifica la cultura y las costumbres en la conservación de la discriminación hacia las mujeres, de modo que obliga a los países a eliminar los prototipos de los roles de mujeres y hombres, explica la discriminación y propone un término de igualdad sustantiva y finalmente, reconforta el concepto de división de los derechos humanos.

Todos los postulados de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), están fundamentados en dos términos, la igualdad entre los géneros y la no discriminación en todas sus formas hacia las mujeres. En otras palabras, su finalidad es la eliminación de todas las formas de discriminación contra las

mujeres, con el fin de lograr la igualdad entre los sexos en todos los escenarios posibles (Ramos de Mello, 2015).

Para finalizar, la 85ª sesión plenaria, realizada el 20 de diciembre de 1993, consignado en el artículo 6, se establece que ningún postulado de esta declaración, modificará o dispondrá del sistema jurídico de los países pertenecientes o de otro tipo de acuerdos internacionales, que se encuentren vigentes y estén enfocados en la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer (Asparkia, 2013).

## **8.2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”)**

En el contexto panamericano ha llamado la atención la forma en la que se realiza la promoción de los derechos en las mujeres. La Comisión Interamericana de Mujeres, atendiendo la marcada prevalencia de violencia de género, acoge la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, en la vigésima quinta reunión de delegados, la cual fue desarrollada por la Resolución sobre Protección de la Mujer contra la Violencia, consentida por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos al transcurrir un año, la producción de estos textos corresponde al antecedente de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, acogida en Belém do Pará (Brasil) en el año de 1994. A partir de allí, se gestó el documento de características internacionales, orientado al abordaje de la violación de los derechos humanos, igualmente, nace el primer acuerdo en el cual se reconocía la responsabilidad del estado por la carencia de celeridad para prevenir, sancionar y erradicar la violencia ejercida en la mujer, que también tiene limitado su cobertura territorial (Ramos de Mello, 2015).

La autora Spaccarotella (2018), señala en su artículo La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”: La aplicación real y efectiva en el ámbito judicial argentino, que esta convención:

“Ha sido la pauta para una nueva generación de leyes integrales y, en ese marco, para el establecimiento de estándares jurídicos a nivel nacional, regional e internacional, la formulación de políticas públicas y planes nacionales, la puesta en marcha de campañas de información y sensibilización, el desarrollo de servicios especializados de atención, apoyo y acompañamiento y otras iniciativas y actividades; de los resultados positivos que han tenido estos esfuerzos para incrementar la visibilidad y del conocimiento colectivo de la violencia contra las mujeres como un problema social y una violación de derechos humanos, así como la construcción de un marco jurídico y político para una respuesta intersectorial a este problema en cuanto a la prevención, sanción y atención” (p.56).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”), se aceptó durante la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para el año de 1994, esta plantea que la violencia infligida en la mujer, según su Artículo 1, corresponde a cualquier hecho, acto o conducta fundada en el género, que ocasione sufrimiento físico, sexual o psicológico, perjuicios, daños, sufrimiento y muerte en la mujer, realizado en ambiente público o en privado. De la misma manera, manifiesta los derechos que son obligados a preservar, los deberes de los países, además, de los métodos de protección de los estados interamericanos, también, reconoce que la violencia ejercida en la mujer hace parte de un fenómeno, el cual puede ocasionar en la mujer afectaciones que son reflejadas en el ámbito familiar-doméstico, como en el espacio en el que convive, integrando a las comunidades e instituciones educativas y las relaciones generadas en el trabajo. El significado de la violencia contra las mujeres obtenido de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”) incorpora la muerte de las mujeres, como una secuela

de la misma violencia, esto produce una disparidad sutil frente a los tratados internacionales efectuados en esa época (Ramos de Mello, 2015).

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2013), estipula que en el compromiso político para luchar contra la violencia:

“La Convención de Belém do Pará establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado internacional ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención; formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas, y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos” (p.2).

Brasil publicó la Ley N° 9.029 en abril de 1995, con el fin de prohibir la condición de entregar los informes sobre los resultados de embarazos y esterilización, entre otros ejercicios discriminatorios, para que se permitiera la admisión y duración del contrato laboral legal. De este modo, la vinculación en los trabajos para las mujeres se tiene en cuenta y se considera la protección de la ley de la no discriminación. Es de resaltar que desde la Convención se ampara la exigibilidad inmediata de los deberes, los cuales están contenidos en el Artículo 7, además, de los deberes que son exigibles de forma progresiva, estos hacen parte del Artículo 8, dichas medidas tendrán un efecto planificado y están obligadas a ponerse en funcionamiento de manera paulatina y designadas en su mayoría a prevenir la violencia dirigida y ejercida en la mujer (Ramos de Mello, 2015).

Los artículos del 3 al 6 de esta convención, hacen referencia a que toda mujer disponga de una vida libre de violencia, en contextos privados o públicos, en otros términos, es el derecho a ser valoradas y educadas libres de estereotipos y prejuicios relacionados a subordinación o inferioridad, el derecho a no ser discriminadas, el derecho a llevar a cabo de forma plena y libre



sus derechos culturales, económicos, civiles, políticos y sociales, además del derecho a ser reconocidos y protegidos sus derechos fundamentales, consignados tanto en la legislación internacional como en la estatal (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2013).

Las responsabilidades adjudicadas en el Artículo 7, teniendo en cuenta que tienen exigibilidad inmediata, son sensibles de ser reclamadas en el caso que se presente la violencia, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Razón por la cual, el Artículo 12 del texto de la convención, admite que a cualquier individuo o colectivo de personas se les debe asegurar su derecho a manifestar su denuncia o su queja de la violencia padecida que deber ser entregada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En este sentido, los mecanismos utilizados para el monitoreo representan un progreso para la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”), en tanto que no se limita a la sistematización de los informes. Por consiguiente, es posible afirmar que la protección de los derechos de la mujer se ha generado a nivel internacional, coadyuvando al fortalecimiento de este y posibilitando los recursos oportunos frente a la Comisión Interamericana, por ende, no es fundamental la intervención de las instituciones del estado, por estos motivos, a la mujer que le hayan sido violados sus derechos tiene el beneficio de pugnar de tipo individual tal mecanismo internacional, sobrepasando el sistema de protección judicial de cada país (Ramos de Mello, 2015).

La Organización de los Estados Americanos y el Consejo de Europa (2014), en su informe Herramientas regionales de lucha contra la violencia hacia las mujeres: La Convención de Belém do Pará y el Convenio de Estambul, indica que:

“En 2004 se crea el MESECVI - Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, cuyo trabajo se fundamenta en los informes nacionales en donde los Estados Parte dan a conocer los avances realizados para la implementación de la Convención” (p.12).

En aras de celebrar la vigésima vez el aniversario de la admisión de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”) que fue llevada a cabo en el contexto del Cuadragésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en donde se destacó su ratificación. Se reconoció de forma positiva la inauguración de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”), allí se impulsaron procesos legislativos, normativas orientadas a mitigar la violencia intrafamiliar, no obstante, se subrayó que dichos avances habían sido insuficientes, tanto en la intención de realizar prevención como en el ejercicio investigativo, las sanciones impuestas por los casos de violencia hacia las mujeres y las barreras identificadas para lograr el manejo y abordaje integral en este tipo de violencias (Ramos de Mello, 2015).

La Organización de los Estados Americanos y el Consejo de Europa (2014), acerca de La Convención de Belém do Pará y el Convenio de Estambul, plantea que:

“Para algunos países la ratificación o adhesión a la Convención es suficiente para que sea aplicada. En otros, es necesaria su publicación o la promulgación de normas nacionales. Varios Estados del Caribe no brindan información sobre el proceso de incorporación a la legislación nacional; aunque destacan que el Parlamento debe adoptar leyes que implementen sus disposiciones. Algunos afirman que éstas pueden ser desarrolladas por el derecho común” (p.22).

Finalmente, es necesario ratificar las responsabilidades dispuestas en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”), en donde se solicita a los países poner en práctica políticas públicas que permitan reconocer los diferentes espacios de violencia infligida en las mujeres, en tanto que se mantiene la impunidad en las investigaciones, los juicios y las sentencias por parte de los

integrantes del estado y de aquellos que no cometen crímenes de violencia hacia las mujeres. Por ello, naciones como Costa Rica, Guatemala, Colombia, Chile, El Salvador, Perú, Nicaragua, México y Argentina, han desarrollado leyes precisas para tipificar el femicidio, en relación a Brasil, sus normativas han estado enmarcadas por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, de tal manera que concede la jurisdicción a su órgano jurisdiccional, es decir, a su Corte, por lo tanto, las determinaciones y decisiones tomadas de esta, se vinculan y pasan a ser obligatorias para este país (Ramos de Mello, 2015).

### **8.3. El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención para combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)**

De acuerdo con el documento “Herramientas regionales de lucha contra la violencia hacia las mujeres: La Convención de Belém do Pará y el Convenio de Estambul”, realizado por la Organización de los Estados Americanos y el Consejo de Europa (2014), entidad que organiza los derechos humanos en Europa, se ha adoptado desde el año de 1990, diversas propuestas con la finalidad de promover la protección de las mujeres contra la violencia. En el año de 2002, el Consejo de Europa, la Recomendación Rec. (2002) y el Comité de Ministros a los Estados-Partes, gracias a estas iniciativas, estas entidades dieron paso a la adopción de la protección de las mujeres contra la violencia, generando una campaña a nivel Europa entre los años de 2006 y 2008, con la intención de combatir las diversas formas de violencia hacia las mujeres (citados por Ramos de Mello, 2015).

En otro sentido, la autora Cristina Oddone (2017), en su artículo Poner el foco en los hombres para eliminar la violencia contra las mujeres, asevera:

“El Convenio de Estambul, adoptado en 2011 y que entró en vigor en 2014, ha sido capaz de codificar las definiciones de violencia recogidas en las anteriores convenciones y resoluciones internacionales. Así, en dicho convenio, la violencia contra las mujeres incluye «todos los actos de violencia basados en el género», donde

el término «género» hace referencia a «los papeles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente contruidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres» (p.148).

De igual manera, el Parlamento Europeo ha intervenido en materia de violencia contra las mujeres, adoptando con periodicidad resoluciones o declaraciones, manifestando cuestionamientos y remarcando la trascendencia del accionar de la Unión Europea en relación con los feminicidios producidos en América Latina, particularmente en América Central y México (Ramos de Mello, 2015).

Igualmente, el Convenio de Estambul permite poner en funcionamiento programas para la prevención, la intervención y el tratamiento dirigidos a hombres promotores de violencia, con el propósito de instaurar un comportamiento libre de violencia en sus vínculos interpersonales, evitando nuevas tipologías de violencia, modificando dichos comportamientos (Convenio de Estambul, 2011, citado por Oddone, 2017).

Este Convenio identifica la violencia contra la mujer como una trasgresión de los Derechos Humanos, además de una forma de marginación, siendo responsables los gobiernos que no replican este accionar de la manera más apropiada. Según el autor Ramos de Mello (2015, p.96), los principios de este Convenio son:

- “1. Prevenir la violencia, proteger a las víctimas y entablar acciones judiciales contra los agresores.
2. Sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a los hombres y niños, para que cambien de actitud y rompan con una cultura de tolerancia y negación que perpetúa la desigualdad de género y la violencia que la causa.
3. Destacar la importancia de una actuación coordinada de todos los organismos y servicios oficiales pertinentes y la sociedad civil.

4. La recogida de datos estadísticos y de investigación sobre todas las formas de violencia contra la mujer”.

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención para combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), considera como delito las diversas formas de violencia contra la mujer, tales como: la violencia física, la violencia psicológica y la violencia sexual (que incluye mutilación genital femenina, acoso sexual, aborto forzado, esterilización forzada, unión forzada). Lo anterior conlleva a que los Estados se comprometan a implementar dentro de sus legislaciones estos crímenes (Ramos de Mello, 2015).

Igualmente, la Declaración de la Alta Representante de la Unión, Catherine Ashton, en denominación de la Unión Europea, en el año de 2010, abordó en profundidad el tema del feminicidio. De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se verifica que tanto Europa como América Latina han llevado a cabo avances relevantes como efecto de las denuncias realizadas y del activismo de los movimientos generados por mujeres. No obstante, actualmente las herramientas existentes no son suficientes para impedir el aumento en las cifras de feminicidios a nivel internacional (Ramos de Mello, 2015).

#### **8.4. Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)**

En primera instancia, la Secretaría General de Naciones Unidas (s.f.), indica que, aunque se presenten avances en materia de normatividades y políticas internacionales acerca del feminicidio, aun así, la tasa de homicidio de mujeres no ha cesado, debido a que no se ha evidenciado un progreso significativo, señalando que los datos oficiales son tanto escasos como desiguales a nivel internacional. En diversos países, los datos judiciales acerca de los homicidios son insuficientes, además, no se ofrece la información necesaria sobre las circunstancias del crimen y los vínculos entre la víctima y el agresor. De igual forma, no se distinguen los datos de homicidios por el sexo de la víctima (citado por Ramos de Mello, 2015).

El “Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)”, creado como una propuesta internacional por la Organización de las Naciones Unidas (s.f.), junto a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU y la Federación de Asociaciones de Derechos Humanos y del Gobierno de España, tiene como objetivo el establecimiento de directrices elementales para la investigación de forma efectiva de las muertes violentas de mujeres, utilizando el concepto de feminicidio, para brindar la garantía de que los Estados lleven a cabo sus deberes internacionales con respecto a la protección del derecho a la vida y a la dignidad humana, según lo manifestado en diversos documentos e informes de los cuales el país de Brasil también hace parte (citados por Ramos de Mello, 2015).

Conforme al Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, realizado en el año 2014, define el femicidio y el feminicidio como:

“La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión; y el uso del concepto de femicidio/feminicidio y su diferencia con el homicidio permite visibilizar la expresión extrema de violencia resultante de la posición de subordinación, marginalidad y riesgo en el cual se encuentran las mujeres” (Pineda, 2019, p.184).

Por otra parte, la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) (2014), indica sobre el modelo de protocolo:

“Ha sido elaborado desde una perspectiva integral, incorporando el conocimiento de múltiples disciplinas (derecho, sociología, medicina legal y criminalística), con la pretensión de servir de instrumento práctico para los/as operadores/as de justicia. Es el resultado del trabajo de varias entidades del sistema de las Naciones Unidas y de organismos e institucionales públicas de América Latina, así como de la academia, organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos de las mujeres, y demás activistas” (p.5).

De igual manera, este protocolo busca el desarrollo de procedimientos y normatividades para las prácticas forenses e igualmente, para los laboratorios en la adquisición de pruebas y conservación en el lugar del crimen, instaurando sistemas de formación especializada para la organización policial, mejorando la metodología en la investigación y la aplicación de las técnicas de criminología adecuadas en los casos de feminicidio. La vinculación de nuevas técnicas para la identificación de los cuerpos y la elaboración de una base de datos genéticos para el establecimiento de la identidad de los desaparecidos. De la misma manera, se considera la creación de otra base de datos a cargo de la seguridad pública nacional y de justicia, que recolecten la información acerca de las muertes de mujeres en cada nación (Ramos de Mello, 2015).

Por último, cabe resaltar que la finalidad de este protocolo no es estandarizar ni homogenizar los estudios sobre el feminicidio. Por el contrario, los patrones planteados en este documento, no deben considerarse como definitivos, debido, a que es necesario que se ajusten a los sistemas jurídicos, a los contextos sociales, a las expresiones criminales y a la capacidad de los organismos de control para la penalización de estos crímenes en cada nación (Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres, 2014).

## **Marco metodológico**

### **Tipo de investigación**

Para el desarrollo de esta investigación se implementó una revisión documental, la cual posibilitó la indagación de conocimientos previos en el campo de la psicología y su relación con el feminicidio, el propósito de esta, es dar importancia a los documentos examinados a través de un análisis minucioso de los mismos, este proceso implica la compilación de diversas tipologías de textos, que dan cuenta de las características psicológicas del feminicida. Tal como lo menciona Hernández, Fernández y Baptista (2014), la literatura permite hallar conceptos relevantes, que facilitan la obtención de los resultados esperados, esto por medio de un análisis interpretativo que valora y profundiza sobre los datos más significativos, lo descrito anteriormente corresponde a lo que enmarca una revisión documental.

Por consiguiente, se implementó un estudio cualitativo de tipo descriptivo, puesto que la finalidad de la presente investigación es realizar una aproximación a las características psicológicas del feminicida, por medio de interpretaciones generadas a partir de los aportes proporcionados, tanto por las casuísticas como por la literatura revisada. Cabe resaltar, que este tipo de investigación pretende identificar las características, los atributos, los rasgos de individuos o de algún tipo de fenómeno que sea objeto de estudio, en otros términos, este tipo de investigación busca medir o recolectar información de forma imparcial acerca de una determinada problemática (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

### **Muestra**

En la revisión documental de las características psicológicas del feminicida sin presencia de patologías o alteraciones psicológicas, se consideraron inicialmente 103 documentos elaborados en el contexto Iberoamericano, tales como artículos científicos, tesis, libros digitales e informes virtuales, obtenidos de las bases de datos Science Direct, Scielo, Redalyc, Projec Dialnet, Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico,



Biblioteca Jurídica Digital, Elsevier Instituciones, E-libro, Directory of Open Access Journals, EBSCO, Latindex, E-journal, ProQuest, Psycodoc, en buscadores académicos y en repositorios académicos de diversas universidades de Iberoamérica.

Para la búsqueda de los documentos se emplearon palabras claves tales como feminicida, feminicidio, femicidio, características psicológicas del feminicida y violencia de género. Así mismo, se tuvo en cuenta publicaciones comprendidas entre los años 2009 al 2019, con el fin de evidenciar datos del feminicida fundamentales, que permitan contar con información actualizada del mismo.

Durante el análisis de estos textos, se seleccionó como muestra 45 documentos (Anexo 2), debido a que únicamente estos, proporcionaron datos significativos en relación con las características psicológicas del feminicida. A continuación, se mostrarán los tipos de documentos, las fuentes y finalmente los años en los que fueron publicados.

**Tabla 1**

*Tipo de Documento y Cantidad*

<b>Tipo de documento</b>	<b>Cantidad</b>
Artículo científico	23
Informe	1
Libro	6
Tesis de maestría	2
Tesis de posgrado	1
Tesis de pregrado	11
Tesis doctoral	1
<b>Total general</b>	<b>45</b>

**Nota.** Fuente: Autoría propia.

**Tabla 2**

*Tipo de Fuente y Cantidad*

<b>Fuente</b>	<b>Cantidad</b>
---------------	-----------------

---

Anuario de Psicología Jurídica	3
Beoiberística	1
CienciaUAT	1
CIES - Consorcio de Investigación Económica y Social	1
Clivajes. Revista de Ciencias Sociales	1
Colegio de la Fronte Norte	1
Ediciones Antropos Ltda	1
Embajada de Estados Unidos en Argentina, la Fundación Avon Argentina y el Centro de Información de las Naciones Unidas para Argentina y Uruguay.	1
Françoise Roth y Alejandro Valencia Villa	1
Gabriel Guajardo y Verónica Cenintagoya	1
Gaceta Sanitaria	1
Instituto Nacional de las Mujeres	1
La manzana de la discordia	1
Latinoamericana de Estudios de Seguridad	1
Literatura: teoría, historia, crítica	1
Logos Ciencia & Tecnología	1
Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas	1
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Fiscalía General de la República	1
Organización no gubernamental de cooperación para un desarrollo humano, equitativo y sostenible	1
Región y Sociedad	2
Revista Ajayu de Psicología	1
Revista Criminalidad	1
Revista Cubana de Salud Pública	1
Revista de Estudos e Pesquisas sobre as Américas	1
Revista Sociedade e Estado	1
Revista Temas Sociológicos	1
Boletín Criminológico	1
Sistema de Información Científica Redalyc	1
Universidad Católica de Colombia	1

Universidad Central del Ecuador	1
Universidad César Vallejo	1
Universidad de los Andes	1
Universidad Industrial de Santander	1
Universidad Nacional de Cajamarca	1
Universidad Nacional de Colombia	1
Universidad Nacional de Educación a Distancia	1
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	1
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	1
Universidad Peruana de los Andes	1
Universidad Rafael Landívar	1
Universidad Técnica de Babahoyo	1
Universitas Psychologica	1
<b>Total general</b>	<b>45</b>

**Nota.** Fuente: Autoría propia.

**Tabla 3**

*Tipo de Fuente y Año de publicación*

<b>Fuente</b>	<b>2010</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>Total general</b>
Anuario de Psicología Jurídica						1		2	3
Beoiberística								1	1
CienciaUAT	1								1
CIES - Consorcio de Investigación Económica y Social								1	1
Clivajes. Revista de Ciencias Sociales						1			1
Colegio de la Fronte Norte		1							1
Ediciones Antropos Ltda					1				1
Embajada de Estados Unidos en Argentina, la Fundación Avon Argentina y el Centro de Información de las Naciones Unidas para Argentina y Uruguay.			1						1
Françoise Roth y Alejandro Valencia Villa				1					1

Gabriel Guajardo y Verónica Cenintagoya			1	1
Gaceta Sanitaria			1	1
Instituto Nacional de las Mujeres			1	1
La manzana de la discordia			1	1
Latinoamericana de Estudios de Seguridad			1	1
Literatura: teoría, historia, crítica			1	1
Logos Ciencia & Tecnología	1			1
Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas			1	1
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Fiscalía General de la República	1			1
Organización no gubernamental de cooperación para un desarrollo humano, equitativo y sostenible			1	1
Región y Sociedad	1	1		2
Revista Ajayu de Psicología			1	1
Revista Criminalidad	1			1
Revista Cubana de Salud Pública			1	1
Revista de Estudios e Pesquisas sobre as Américas			1	1
Revista Sociedade e Estado		1		1
Revista Temas Sociológicos			1	1
Boletín Criminológico			1	1
Sistema de Información Científica Redalyc			1	1
Universidad Católica de Colombia			1	1
Universidad Central del Ecuador		1		1
Universidad César Vallejo			1	1
Universidad de los Andes		1		1
Universidad Industrial de Santander	1			1
Universidad Nacional de Cajamarca			1	1
Universidad Nacional de Colombia			1	1

Universidad Nacional de Educación a Distancia				1					1
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa					1				1
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga				1					1
Universidad Peruana de los Andes							1		1
Universidad Rafael Landívar				1					1
Universidad Técnica de Babahoyo								1	1
Universitas Psychologica				1					1
<b>Total general</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>45</b>

**Nota.** Fuente: Autoría propia.

**Tabla 4**

*Tipo de Fuente y Tipo de Documento*

<b>Fuente</b>	<b>Artículo científico</b>	<b>Informe</b>	<b>Libro</b>	<b>Tesis de maestría</b>	<b>Tesis de posgrado</b>	<b>Tesis de pregrado</b>	<b>Tesis doctoral</b>	<b>Total general</b>
Anuario de Psicología Jurídica	3							3
Beoiberística	1							1
CienciaUAT	1							1
CIES - Consorcio de Investigación Económica y Social						1		1
Clivajes. Revista de Ciencias Sociales	1							1
Colegio de la Frontera Norte				1				1
Ediciones Antropos Ltda			1					1
Embajada de Estados Unidos en Argentina, la Fundación Avon Argentina y el Centro de Información de las Naciones Unidas para Argentina y Uruguay.			1					1
Françoise Roth y Alejandro Valencia Villa			1					1
Gabriel Guajardo y Verónica Cenintagoya			1					1
Gaceta Sanitaria	1							1
Instituto Nacional de las Mujeres			1					1
La manzana de la discordia	1							1
Latinoamericana de Estudios de Seguridad	1							1

Literatura: teoría, historia, crítica	1		1
Logos Ciencia & Tecnología	1		1
Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas	1		1
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Fiscalía General de la República		1	1
Organización no gubernamental de cooperación para un desarrollo humano, equitativo y sostenible		1	1
Región y Sociedad	2		2
Revista Ajayu de Psicología	1		1
Revista Criminalidad	1		1
Revista Cubana de Salud Pública	1		1
Revista de Estudios e Pesquisas sobre as Américas	1		1
Revista Sociedade e Estado	1		1
Revista Temas Sociológicos	1		1
Boletín Criminológico	1		1
Sistema de Información Científica Redalyc	1		1
Universidad Católica de Colombia		1	1
Universidad Central del Ecuador		1	1
Universidad César Vallejo		1	1
Universidad de los Andes		1	1
Universidad Industrial de Santander		1	1
Universidad Nacional de Cajamarca		1	1
Universidad Nacional de Colombia		1	1
Universidad Nacional de Educación a Distancia			1
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa		1	1
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga		1	1
Universidad Peruana de los Andes		1	1

Universidad Rafael Landívar						1		1
Universidad Técnica de Babahoyo						1		1
Universitas Psychologica	1							1
<b>Total general</b>	<b>23</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>45</b>

**Nota.** Fuente: Autoría propia.

### Instrumentos de recolección de información

Para organizar la información de artículos científicos, tesis, libros digitales e informes virtuales, recolectada en bases de datos, en buscadores académicos y en repositorios, inicialmente, se diseñó la Matriz A (Anexo 1), para establecer los estándares de búsqueda, la cual contiene datos como: número, aplicabilidad, tipo de documento, año/lugar de ejecución, autores, título, objetivos, conclusiones, fuente y URL.

**Tabla 5**

*Matriz A. Estándares de Búsqueda*

No	Aplicabilidad	Tipo de documento	Año / Lugar de ejecución	Autores	Título	Objetivos	Conclusiones	Fuente	URL
1									
2									

**Nota.** Fuente: Autoría propia.

Para el registro de la información de las características psicológicas del feminicida, abstraídas de los 45 documentos (artículos científicos, tesis, libros digitales e informes virtuales) seleccionados en la búsqueda mencionada anteriormente, se elaboró la Matriz B (Anexo 1), con el fin de organizar los datos, en cada uno de los aspectos psicológicos, denominados cognición, volición, emoción, sentimientos, comportamiento y conducta. De la misma manera, se consignaron los descriptores vinculados a trastorno mental y de la personalidad, en las categorías patología y alteración psicológica.

En consecuencia, la matriz contiene los siguientes apartados: número, nombre, muestra, tipo de documento, autor, año, fuente, país, número de casos, cognición, volición, emoción, sentimientos, comportamiento, conducta, patología, alteración psicológica y observaciones.

**Tabla 6**

*Matriz B. Información Recolectada de las Características Psicológicas del Feminicida*

Número	Nombre	Muestra	Tipo de documento	Autor	Año	Fuente	País	Número de casos	Cognición	Volición	Emoción	Sentimientos	Comportamiento	Conducta	Patología	Alteración Psicológica	Observaciones
1																	
2																	

**Nota.** Fuente: Autoría propia.

Se realizó un Resumen Analítico Educativo RAE (Anexo 3), por cada uno de los 45 documentos seleccionados, con el objetivo de profundizar en aspectos tales como: título del texto, nombres y apellidos del autor, año de la publicación, resumen del texto, palabras claves, problema que aborda el texto, objetivos del texto, hipótesis planteada por el autor, tesis principal del autor, argumentos expuestos por el autor, conclusiones del texto, fuentes, nombres y apellidos de quien elaboró este RAE, fecha en que se elaboró este RAE y comentarios finales.

**Tabla 7**

*Resumen Analítico Educativo RAE*

<b>Título del texto</b>	
<b>Nombres y Apellidos del Autor</b>	
<b>Año de la publicación</b>	
<b>Resumen del texto:</b>	
<b>Palabras Claves</b>	
<b>Problema que aborda el texto:</b>	
<b>Objetivos del texto:</b>	



**Hipótesis planteada por el autor:****Tesis principal del autor:****Argumentos expuestos por el autor:****Conclusiones del texto:****Fuentes:**

<b>Nombres y apellidos de quien elaboró este RAE</b>	
<b>Fecha en que se elaboró este RAE</b>	

**Comentarios finales:**

**Nota.** Fuente: Autoría propia. Tomado del documento titulado Resumen Analítico Educativo RAE de García (2017).

Posteriormente, se implementó la Matriz C (Anexo 1), en donde se organizaron los descriptores en cada uno de los aspectos psicológicos del feminicida (cognición, volición, emoción, sentimientos, comportamiento y conducta) para su posterior categorización, con el propósito de dar respuesta al objetivo planteado en la presente investigación. Por lo tanto, se tuvieron en cuenta los siguientes elementos: número de casos, cognición, volición, emoción, sentimientos, comportamiento y conducta.

**Tabla 8***Matriz C. Categorización*

<b>Número de casos</b>	<b>Cognición</b>	<b>Volición</b>	<b>Emoción</b>	<b>Sentimientos</b>	<b>Comportamental</b>	<b>Conducta</b>
1						
2						

**Nota.** Fuente: Autoría propia.

La Matriz D (Anexo 1), se desarrolló con la intención de detallar las categorías denominadas aspecto cognitivo, aspecto volitivo, aspecto emocional, aspecto sentimental, aspecto comportamental y aspecto conductual, que integran la columna de aspectos psicológicos, cada uno con su correspondiente subcategoría (categoría), producto del proceso de agrupación de los descriptores, también nombrados características. Esta matriz está

constituida por aspectos psicológicos, categoría, porcentaje de características de los casos, porcentaje de características de las teorías y descriptores de cada categoría.

**Tabla 9**

*Matriz D. Descriptores de las Categorías*

Aspectos psicológicos	Categoría	Porcentaje de características de los casos	Porcentaje de características de las teorías	Descriptores de cada categoría
1				
2				

**Nota.** Fuente: Autoría propia.

Por último, la Matriz Final (Anexo 1) corresponde a la aproximación de las características psicológicas del feminicida como resultado de la revisión documental, siendo este el objetivo principal de la investigación. La tabla está compuesta por aspectos psicológicos (categorías), categoría (subcategorías) y descriptores (características).

**Tabla 10**

*Matriz Final. Características Psicológicas del Feminicida*

Aspectos psicológicos	Categoría	Descriptores
1		
2		

**Nota.** Fuente: Autoría propia.

## Procedimiento

Para alcanzar los propósitos de la revisión documental, se llevaron a cabo las siguientes fases:

- Fase 1. Inicialmente se llevó a cabo un proceso de contextualización, en el cual se indagó sobre la situación problema, explorando los diferentes elementos que abordan

el feminicidio, a partir de allí se elaboró la justificación y el marco teórico, generando los pilares para sustentar las características psicológicas obtenidas de la revisión documental.

- Fase 2. Se realizó una búsqueda de documentos digitales (artículos científicos, tesis, libros digitales e informes virtuales) de Iberoamérica, obtenidos en bases de datos, buscadores académicos y repositorios académicos, comprendidos entre los años 2009 al 2019, encontrando como resultado 103 textos que fueron registrados en la Matriz A.
- Fase 3. A partir de la matriz anterior, se seleccionaron 45 documentos, según su aplicabilidad a la investigación, los cuales contenían datos sobre las características psicológicas del feminicida. A partir de ello, se desarrolló un Resumen Analítico Educativo RAE por cada uno de los textos escogidos, permitiendo consolidar los descriptores abstraídos, siendo segmentados en postulados teóricos y en casuísticas. Finalmente, estos se ubicaron en las categorías denominadas aspecto cognitivo, aspecto volitivo, aspecto emocional, aspecto sentimental, aspecto comportamental y aspecto conductual. Igualmente, se registraron los descriptores vinculados a trastorno mental y de la personalidad, en las categorías patología y alteración psicológica. Todos estos elementos se registraron en la Matriz B.
- Fase 4. Como resultado del proceso de categorización se procedió a elaborar la Matriz C, con el propósito de subcategorizar los descriptores por cada aspecto psicológico, utilizando estrategias nemotécnicas con colores. A estas subcategorías, se les conoce como categorías, donde cada una representa un concepto psicológico, las cuales, contienen descriptores con características en común. Posteriormente, se registraron porcentajes de cada categoría, producto de la suma total de las características de cada aspecto y diferenciándolos entre casos presentados versus teorías postuladas.

- Fase 5. Una vez culminada la categorización, se elaboró la Matriz D, para ubicar los descriptores pertenecientes a cada una de las categorías creadas, exponiendo los porcentajes de características proporcionadas tanto de los casos como de las teorías.
- Fase 6. En esta fase, se tuvo en cuenta los porcentajes de mayor relevancia de las categorías registradas en la matriz anterior, para la consolidación de la Matriz Final, dando como resultado la aproximación a las características psicológicas del feminicida.
- Fase 7. Por último, se realizaron las conclusiones y las recomendaciones como cierre del proceso de investigación.

### **Consideraciones éticas**

De acuerdo con la Ley N° 1090 de 2006 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones, teniendo en cuenta los fines de la investigación, el Capítulo VII: De la Investigación Científica, la Propiedad Intelectual y las Publicaciones, establece que:

“Artículo 49. Los profesionales de la psicología dedicados a la investigación son responsables de los temas de estudio, la metodología usada en la investigación y los materiales empleados en la misma, del análisis de sus conclusiones y resultados, así como de su divulgación y pautas para su correcta utilización.

Artículo 55. Los profesionales que adelanten investigaciones de carácter científico deberán abstenerse de aceptar presiones o condiciones que limiten la objetividad de su criterio u obedezcan a intereses que ocasionen distorsiones o que pretendan darle uso indebido a los hallazgos.

Artículo 56. Todo profesional de la Psicología tiene derecho a la propiedad intelectual sobre los trabajos que elabore en forma individual o colectiva, de acuerdo con los derechos de autor establecidos en Colombia. Estos trabajos podrán ser divulgados o publicados con la debida autorización de los autores” (p.11).

### Análisis de resultados

Con el propósito de realizar una aproximación a las características psicológicas de un feminicida sin presencia de patologías o de alteraciones psicológicas, se llevó a cabo una revisión documental, con una muestra de 45 textos que corresponden a artículos científicos, tesis, libros digitales e informes virtuales, elegidos dentro de un rango de fechas del 2009 al 2019. Como resultado del proceso de análisis se elaboraron 4 matrices (Anexo 1) que permitieron condensar y sistematizar los datos de lo particular a lo general, para obtener las características psicológicas de un sujeto a partir del contraste entre la información proporcionada por la teoría y los datos abstraídos de los casos presentados en estos documentos.

Es importante aclarar que, en las siguientes tablas, las categorías serán denominadas aspecto cognitivo, aspecto volitivo, aspecto emocional, aspecto sentimental, aspecto comportamental y aspecto conductual del feminicida. Ahora bien, cada uno de los aspectos presenta un contraste entre las características (también nombrados descriptores) obtenidas a partir de los casos y las teorías encontradas en los documentos.

#### Aspecto cognitivo del feminicida

**Tabla 11**

*Cognición desde los Casos*

<b>Categoría</b>	<b>Características</b>	<b>Porcentaje de características</b>	<b>Cantidad de casos</b>
Baja autoestima	3	2%	2
Distorsiones en los esquemas mentales	43	24%	42
Baja flexibilidad cognitiva	100	55%	98
Pérdida de control de impulsos	28	15%	18
Capacidad de planificación	2	1%	1
Dificultades en la percepción social	4	2%	1

Presencia de conciencia en los actos violentos	2	1%	1
<b>Total</b>	182	100%	163

**Nota.** Es importante tener en cuenta que la suma de las características en el aspecto cognitivo corresponde al 100%, por otro lado, es de resaltar que el total de las características y el total de los casos no coincide entre sí, debido a que un caso puede presentar más de una característica en cada una de las diferentes categorías. Fuente: Autoría propia.

La Tabla 11, aborda el aspecto cognitivo del feminicida desde las 182 características psicológicas, proporcionadas por los casos analizados correspondiendo esta cifra al 100%. Se encuentra que el 55% equivale a la baja flexibilidad cognitiva, el 24% representa las distorsiones en los esquemas cognitivos, seguido de la pérdida de control de impulsos con un 15%, un 2% equivale a la baja autoestima, igualmente, se mantuvo el mismo porcentaje para las dificultades en la percepción social, finalmente tanto la capacidad de planificación y la presencia de conciencia en los actos violentos puntuaron 1% cada uno.

**Tabla 12**

*Cognición desde las Teorías*

Categoría	Características	Porcentaje de características	Cantidad de teorías
Baja autoestima	4	5%	4
Distorsiones en los esquemas mentales	33	45%	18
Baja flexibilidad cognitiva	7	10%	5
Pérdida de control de impulsos	7	10%	7
Capacidad de planificación	7	10%	4
Dificultades en la percepción social	5	7%	5
Presencia de conciencia en los actos violentos	10	14%	9
<b>Total</b>	73	100%	52

---

**Nota.** Es importante tener en cuenta que la suma de las características en el aspecto cognitivo corresponde al 100%, por otro lado, es de resaltar que el total de las características y el total de las teorías no coincide entre sí, debido a que un caso puede presentar más de una característica en cada una de las diferentes categorías. Fuente: Autoría propia.

La Tabla 12, abarca el aspecto cognitivo del feminicida desde las 73 características psicológicas proporcionadas por las teorías analizadas, cantidad equivalente al 100%. Con un porcentaje de 45% predominan las distorsiones en los esquemas mentales, en menor escala se encuentra la presencia de conciencia en los actos violentos que corresponde al 14%, seguido de ello, baja flexibilidad cognitiva, pérdida de control de impulsos y capacidad de planificación presentan un porcentaje de 10% respectivamente, un 7% representa las dificultades en la percepción social y la baja autoestima con el 5%.

**Análisis del aspecto cognitivo del feminicida.** En el proceso de comparar la información proporcionada por los casos y la teoría en el aspecto cognitivo, se evidenció una alta prevalencia en la categoría baja flexibilidad cognitiva en los sujetos que cometieron el feminicidio, la cual está compuesta por obcecación, incapacidad de asimilar la ruptura sentimental, negación de responsabilidad, resistencia al cambio, déficit de habilidades de solución de problemas, estándares inflexibles, estrategias inadecuadas, dificultad para aceptar la responsabilidad de acciones propias, racionalización, bajo nivel de comprensión y pobre afrontamiento del estrés, lo cual refleja 100 características proporcionadas por los casos analizados frente a 7 características aportadas por las teorías.

Por otro lado, la categoría distorsiones en los esquemas mentales es relevante por las 43 características obtenidas de los casos, sustentadas por 7 características extraídas de la teoría, integrada por afectación de sus creencias, culpabilización de la víctima, justificación de la violencia, desvalorización de la mujer, esquemas cognitivos sexistas, esquemas cognitivos de superioridad sobre la mujer, propiedad hacia las mujeres, misoginia, sesgos misóginos, sesgos patriarcales, subjetividades masculinas, sentido de propiedad sobre la mujer, distorsiones

cognitivas, supremacía masculina, creencias equivocadas, inferioridad de la mujer, situando la responsabilidad en otros para justificar sus actos, elevada sugestionabilidad, desconfianza hacia los demás, ideas obsesivas, ideas perseverantes, visión catastrofista, subvalorar la vida por la condición de ser mujer, ideas latentes y fijas, ideas rígidas e inaccesibles, fantasías sexuales, roles estereotipados e ideología de la supremacía.

En relación con la categoría pérdida de control de impulsos, compuesta por elementos correspondientes a la pérdida de control, falta de control de impulsos, insuficiencia de autocontrol y pérdida de control de impulsos, se considera significativa debido a que muestra una cifra de 28 características procedentes del análisis de los casos, respecto a un valor de 7 características derivadas de la teoría.

Teniendo en cuenta los elementos descritos anteriormente, es posible afirmar que el feminicida cuenta con estos aspectos cognitivos a raíz de las dificultades en su adaptación frente a nuevas situaciones, lo que implica la imposibilidad de ajustarse a los cambios constantes a los que se encuentra expuesto, posee resistencia al cambio e incapacidad de reestructurar sus pensamientos por la ausencia de estrategias adecuadas para la resolución de conflictos; a su vez, presenta creencias erróneas e ideas latentes y rígidas frente al rol de la mujer en la sociedad, debido a los sistemas patriarcales impuestos y a la cultura machista en la cual está inmerso, lo que conlleva a la desvalorización del sexo femenino por su condición de género y a la justificación de la violencia; por último, es relevante destacar que el feminicida presenta una pérdida de control de los impulsos e insuficiencia de autocontrol como consecuencia de una desestabilización emocional.

En contraste, es necesario presentar las siguientes categorías a pesar de no hacer parte de los datos relevantes para esta investigación, dado que su representación apunta a la existencia de feminicidas que puedan contar con estas características psicológicas. En esta medida, la categoría de baja autoestima cuenta con una cifra de 3 características suministradas



por el análisis de los casos frente a 4 características obtenidas desde la teoría, integrada por la escasa confianza en sí mismo y la baja autoestima; la categoría dificultades en la percepción social, compuesta por pérdida de poder, ausencia de empatía, déficit de habilidades de comunicación, búsqueda permanente de la aprobación social, interiorización superficial de las normas y bajo nivel de comprensión de los valores, revela una cantidad de 4 características generadas por la revisión de casos, en comparación con 5 características arrojadas por la teoría.

La categoría capacidad de planificación muestra una cifra de 2 características pertenecientes a los casos respecto a 7 características encontradas en la teoría, conformada por premeditación, planeación, planificación y suspicacia; finalmente, la categoría presencia de conciencia en los actos violentos, con elementos tales como resolución de conflictos por medios violentos, pensamientos positivos, plenamente consciente, falta de conciencia social, falta de conciencia emocional, no hay arrepentimiento ni conciencia de delito, legitimación de la violencia como forma de resolver los conflictos, ego, forma violenta de resolver los conflictos, pensamientos violentos y minimiza su conducta, equivale a 2 características de casos frente a 10 características proporcionadas por la teoría.

Estas categorías pertenecen a un presunto agresor con un nivel de valía bajo y una percepción negativa de sí mismo, lo que a su vez, limita el establecimiento de relaciones interpersonales ocasionadas por un déficit en las habilidades comunicativas y dificultades para asimilar las normas y los valores sociales. Adicionalmente, el feminicida es consciente de sus actos violentos como forma de resolución de conflictos, lo que le permite contar con habilidades de planificación y premeditación. Ahora bien, estos datos no fueron tomados en cuenta, al momento de la aproximación de las características psicológicas del feminicida debido a que los valores no son representativos.

**Aspecto volitivo del feminicida****Tabla 13***Volición desde los Casos*

<b>Categoría</b>	<b>Características</b>	<b>Porcentaje de características</b>	<b>Cantidad de casos</b>
Ruptura de la relación de pareja	337	33%	337
Retaliación contra la pareja	10	1%	10
Violencia hacia la mujer	63	6%	63
Intención de abandono de la relación por parte de la mujer	249	24%	249
Impulso sexual	13	1%	13
Denuncia previa	63	6%	63
Presunta infidelidad	10	1%	10
Rechazo	6	1%	6
Celos	29	3%	29
Ira	0	0%	0
Discusión previa	96	9%	96
Problemas económicos	13	1%	13
Historial de trastorno mental*	117	11%	117
Machismo	1	0%	1
Misoginia	5	0%	5
Sentido de propiedad y posesión	1	0%	1
Miedo y estrés al abandono	10	1%	10
<b>Total</b>	<b>1023</b>	<b>100%</b>	<b>1023</b>

**Nota.** \*Este dato no se tendrá en cuenta para la elaboración de las características psicológicas del feminicida, ya que estas no corresponden a un sujeto con patologías o alteraciones mentales. Fuente: Autoría propia.

La Tabla 13, muestra el aspecto volitivo del feminicida a partir de las 1023 características psicológicas aportadas por los casos analizados, cantidad que equivale al 100%. Con un porcentaje mayor de 33% se destaca la ruptura de la relación de pareja, el 24% corresponde a la intención de abandono de la relación por parte de la mujer, seguido del historial de trastorno mental con un 11%, discusión previa conforma el 9%, violencia hacia la

mujer y denuncia previa conforman el 6% cada uno, los celos constituyen el 3%, retaliación contra la pareja, impulso sexual, presunta infidelidad, rechazo, problemas económicos y miedo y estrés al abandono cada uno representa el 1%, finalmente, a machismo, misoginia y sentido de propiedad y posesión se les atribuye el 0%.

**Tabla 14***Volición desde las Teorías*

Categoría	Características	Porcentaje de características	Cantidad de teorías
Ruptura de la relación de pareja	34	18%	20
Retaliación contra la pareja	11	6%	10
Violencia hacia la mujer	5	3%	4
Intención de abandono de la relación por parte de la mujer	5	3%	5
Impulso sexual	26	14%	19
Denuncia previa	5	3%	4
Presunta infidelidad	11	6%	9
Rechazo	7	4%	6
Celos	5	3%	5
Ira	5	3%	5
Discusión previa	0	0%	0
Problemas económicos	2	1%	2
Historial de trastorno mental*	1	1%	1
Machismo	15	8%	10
Misoginia	37	20%	20
Sentido de propiedad y posesión	17	9%	17
Miedo y estrés al abandono	2	1%	2
<b>Total</b>	<b>188</b>	<b>100%</b>	<b>139</b>

**Nota.** \*Este dato no se tendrá en cuenta para la elaboración de las características psicológicas del feminicida, ya que estas no corresponden a un sujeto con patologías o alteraciones mentales. Es importante tener en cuenta que la suma de las características en el aspecto volitivo corresponde al 100%, por otro lado, es de resaltar que el total de las características y el total de las teorías no coincide entre sí, debido a que un caso puede presentar más de una característica en cada una de las diferentes categorías. Fuente: Autoría propia.

La Tabla 14, indica el aspecto volitivo del feminicida con un total de 188 características psicológicas obtenidas de la teoría revisada, valor que corresponde al 100%. La misoginia equivale al 20%, seguido de la ruptura de la relación de pareja con un 18%, con un 14% se ubica el impulso sexual, el 9% representa el sentido de propiedad y posesión, con un puntaje de 8% se encuentra el machismo, retaliación contra la pareja y presunta infidelidad se posicionan con un 6% cada uno, el rechazo constituye el 4%, violencia hacia la mujer, intención de abandono de la relación por parte de la mujer, denuncia previa, celos e ira, ocupan un 3% cada uno, con un 1% se encuentran problemas económicos, historial de trastorno mental y miedo y estrés al abandono respectivamente, por último, la discusión previa presenta un 0%.

**Análisis del aspecto volitivo del feminicida.** Al contrastar los datos obtenidos por los casos y las teorías correspondientes al aspecto volitivo, se identificaron las siguientes categorías como las más relevantes, en primer lugar, la categoría ruptura de la relación de pareja constituida por ruptura sentimental, separación de la pareja, abandono de la pareja, separación, ruptura de la relación, solicitud de abandono del hogar, ruptura, divorcio, ruptura de la relación por parte de la mujer, rompimiento, ruptura reciente y proceso de separación – rechazo, con un valor de 337 características derivadas de los casos explorados frente a 34 características aportadas por la teoría.

Del mismo modo, la categoría intención de abandono de la relación por parte de la mujer, presenta una mayor incidencia con una cifra de 249 características extraídas de los casos examinados en comparación con la teoría analizada, la cual proporcionó 5 características del feminicida; la categoría está compuesta por comunicar intención de abandono, comunicación de la ruptura, intento de abandono de la pareja, se enteró que la compañera tenía intenciones de terminar la relación, amenaza de rompimiento, intento de romper la relación por parte de la mujer e intención de la mujer de retirarse de la relación.

La categoría discusión previa está conformada por discusión, conflicto entre los miembros de la pareja, discusión de pareja y discusión violenta, la cual representa una cantidad de 96 características evidenciadas en los casos respecto a la ausencia de características proporcionadas por la teoría, sin embargo, al considerar la alta incidencia de estos casos, se considera pertinente dicha categoría dentro de la investigación, como un aporte a futuros estudios sobre la motivación del agresor.

En cuanto a la categoría violencia hacia la mujer, se destaca con una cifra de 63 características suministradas por los casos en relación con 5 características correspondientes a la teoría, la cual está constituida por elementos como violencia coactiva, amenazas, violencia previa por parte del homicida, culminación de episodios de violencia, producto de un solo episodio de violencia, impulso de agresividad, violencia, intimidar a la mujer y maltrato habitual.

Referente a la categoría celos, se evidencia 29 características aportadas por los casos analizados en contraste con 5 características resultantes de la teoría explorada, la cual abarca celos y celos por supuesta infidelidad.

De acuerdo a lo anterior, es factible argumentar que los motivos que impulsan al feminicida a cometer el delito contra la mujer por su condición de género, están influenciados por circunstancias asociadas a la intención o a la desvinculación de sus relaciones afectivas y a la interposición de denuncias; por otra parte, el agresor es estimulado por concepciones erróneas de la mujer, manifestadas por medio de comportamientos violentos, que culminan con la muerte ya sea de su compañera sentimental, cónyuge o conocida con la que tenga una vinculación afectiva, estos actos pueden ser perpetrados tanto en lugares públicos como en privados. A nivel emocional, se identifican los celos como un detonante, que conllevan al feminicida a consumir el crimen, originado por sus creencias distorsionadas acerca del sentido de propiedad sobre la mujer, que provocan una inestabilidad emocional, todo ello, como

consecuencia de los aprendizajes del sujeto obtenidos de sistemas patriarcales generados en los contextos sociales.

Por el contrario, es pertinente mencionar que las categorías que serán explicadas a continuación, no son fundamentales para la aproximación de las características psicológicas del feminicida realizada en este estudio, empero su frecuencia evidencia que algunos sujetos puedan presentarlas. En virtud de ello, la categoría retaliación contra la pareja conformada por castigo por actos, deseo de venganza, castigo, venganza, ofensa por parte de la mujer, castigo de la mujer, castigar a la mujer y retaliación por una separación, representa un valor de 10 características aportadas de los casos frente a 11 características tomadas de la teoría.

La categoría impulso sexual cuenta con 13 características obtenidas de los casos revisados y 26 características encontradas en la búsqueda teórica, la cual es integrada por placer, violación, goce sexual, deseos sádicos, abuso sexual, ocultamiento de violación, impulsos sádicos, negación sexual y contenido sexual; la categoría presunta infidelidad contiene elementos como el descubrimiento de una nueva pareja, la existencia de otra nueva pareja, la sospecha de infidelidad, la infidelidad, la infidelidad presunta y la expectativa de fidelidad sentimental del agresor, que equivale a 10 características extraídas de los casos contrastado con 11 características surgidas desde la teoría.

Así mismo, se evidencia en la categoría rechazo un valor de 6 características arrojadas por los casos equiparado con 7 características identificadas en la teoría, siendo estas, la negación de relación por parte de la mujer, la negación a pedido de continuar con la relación afectiva, la nueva relación de pareja tras la separación, la rechazo de iniciar una relación por parte de la mujer y no toleran el rechazo; la categoría problemas económicos, integrada por problemas económicos, crisis económicas, disputas por cuestiones económicas, problemas por el manejo de recursos materiales dentro del hogar, beneficio económico y económico, la cual representa 13 características obtenidas de los casos estudiados y 2 características pertenecientes

a la teoría; la categoría de miedo y estrés al abandono muestra una cantidad de 10 características en comparación a 2 características proporcionadas por la teoría, asociada a estrés al abandono, miedo al abandono de la pareja y temor al abandono.

Finalmente, la categoría ira presenta 5 características vinculadas a la teoría y ninguna característica proveniente de los casos estudiados, siendo conformada por ataque de ira, cólera e ira; la categoría machismo contiene elementos como machismo, sentido de superioridad, sentido de superioridad sobre la mujer, superioridad, preferencia de conservar los hijos varones nociones preconcebidas sobre la naturaleza femenina y masculina, afirmación de autoridad, intenciones de doblegar la voluntad y autonomía de la mujer, imponer su posición, su propia reivindicación y omnipotencia, que refleja 1 característica derivada de los casos examinados y 15 características asociadas a la revisión teórica.

La categoría misoginia aborda 5 características desde los casos explorados frente a 37 características aportadas por la teoría, integrada por misoginia, odio, desprecio, desvalorización de la mujer, discriminación, destrucción de la mujer y desconfianza; por último, se encuentra la categoría de sentido de propiedad y posesión constituida por necesidad de control, posesión, sentido de propiedad sobre la mujer, sentido de propiedad, control, suposición de propiedad sobre la mujer, sentimiento de pertenencia, deseo de control y sentido de posesión, equivalente a 1 característica arrojada por los casos analizados mientras que la teoría exhibe 17 características.

Las anteriores categorías dan cuenta de un posible feminicida que actúa motivado por placer sexual, necesidad de venganza y castigo contra la mujer, además, de la preocupación de la existencia de una nueva pareja o el descubrimiento de la infidelidad, este sujeto reacciona con frustración ante el rechazo de la mujer al momento de iniciar una relación, desencadenando ira, miedo y estrés al abandono. Por otro lado, el delito de feminicidio es causado por comportamientos machistas y misóginos, que adquieren un significado de posesión y propiedad

hacia la mujer; se suma a estas voliciones problemas relacionados con aspectos y crisis económicas, como factores precipitantes para la comisión del delito. Sin embargo, estas categorías no constituyen un elemento de análisis al momento de establecer la aproximación a las características psicológicas del feminicida, puesto que no cuentan con cifras significativas que aporten sustancialmente al objetivo de la investigación.

Ahora bien, es conveniente señalar que la categoría historial de trastorno mental, no fue considerada para la elaboración de las características psicológicas del feminicida, a pesar de la cantidad de características proporcionadas por los casos (117) y la cifra de características desde la revisión teoría (1), entendiendo que, esta aproximación está dirigida a sujetos que no presenten ningún tipo de patología o de alteración psicológica. Esta categoría se conforma por historial previo de algún trastorno mental, historia de trastorno, trastorno mental, trastorno psiquiátrico y depresión severa.

Del mismo modo, la categoría denuncia previa no fue posible incluirla en la aproximación de las características psicológicas del feminicida, debido a que esta volición no es entendida como un comportamiento, adicionalmente, la literatura no especifica tanto las circunstancias que ocasionan la discusión, como los aspectos psicológicos que se derivan de la misma, relacionados a la cognición, la emoción y el comportamiento del individuo, siendo estos los factores desencadenantes del acto feminicida. Esta categoría se encuentra establecida por interposición de la denuncia, denuncia contra su pareja, negación de la cuota alimentaria, denuncia, la denuncia de una agresión, la presencia de problemas con la custodia de los hijos o hijas, sobresaliendo con un valor de 63 características ubicadas en los casos respecto a 5 características vinculadas a la teoría.



**Aspecto emocional del feminicida****Tabla 15***Emoción desde los Casos*

<b>Categoría</b>	<b>Características</b>	<b>Porcentaje de características</b>	<b>Cantidad de casos</b>
Ansiedad	0	0%	0
Celos	2	6%	2
Inestabilidad emocional	17	55%	16
Inseguridad	0	0%	0
Humillación	0	0%	0
Ira	12	39%	12
Tristeza	0	0%	0
Miedo	0	0%	0
Odio	0	0%	0
Impotencia	0	0%	0
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>100%</b>	<b>30</b>

**Nota.** Es importante tener en cuenta que la suma de las características en el aspecto emocional corresponde al 100%, por otro lado, es de resaltar que el total de las características y el total de los casos no coincide entre sí, debido a que un caso puede presentar más de una característica en cada una de las diferentes categorías. Fuente: Autoría propia.

La tabla 15, hace referencia al aspecto emocional del feminicida, en donde el 100% equivale a un total de 31 características arrojadas por los casos revisados. La inestabilidad emocional representa el 55%, seguido de la ira con un 39%, el 6% corresponde a los celos, por último, ansiedad, inseguridad, humillación, tristeza, miedo, odio e impotencia con un 0% cada uno.

**Tabla 16***Emoción desde las Teorías*

<b>Categoría</b>	<b>Características</b>	<b>Porcentaje de características</b>	<b>Cantidad de teoría</b>
Ansiedad	3	6%	3
Celos	11	23%	11
Inestabilidad emocional	8	17%	6
Inseguridad	3	6%	3

Humillación	2	4%	2
Ira	9	19%	7
Tristeza	1	2%	1
Miedo	4	9%	4
Odio	5	11%	5
Impotencia	1	2%	1
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>	<b>43</b>

**Nota.** Es importante tener en cuenta que la suma de las características en el aspecto emocional corresponde al 100%, por otro lado, es de resaltar que el total de las características y el total de las teorías no coincide entre sí, debido a que un caso puede presentar más de una característica en cada una de las diferentes categorías. Fuente: Autoría propia.

La tabla 16, muestra el aspecto emocional del feminicida desde la teoría analizada, en el cual, 47 características representan el 100% de los datos. Los celos equivalen al 23%, la ira a un 19%, un 17% corresponde a la inestabilidad emocional, odio representa el 11%, miedo constituye el 9%, ansiedad e inseguridad hacen parte del 6% respectivamente, humillación con un 4%, finalmente, tristeza e impotencia con un 2% cada uno.

**Análisis del aspecto emocional del feminicida.** Teniendo en cuenta la información obtenida, se procede a confrontar los datos proporcionados a partir de los casos y la teoría, razón por la cual, se expondrán las categorías con mayor trascendencia en el aspecto emocional. Inicialmente, aparece la categoría inestabilidad emocional con 17 características aportadas por los casos revisados frente a 8 características derivadas de la teoría, siendo integrada por inestabilidad emocional, dependencia emocional, dependencia, poco contacto emocional, inmadurez emocional y embotamiento emocional.

A su vez, la categoría ira conformada por rabia e ira, representa una cifra de 12 características adquiridas por los casos y 9 características planteadas por la teoría. Así mismo, en la categoría celos se encuentra un valor de 2 características facilitadas por los casos analizados en contraste con 11 características generadas por la teoría, conformada únicamente por el ítem celos.

En otros términos, es viable manifestar que el feminicida presenta fluctuaciones en los estados anímicos relacionados a distorsiones y a esquemas mentales inflexibles, lo que genera una pérdida en el control de sus emociones, prevaleciendo la ira y los celos, derivadas de la percepción del agresor frente a las acciones de la mujer, que él considera como amenazantes. Estas “amenazas” están vinculadas a la pérdida de una relación interpersonal y a la imposibilidad de modificar las circunstancias adversas, lo que causa en el victimario un desajuste emocional acompañado de sentimientos de frustración evidenciados en sus actos violentos.

Por otra parte, las categorías que serán expuestas posteriormente, pese a su relevancia en la cantidad de características extraídas de la teoría no presentan un sustento aportado por los casos, por consiguiente, no se consideraron para la aproximación de las características del feminicida. La categoría odio representa 5 características; en la categoría miedo se evidencian 4 características; la categoría ansiedad muestra 3 características; la categoría inseguridad con una cifra de 3 características; la categoría humillación exhibe una cantidad de 2 características; la categoría tristeza y la categoría impotencia muestran 1 característica cada una; razón por la cual, no es conveniente relacionar estas características a un sujeto feminicida.

### Aspecto sentimental del feminicida

**Tabla 17**

*Sentimientos desde los Casos*

<b>Categoría</b>	<b>Características</b>	<b>Porcentaje de características</b>	<b>Cantidad de casos</b>
Apego	0	0%	0
Ausencia de remordimiento	0	0%	0
Desesperación	0	0%	0
Desesperanza	0	0%	0
Desprecio	0	0%	0
Disforia	0	0%	0
Estrés	1	17%	1

Frustración	0	0%	0
Hipersensibilidad	0	0%	0
Insensibilidad	1	17%	1
Indiferencia	0	0%	0
Irritabilidad	0	0%	0
Preocupación	0	0%	0
Sentimiento de superioridad	4	67%	4
Sentimiento de rechazo	0	0%	0
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>	<b>6</b>

**Nota.** Fuente: Autoría propia.

La tabla 17, aborda el aspecto sentimental del feminicida a partir de los casos estudiados, con un total de 6 características las cuales corresponden al 100% de los valores. El sentimiento de superioridad equivale al 67%, siendo el más representativo de esta área, para el estrés y la insensibilidad se encuentra un porcentaje de 17% en cada uno, por último, apego, ausencia de remordimiento, desesperación, desesperanza, desprecio, disforia, frustración, hipersensibilidad, indiferencia, irritabilidad, preocupación y sentimiento de rechazo corresponden al 0% respectivamente.

**Tabla 18**

*Sentimientos desde las Teorías*

<b>Categoría</b>	<b>Características</b>	<b>Porcentaje de características</b>	<b>Cantidad de teorías</b>
Apego	1	4%	1
Ausencia de remordimiento	1	4%	1
Desesperación	1	4%	1
Desesperanza	2	8%	2
Desprecio	1	4%	1
Disforia	1	4%	1
Estrés	0	0%	0
Frustración	4	17%	4

Hipersensibilidad	1	4%	1
Insensibilidad	0	0%	0
Indiferencia	1	4%	1
Irritabilidad	2	8%	2
Preocupación	1	4%	1
Sentimiento de superioridad	7	29%	7
Sentimiento de rechazo	1	4%	1
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100%</b>	<b>24</b>

**Nota.** Fuente: Autoría propia.

La tabla 18, expone el aspecto sentimental del feminicida a través de la teoría examinada, hallando una totalidad de 24 características equiparable al 100%. Se destaca con un 29% el sentimiento de superioridad, continua con un 17% la frustración, posteriormente, la desesperanza e irritabilidad representan un 8% cada una, le precede el apego, la ausencia de remordimiento, la desesperación, el desprecio, la disforia, la hipersensibilidad, la indiferencia, la preocupación y el sentimiento de rechazo con un 4% respectivamente, finalmente, al estrés y a la insensibilidad se les asigna el 0%.

**Análisis del aspecto sentimental del feminicida.** A partir de la información descrita en las tablas anteriores, se realiza el contraste de los datos, partiendo de las características arrojadas desde los casos frente a las características proporcionadas por la teoría, de esta manera, se especificará la categoría con mayor relevancia en el aspecto sentimental, la cual se tuvo en cuenta para la construcción de las características del feminicida. De manera que, la categoría sentimiento de superioridad comprende una cantidad de 4 características extraídas de los casos investigados en relación con 7 características consideradas en la revisión teórica.

Por consiguiente, es posible inferir que el feminicida se caracteriza por percibirse superior, presentando expectativas poco realistas respecto a sí mismo y a quienes lo rodean, estas surgen producto de emociones transformadas en ideas sobrevaloradas y creencias

erróneas sobre el rol de la mujer, que lo llevan a subvalorar la vida de ella y por ende a justificar su violencia.

Por el contrario, se expondrán las categorías que no sobrepasan el umbral necesario para conformar las características psicológicas del feminicida. La carencia en el soporte teórico impide sustentar los casos hallados en la revisión documental, en este sentido, la categoría estrés y la categoría insensibilidad poseen 1 característica cada una, que surge de la exploración de los casos, lo que da cuenta de un posible feminicida que, al encontrarse expuesto a circunstancias indeterminadas, experimenta sensaciones de tensión y angustia. El victimario es incapaz de procesar por su frialdad e indolencia, lo que le impide razonar y generar empatía hacia los demás.

Adicionalmente, se encontraron categorías con presencia de base teórica, pese a la ausencia de casos que la corroboren, tales como la categoría frustración con una cifra de 4 características; seguido de la categoría desesperanza y la categoría irritabilidad con un valor de 2 características cada una; le preceden las categorías apego, ausencia de remordimiento, desesperación, desprecio, disforia, hipersensibilidad, indiferencia, preocupación y sentimiento de rechazo con 1 característica respectivamente.

### Aspecto comportamental del feminicida

**Tabla 19**

*Comportamiento desde los Casos*

<b>Categoría</b>	<b>Características</b>	<b>Porcentaje de características</b>	<b>Cantidad de casos</b>
Agresividad	31	11%	30
Acoso	2	1%	2
Dificultades en las relaciones sociales	3	1%	1
Control	3	1%	3
Perfeccionismo	2	1%	1
Capacidad de socialización	2	1%	1
Comportamiento machista	29	10%	24
Impulsividad	14	5%	14

Posesividad y manipulación	2	1%	2
Comportamiento violento	189	68%	187
Comportamientos disruptivos	1	0%	1
Rigidez	1	0%	1
<b>Total</b>	<b>279</b>	<b>100%</b>	<b>267</b>

**Nota.** Es importante tener en cuenta que la suma de las características en el aspecto comportamental corresponde al 100%, por otro lado, es de resaltar que el total de las características y el total de los casos no coincide entre sí, debido a que un caso puede presentar más de una característica en cada una de las diferentes categorías. Fuente: Autoría propia.

La tabla 19, muestra el aspecto comportamental del feminicida por medio de la revisión de las casuísticas con una totalidad de 279 características equivalentes al 100%. Sobresale con un 68% el comportamiento violento, le precede agresividad con un 11%, seguido de comportamiento machista con 10%, con un 5% impulsividad, por otro lado, acoso, dificultades en las relaciones sociales, control, perfeccionismo, capacidad de socialización y posesividad y manipulación representan un 1% cada una, por último, con 0% se encuentran comportamientos disruptivos y rigidez.

**Tabla 20**

*Comportamiento desde las Teorías*

<b>Categoría</b>	<b>Características</b>	<b>Porcentaje de características</b>	<b>Cantidad de teorías</b>
Agresividad	16	12%	12
Acoso	5	4%	5
Dificultades en las relaciones sociales	3	2%	2
Control	19	14%	19
Perfeccionismo	2	1%	1
Capacidad de socialización	0	0%	0
Comportamiento machista	29	21%	19
Impulsividad	5	4%	5
Posesividad y manipulación	12	9%	12
Comportamiento violento	44	33%	32
Comportamientos disruptivos	0	0%	0

Rigidez	0	0%	0
<b>Total</b>	135	100%	107

**Nota.** Es importante tener en cuenta que la suma de las características en el aspecto comportamental corresponde al 100%, por otro lado, es de resaltar que el total de las características y el total de las teorías no coincide entre sí, debido a que un caso puede presentar más de una característica en cada una de las diferentes categorías. Fuente: Autoría propia.

La tabla 20, aborda el aspecto comportamental del feminicida desde la revisión teórica, siendo 135 la totalidad de características correspondientes al 100%. En primer lugar, se ubica comportamiento violento con 33%, prosigue el comportamiento machista con un 21%, el control cuenta con un porcentaje de 14%, se posiciona con un valor de 12% la agresividad, posesividad y manipulación refleja el 9%, el acoso y la impulsividad representan un 4% cada uno, con un 2% se sitúa dificultades en las relaciones sociales, seguido de perfeccionismo equivalente al 1%, finalmente, capacidad de socialización, comportamientos disruptivos y rigidez con 0% respectivamente.

**Análisis del aspecto comportamental del feminicida.** A partir de los datos recolectados, se realizó un contraste entre la información extraída desde los casos y las teorías, por tanto, se procederá a explicar las categorías que sobresalieron por su cantidad de características en el aspecto comportamental. En primera medida, se halla la categoría comportamiento violento, integrada por antecedentes de violencia de género, antecedentes de violencia contra la pareja, historial de maltrato físico, historial de violencia de género, maltrato físico, violencia hacia parejas anteriores, violencia física, maltrato, historia de violencia, actos violentos, violencia psicológica, violencia, violencia sexual, violento, violencia previa en la pareja, propensión a la violencia, comportamiento sexual violento, maltrato psicológico, antecedentes de conductas violentas, antecedentes de violencia de género contra la pareja y reincidencia en las relaciones violentas, contando con 189 características suministradas por los casos estudiados frente a 44 características aportadas por la revisión teórica.



La categoría agresividad con 31 características desde los casos versus 16 características procedentes de la teoría, compuesta por agresividad y amenazas; la categoría comportamiento machista, constituida por dominación, machismo, poder, subordinación y discriminación, presenta un valor de 29 características tanto en los casos consultados como en la teoría revisada; y en la categoría impulsividad se registran 14 características derivadas de los casos investigados referente a 5 características proporcionadas por la teoría.

En resumen, es admisible deducir que el feminicida presenta respuestas impulsivas dadas por circunstancias propias o ajenas, entendidas por él como amenazantes, relacionadas con actos agresivos y la pérdida del control de sus acciones. A su vez, estas se derivan de la interacción que establece en su contexto, caracterizado por generar tratos discriminatorios que potencializan la subyugación e instrumentalización de la mujer, representados a través de comportamientos que se fundamentan en la violencia. Dicha violencia se materializa en el maltrato físico, psicológico, sexual y económico, los cuales son dirigidos hacia la mujer por su condición de género, igualmente, el feminicida cuenta con antecedentes de experimentar violencia en su historia personal, y por tanto, infringirla y en consecuencia replicarla.

En otro orden de ideas, se describirán las categorías que no presentan una incidencia significativa, dado que las cifras mostradas tanto por los casos como por la teoría, se posicionan por debajo del promedio requerido para la aproximación de las características psicológicas. La categoría dificultades en las relaciones sociales, está comprendida por introversión, dificultades de sociabilidad, dificultades en las relaciones íntimas, inhibición e interacciones sociales inseguras y dependientes, representada por 3 características obtenidas tanto de los casos estudiados como de las teorías exploradas.

La categoría control con 3 características suministradas por los casos versus 19 características aportadas desde la teoría; la categoría perfeccionismo cuenta con 2 características halladas en los casos y en la teoría respectivamente, es integrada por metódico,

meticulosidad y perfeccionismo; la categoría posesividad y manipulación refleja un valor de 2 características derivadas de los casos en relación a 12 características arrojadas por la revisión teórica; finalmente, la categoría acoso contiene 2 características abstraídas de los casos en contraste a 5 características obtenidas de las teorías analizadas.

De las siguientes categorías no se logró extraer un sustento teórico en la literatura revisada, sin embargo, su representación parte de los casos estudiados, razón por la cual, la categoría capacidad de socialización presenta 2 características, constituida por comportamientos socialmente aceptables y extravertido; por último, las categorías comportamientos disruptivos y rigidez se posicionan con 1 característica cada una.

Las categorías descritas anteriormente pueden encajar en un posible feminicida, ya que este, muestra comportamientos de hostigamiento y de control constantes, a su vez, tiene la capacidad de manipular a través de la jerarquización y las relaciones de poder, algunos de ellos presentan dificultades para interactuar y generar vínculos, mientras que otro grupo de agresores puede interesarse por su entorno inmediato, contando con la capacidad para relacionarse.

### Aspecto conductual del feminicida

**Tabla 21**

*Conducta desde los Casos*

Categoría	Características	Porcentaje de características	Cantidad de casos
Conducta violenta	2	1%	2
Conducta sexual	12	5%	12
Conducta de castigo	0	0%	0
Conducta de abuso	0	0%	0
Conducta hostil	11	4%	11
Conducta suicida	222	89%	222
Conducta centrada en sí mismo	1	0%	1
Conducta de aprobación	0	0%	0
Conducta de evitación	1	0%	1

Sometimiento	0	0%	0
<b>Total</b>	249	100%	249

**Nota.** Fuente: Autoría propia.

La tabla 21, aprecia el aspecto conductual del feminicida con un total de 249 características provenientes de los casos examinados, equiparadas al 100%. Con mayor prevalencia se destaca la conducta suicida con un 89%, posteriormente, se encuentra la conducta sexual con un porcentaje de 5%, conducta hostil representa un 4%, el 1% pertenece a la conducta violenta, por último, conducta de castigo, conducta de abuso, conducta centrada en sí mismo, conducta de aprobación, conducta de evitación y sometimiento corresponden al 0% cada uno.

**Tabla 22**

*Conducta desde las Teorías*

<b>Categoría</b>	<b>Características</b>	<b>Porcentaje de características</b>	<b>Cantidad de teorías</b>
Conducta violenta	1	5%	1
Conducta sexual	5	23%	5
Conducta de castigo	5	23%	4
Conducta de abuso	2	9%	2
Conducta hostil	2	9%	2
Conducta suicida	5	23%	5
Conducta centrada en sí mismo	0	0%	0
Conducta de aprobación	1	5%	1
Conducta de evitación	0	0%	0
Sometimiento	1	5%	1
<b>Total</b>	22	100%	21

**Nota.** Es importante tener en cuenta que la suma de las características en el aspecto conductual corresponde al 100%, por otro lado, es de resaltar que el total de las características y el total de las teorías no coincide entre sí, debido a que un caso puede presentar más de una característica en cada una de las diferentes categorías. Fuente: Autoría propia.

La tabla 22, constituye el aspecto conductual del feminicida examinado desde la teoría, con un total de 22 características proporcional al 100%. Con un alto porcentaje conducta sexual, conducta de castigo y conducta suicida exhiben cada uno el 23%, conducta de abuso y conducta hostil se ubican en 9% respectivamente, con el 5% se destacan individualmente la conducta violenta, la conducta de aprobación y el sometimiento, en último lugar, se localizan conducta centrada en sí mismo y conducta de evitación con 0%.

**Análisis del aspecto conductual del feminicida.** La contribución de información acerca del aspecto conductual del feminicida, permite analizar los casos versus los datos adquiridos por la teoría, esto conllevó a resaltar las categorías que serán mencionadas y detalladas en este apartado. Principalmente, se sitúa la categoría conducta suicida con un número considerable de características de casos correspondiente a 222 contra 5 características derivadas de la teoría analizada; la categoría conducta sexual se compone de violación sexual, conductas sádicas y placer sexual, con una cantidad de 12 características arrojadas por los casos frente a 5 características ubicadas en la revisión de la literatura; finalmente, se encuentra la categoría conducta hostil representada por 11 características abstraídas de los casos en contraposición con 2 características proporcionadas por la teoría.

Es de aclarar, que la conducta es un elemento diferenciador de cada persona, debido a que se origina por las características individuales del sujeto, las particularidades de las circunstancias en las que se produce y por la forma de responder ante ellas, por ende, el feminicida se caracteriza porque una vez realizada la comisión de delito, experimenta sentimientos de culpa, desencadenando determinadas acciones (ejemplo, el intento de suicidio), que conllevan a la conducta suicida como manera de culminar su angustia y resarcir su falta. En conjunto, el feminicida violenta sexualmente a la mujer no solamente por placer o goce, sino con la finalidad de transgredirla por su condición de género, enmarcando a través de estos actos su sentido de superioridad, siendo un ejemplo de ello, la violación. Además, la

conducta hostil que presenta el feminicida se da ante la negación de lo sucedido y ante la exclusión social generada por su crimen, aunque también se manifiesta durante la relación de pareja en su esfuerzo de convencer y justificar su ira y violencia frente a su conyugue o compañera sentimental.

Por otro lado, se pretende detallar la categoría conducta violenta, la cual es integrada por conducta cruel y conducta violenta, a su vez cuenta con 2 características proporcionadas por los casos versus 1 característica otorgada por la exploración teórica. De manera similar, la categoría conducta centrada en sí mismo y la categoría conducta de evitación, contienen 1 característica cada una, derivadas de los casos estudiados frente a la ausencia de literatura que lo soporte, por lo tanto, estas categorías no son relevantes para la elaboración de las características psicológicas dado sus bajos porcentajes.

De acuerdo a lo aportado por las categorías mencionadas anteriormente, es probable que un feminicida utilice la crueldad a través de actos violentos que son producto de un desajuste emocional, con el fin de obtener satisfacción ante el sufrimiento de la mujer, esta conducta, da cuenta de un sujeto que enfoca su atención exclusivamente al cumplimiento de sus deseos, sin considerar el daño que pueda ocasionar a quienes lo rodean, igualmente, este agresor se caracteriza por evitar a como dé lugar las consecuencias de sus acciones y la responsabilidad del delito.

Ahora bien, se presentaron categorías con carencia de características provenientes de los casos, que lograran respaldar lo propuesto por la teoría. Entre estas se encuentran las categorías conducta de castigo, conducta de abuso, conducta de aprobación y sometimiento, con una cantidad de características de 5, 2, 1 y 1 respectivamente, por ello, no es viable realizar la descripción de un feminicida con estos elementos debido a su baja incidencia.

### **Descriptorios de las categorías de los aspectos psicológicos**

Este apartado muestra los aspectos cognitivos, volitivos, emocionales, sentimentales, comportamentales y conductuales de un feminicida sin presencia de patologías o de alteraciones psicológicas, cada uno de ellos con sus respectivas categorías y descriptorios (también denominadas características), producto de la categorización y sistematización de la información recabada a partir de los 45 documentos seleccionados. Los descriptorios correspondían a los postulados de autores que han realizado investigaciones acerca de estos agresores, de los cuales se han fundamentado teorías para especificar sus particularidades y perfiles, así mismo, estos textos contenían descriptorios que surgieron de estudios efectuados a partir del análisis de casuísticas y de sentencias de los feminicidios consumados.

En consecuencia, cada descriptor encontrado en los documentos está transcrito de forma literal, con el fin de no alterar los datos extraídos de la revisión documental y para mantener las premisas, contextos e intencionalidades de cada autor. A partir de estos, se elaboraron categorías que permitieron unificar conceptos, con el propósito de obtener un acercamiento a los elementos diferenciadores de los sujetos que llevan a cabo el feminicidio, lo cual fue un paso para la realización de la aproximación de las características psicológicas del feminicida, siendo este el objetivo principal de la investigación.

Las categorías presentadas a continuación, muestran un porcentaje equivalente a la suma total de las características (descriptorios) de cada aspecto psicológico, diferenciándolos entre casos presentados versus teorías postuladas.

**Tabla 23**

*Matriz D. Descriptorios de las Categorías*

<b>Aspectos psicológicos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje de características de los casos</b>	<b>Porcentaje de características de las teorías</b>	<b>Descriptorios de cada categoría</b>
------------------------------	------------------	---	---	--

Cognición	Baja autoestima	2%	5%	Baja autoestima
				Escasa confianza en sí mismo
	Distorsiones en los esquemas mentales	24%	45%	Afectación de sus creencias
				Culpabilización de la víctima
				Justificación de la violencia
				Desvalorización de la mujer
				Esquemas cognitivos sexistas
				Esquemas cognitivos de superioridad sobre la mujer
				Propiedad hacia las mujeres
				Misoginia
				Sesgos misóginos
				Sesgos patriarcales
				Subjetividades masculinas
				Sentido de propiedad sobre la mujer
				Distorsiones cognitivas
				Supremacía masculina
				Creencias equivocadas
				Inferioridad de la mujer
				Situando la responsabilidad en otros para justificar sus actos
				Elevada sugestionabilidad
				Desconfianza hacia los demás
				Ideas obsesivas
				Ideas perseverantes
				Visión catastrofista
				Subvalorar la vida por la condición de ser mujer
				Ideas latentes y fijas
				Ideas rígidas e inaccesibles
				Fantasías sexuales
				Roles estereotipados
				Ideología de la supremacía
		55%	10%	Obcecación

Baja flexibilidad cognitiva			Incapacidad de asimilar la ruptura sentimental Negación de responsabilidad Resistencia al cambio Déficit de habilidades de solución de problemas Estándares inflexibles Estrategias inadecuadas Dificultad para aceptar la responsabilidad de acciones propias Racionalización Bajo nivel de comprensión Pobre afrontamiento del estrés
Pérdida de control de impulsos	15%	10%	Pérdida de control Falta de control de impulsos Insuficiencia de autocontrol Pérdida de control de impulsos
Capacidad de planificación	1%	10%	Planificación Premeditación Planeación Susplicacia
Dificultades en la percepción social	2%	7%	Pérdida de poder Ausencia de empatía Déficit de habilidades de comunicación Búsqueda permanente de la aprobación social Interiorización superficial de las normas Bajo nivel de comprensión de los valores
Presencia de conciencia en los actos violentos	1%	14%	Resolución de conflictos por medios violentos Pensamientos positivos Plenamente consciente Falta de conciencia social



				Falta de conciencia emocional
				No hay arrepentimiento ni conciencia de delito
				Legitimación de la violencia como forma de resolver los conflictos
				Ego
				Forma violenta de resolver los conflictos
				Pensamientos violentos
				Minimiza su conducta
<b>Total de porcentaje de características del aspecto cognitivo</b>		100%	100%	-
<b>Volición</b>	Ruptura de la relación de pareja	33%	18%	Ruptura sentimental
				Separación de la pareja
				Abandono de la pareja
				Separación
				Ruptura de la relación
				Solicitud de abandono del hogar
				Ruptura
				Divorcio
				Ruptura de la relación por parte de la mujer
				Rompimiento
				Ruptura reciente
				Proceso de separación - rechazo
	Retaliación contra la pareja	1%	6%	Castigo por actos
				Deseo de venganza
				Castigo
				Venganza
				Ofensa por parte de la mujer
				Castigo de la mujer
				Castigar a la mujer
				Retaliación por una separación
		6%	3%	Violencia coactiva

Violencia hacia la mujer			Amenazas Violencia previa por parte del homicida Culminación de episodios de violencia Producto de un solo episodio de violencia Impulso de agresividad Violencia Intimidar a la mujer Maltrato habitual
Intención de abandono de la relación por parte de la mujer	24%	3%	Comunicar intención de abandono Comunicación de la ruptura Intento de abandono de la pareja Se enteró que la compañera tenía intenciones de terminar la relación Amenaza de rompimiento Intento de romper la relación por parte de la mujer Intención de la mujer de retirarse de la relación
Impulso sexual	1%	14%	Placer Violación Goce sexual Deseos sádicos Abuso sexual Ocultamiento de violación Impulsos sádicos Negación sexual Contenido sexual
Denuncia previa	6%	3%	Interposición de la denuncia Denuncia contra su pareja Negación de la cuota alimentaria Denuncia La denuncia de una agresión

			La presencia de problemas con la custodia de los hijos o hijas
Presunta infidelidad	1%	6%	Descubrimiento de una nueva pareja Existencia de otra nueva pareja Sospecha de infidelidad Infidelidad Infidelidad presunta Expectativa de fidelidad sentimental del agresor
Rechazo	1%	4%	No toleran el rechazo Negación de relación por parte de la mujer Negación a pedido de continuar con la relación afectiva Nueva relación de pareja tras la separación Rechazo de iniciar una relación por parte de la mujer
Celos	3%	3%	Celos Celos por supuesta infidelidad
Ira	0%	3%	Ataque de ira Ira Cólera
Discusión previa	9%	0%	Discusión Conflicto entre los miembros de la pareja Discusión de pareja Discusión violenta
Problemas económicos	1%	1%	Problemas económicos Crisis económicas Disputas por cuestiones económicas Problemas por el manejo de recursos materiales dentro del hogar Beneficio económico Económico
Machismo	0%	8%	Machismo

			Sentido de superioridad
			Sentido de superioridad sobre la mujer
			Superioridad
			Preferencia de conservar los hijos varones
			Nociones preconcebidas sobre la naturaleza femenina y masculina
			Afirmación de autoridad
			Intenciones de doblegar la voluntad y autonomía de la mujer
			Imponer su posición
			Su propia reivindicación
			Omnipotencia
Misoginia	0%	20%	Misoginia
			Odio
			Desprecio
			Desvalorización de la mujer
			Discriminación
			Destrucción de la mujer
			Desconfianza
Sentido de propiedad y posesión	0%	9%	Necesidad de control
			Posesión
			Sentido de propiedad sobre la mujer
			Sentido de propiedad
			Control
			Suposición de propiedad sobre la mujer
			Sentimiento de pertenencia
			Deseo de control
			Sentido de posesión
Miedo y estrés al abandono	1%	1%	Estrés al abandono
			Miedo al abandono de la pareja
			Temor al abandono

<b>Total de porcentaje de características del aspecto volitivo</b>		100%	100%	-
<b>Emoción</b>	Ansiedad	0%	6%	Ansiedad
	Celos	6%	23%	Celos
	Inestabilidad emocional	55%	17%	Inestabilidad emocional Dependencia emocional Dependencia Poco contacto emocional Inmadurez emocional Embotamiento emocional
	Inseguridad	0%	6%	Inseguridad
	Humillación	0%	4%	Humillación
	Ira	39%	19%	Ira Rabia
	Tristeza	0%	2%	Tristeza
	Miedo	0%	9%	Miedo
	Odio	0%	11%	Odio
	Impotencia	0%	2%	Impotencia
<b>Total de porcentaje de características del aspecto emocional</b>		100%	100%	-
<b>Sentimientos</b>	Apego	0%	4%	Apego
	Ausencia de remordimiento	0%	4%	Ausencia de remordimiento
	Desesperación	0%	4%	Desesperación
	Desesperanza	0%	8%	Desesperanza
	Desprecio	0%	4%	Desprecio
	Disforia	0%	4%	Disforia
	Estrés	17%	0%	Estrés
	Frustración	0%	17%	Frustración
	Hipersensibilidad	0%	4%	Hipersensibilidad
	Insensibilidad	17%	0%	Insensibilidad
	Indiferencia	0%	4%	Indiferencia

	Irritabilidad	0%	8%	Irritabilidad
	Preocupación	0%	4%	Preocupación por el abandono de su pareja
	Sentimiento de superioridad	67%	29%	Sentimiento de superioridad
	Sentimiento de rechazo	0%	4%	Sentimientos de rechazo
<b>Total de porcentaje de características del aspecto sentimental</b>		100%	100%	-
<b>Comportamiento</b>	Agresividad	11%	12%	Agresividad Amenazas
	Acoso	1%	4%	Acoso
	Dificultades en las relaciones sociales	1%	2%	Introversión Dificultades de sociabilidad Dificultades en las relaciones íntimas Inhibición Interacciones sociales inseguras y dependientes
	Control	1%	14%	Control
	Perfeccionismo	1%	1%	Metódico Meticulosidad Perfeccionismo
	Capacidad de socialización	1%	0%	Comportamientos socialmente aceptables Extravertido
	Comportamiento machista	10%	21%	Dominación Machismo Poder Subordinación Discriminación
	Impulsividad	5%	4%	Impulsividad
	Posesividad y manipulación	1%	9%	Posesividad Manipulación
		68%	33%	Antecedentes de violencia de género

Comportamiento violento		Antecedentes de violencia contra la pareja		
		Historial de maltrato físico		
		Historial de violencia de género		
		Maltrato físico		
		Violencia hacia parejas anteriores		
		Violencia física		
		Maltrato		
		Historia de violencia		
		Actos violentos		
		Violencia psicológica		
		Violencia		
		Violencia sexual		
		Violento		
		Violencia previa en la pareja		
		Propensión a la violencia		
		Comportamiento sexual violento		
		Maltrato psicológico		
		Antecedentes de conductas violentas		
		Antecedentes de violencia de género contra la pareja		
		Reincidencia en las relaciones violentas		
Comportamientos disruptivos		0%	0%	Comportamientos disruptivos
Rigidez		0%	0%	Rigidez
<b>Total de porcentaje de características del aspecto comportamental</b>		100%	100%	-
<b>Conducta</b>	Conducta violenta	1%	5%	Conducta violenta
				Conducta cruel
	Conducta sexual	5%	23%	Violación sexual
				Conductas sádicas
				Placer sexual
		0%	23%	Conducta de castigo

Conducta de castigo			Venganza
Conducta de abuso	0%	9%	Conducta de abuso
Conducta hostil	4%	9%	Conducta hostil
Conducta suicida	89%	23%	Conducta suicida
Conducta centrada en sí mismo	0%	0%	Conductas centradas en sí mismo
Conducta de aprobación	0%	5%	Conductas de aprobación
Conducta de evitación	0%	0%	Conductas de evitación
Sometimiento	0%	5%	Sometimiento
<b>Total de porcentaje de características del aspecto comportamental</b>	100%	100%	-

**Nota.** Los porcentajes expuestos surgen de la Matriz C. La suma total de las categorías corresponde al 100% en cada aspecto psicológico, a su vez el porcentaje de cada categoría presenta un total de las características encontradas en los casos y un total de aquellas suministradas por las teorías. Fuente: Autoría propia.

### Aproximación a las características psicológicas del feminicida

Como resultado del proceso de investigación se encontraron características psicológicas predominantes en un feminicida sin presencia de patología o de alteraciones psicológicas, vinculadas a los aspectos cognitivos, volitivos, emocionales, sentimentales, comportamentales y conductuales, con el propósito de construir una aproximación. A partir de las generalidades de los feminicidas halladas en los documentos revisados, se determinaron las características de un presunto victimario, las cuales serán descritas en la tabla 24.

**Tabla 24**

*Matriz Final. Características Psicológicas del Feminicida*

Aspectos psicológicos	Categoría	Descriptorios
<b>Cognición</b>	Distorsiones en los esquemas mentales	Afectación de sus creencias Culpabilización de la víctima



	Justificación de la violencia Desvalorización de la mujer Esquemas cognitivos sexistas Esquemas cognitivos de superioridad sobre la mujer Propiedad hacia las mujeres Misoginia Sesgos misóginos Sesgos patriarcales Subjetividades masculinas Sentido de propiedad sobre la mujer Distorsiones cognitivas Supremacía masculina Creencias equivocadas Inferioridad de la mujer Situando la responsabilidad en otros para justificar sus actos Elevada sugestionabilidad Desconfianza hacia los demás Ideas obsesivas Ideas perseverantes Visión catastrofista Subvalorar la vida por la condición de ser mujer Ideas latentes y fijas Ideas rígidas e inaccesibles Fantasías sexuales Roles estereotipados Ideología de la supremacía
	<hr/>
Baja flexibilidad cognitiva	Obcecación Incapacidad de asimilar la ruptura sentimental Negación de responsabilidad Resistencia al cambio Déficit de habilidades de solución de problemas Estándares inflexibles Estrategias inadecuadas Dificultad para aceptar la responsabilidad de acciones propias Racionalización Bajo nivel de comprensión Pobre afrontamiento del estrés
	<hr/>
Pérdida de control de impulsos	Pérdida de control Falta de control de impulsos Insuficiencia de autocontrol Pérdida de control de impulsos

<b>Volición</b>	Ruptura de la relación de pareja	Ruptura sentimental Separación de la pareja Abandono de la pareja Separación Ruptura de la relación Solicitud de abandono del hogar Ruptura Divorcio Ruptura de la relación por parte de la mujer Rompimiento Ruptura reciente Proceso de separación - rechazo
	Violencia hacia la mujer	Violencia coactiva Amenazas Violencia previa por parte del homicida Culminación de episodios de violencia Producto de un solo episodio de violencia Impulso de agresividad Violencia Intimidar a la mujer Maltrato habitual
	Intención de abandono de la relación por parte de la mujer	Comunicar intención de abandono Comunicación de la ruptura Intento de abandono de la pareja Se enteró que la compañera tenía intenciones de terminar la relación Amenaza de rompimiento Intento de romper la relación por parte de la mujer Intención de la mujer de retirarse de la relación
	Denuncia previa	Interposición de la denuncia Denuncia contra su pareja Negación de la cuota alimentaria Denuncia La denuncia de una agresión La presencia de problemas con la custodia de los hijos o hijas
	Celos	Celos Celos por supuesta infidelidad
<b>Emoción</b>	Celos	Celos
	Inestabilidad emocional	Inestabilidad emocional

		Dependencia emocional Dependencia Poco contacto emocional Inmadurez emocional Embotamiento emocional
	Ira	Ira Rabia
<b>Sentimientos</b>	Sentimiento de superioridad	Sentimiento de superioridad
<b>Comportamiento</b>	Agresividad	Agresividad Amenazas
	Comportamiento machista	Dominación Machismo Poder Subordinación Discriminación
	Impulsividad	Impulsividad
	Comportamiento violento	Antecedentes de violencia de género Antecedentes de violencia contra la pareja Historial de maltrato físico Historial de violencia de género Maltrato físico Violencia hacia parejas anteriores Violencia física Maltrato Historia de violencia Actos violentos Violencia psicológica Violencia Violencia sexual Violento Violencia previa en la pareja Propensión a la violencia Comportamiento sexual violento Maltrato psicológico Antecedentes de conductas violentas Antecedentes de violencia de género contra la pareja Reincidencia en las relaciones violentas
<b>Conducta</b>	Conducta sexual	Violación sexual Conductas sádicas

	Placer sexual
Conducta hostil	Conducta hostil
Conducta suicida	Conducta suicida

**Nota.** Fuente: Autoría propia.

Un feminicida en la comisión del delito está motivado por circunstancias relacionadas a la desvinculación de sus relaciones afectivas, la interposición de denuncia por parte de la mujer, los celos y la violencia contra ella, todo ello producto de sus fluctuaciones en los estados anímicos y el desajuste emocional, en donde prevalece la ira y los celos, a su vez, están acompañadas de sentimientos de frustración y sentimientos de superioridad, que generan en el victimario expectativas poco realistas respecto a sí mismo y a quienes lo rodean, producto de emociones transformadas en ideas sobrevaloradas, baja flexibilidad cognitiva y creencias erróneas relacionadas a distorsiones en los esquemas mentales sobre el rol de la mujer, que lo llevan a subvalorar la vida de ella y por ende a justificar su violencia.

Además, el feminicida tiene dificultades en su adaptación frente a nuevas situaciones, lo que implica la imposibilidad de ajustarse a los cambios constantes a los que se encuentra expuesto, posee resistencia al cambio e incapacidad de reestructurar sus pensamientos por la ausencia de estrategias adecuadas para la resolución de conflictos, los cuales confluyen en la inteligencia de este agresor; todo ello, debido a la cultura machista en la cual está inmerso y de los aprendizajes del sujeto obtenidos de sistemas patriarcales generados en los contextos sociales.

La pérdida del control de impulsos e insuficiencia de autocontrol en el feminicida, están derivadas de la percepción del agresor respecto a las acciones de la mujer que considera amenazantes, estas “amenazas” están vinculadas a la imposibilidad de modificar las

circunstancias que él considera como adversas, desencadenando respuestas impulsivas acompañadas por actos agresivos.

Estas agresiones se derivan de las interacciones que establece el feminicida con su contexto, mediadas por tratos discriminatorios que potencializan la subyugación e instrumentalización de la mujer, representados a través de comportamientos que se fundamentan en la violencia, la cual se materializa en el maltrato físico, psicológico, sexual y económico. En ese sentido, el feminicida infringe y replica la violencia como consecuencia de antecedentes de esta en su historia personal.

El feminicida violenta sexualmente a la mujer no solamente por placer o goce, sino con la finalidad de transgredirla por su condición de género, enmarcando a través de estos actos su sentido de superioridad. Además, presenta conductas hostiles que se manifiestan durante la relación de pareja, en su esfuerzo de convencer y justificar su ira y violencia frente a su conyugue o compañera sentimental, adicionalmente, esta conducta se da ante la negación y la exclusión social generada por el delito.

El continuum de violencia perpetrada por el feminicida, tanto en lugares públicos como en privados, culmina con la muerte de su compañera sentimental, cónyuge o conocida con la que haya mantenido una vinculación afectiva. Finalmente, el feminicida se caracteriza porque una vez realizada la comisión del delito, experimenta sentimientos de culpa, que desencadenan la conducta suicida, como manera de terminar con su angustia y resarcir su falta.

### **Patologías y alteraciones psicológicas del feminicida presentes en la revisión documental**

El cuarto objetivo de la investigación corresponde a la identificación de patologías y alteraciones psicológicas de los sujetos que cometen el delito de feminicidio, consignados en 45 publicaciones basadas en artículos científicos, tesis, libros digitales e informes virtuales de Iberoamérica.

Ahora bien, las características psicológicas registradas en esta investigación corresponden a un sujeto normalizado, aun cuando no se puede desconocer que existen feminicidas que presentan alguna enfermedad o alteración psíquica, información que se validó dentro de la investigación. Sin embargo, no es posible establecer una aproximación a las características psicológicas de un feminicida con un diagnóstico específico, debido a que cada trastorno o alteración mental, cuenta con unos criterios clínicos concretos que se encuentran consignados en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM V) o en el Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE 11), razón por la cual, no es posible generalizar unos rasgos para estos sujetos.

Adicionalmente, es relevante señalar que los datos encontrados acerca de las patologías y alteraciones psicológicas presentes en el feminicida, no son sustanciales ni detallados por los autores, dado que no clarifican el tipo y el estado (recidiva y episodio de crisis) en el que se encuentra el sujeto, además, no vincula estos diagnósticos con la ejecución del crimen.

En razón de ello, se realiza la tabla 25, donde se registran los tipos de trastornos mentales y de alteraciones psicológicas, evidenciados por los autores en determinados grupos de feminicidas.

**Tabla 25**

*Trastornos Mentales y Alteraciones Psicológicas del feminicida aportadas por la revisión documental*

<b>Trastornos mentales</b>	<b>Alteraciones psicológicas</b>
Depresión	Alteraciones psicóticas*
Esquizofrenia*	Alteración afectivoemocional
Trastornos psicóticos*	Sintomatología obsesiva
Trastornos de ansiedad*	Sintomatología ansioso-depresiva
Demencias*	Desorden depresivo*
Trastornos cognoscitivos*	Alteración mental*
Trastornos adaptativos*	Características moderadas del trastorno de ansiedad
Trastornos mentales*	Características sugestivas del trastorno bipolar
Trastornos del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas	Déficits de atención psicológica*
Trastorno esquizotípico	Signos de trastornos afectivos*

Trastornos de ideas delirantes	Leve limitación de sus facultades volitiva y cognoscitiva
Trastornos mentales orgánicos*	Alteraciones psicológicas*
Trastornos neuróticos*	Trastorno mental transitorio*
Trastornos de humor*	Patrón clínico de personalidad narcisista
Psicopatía	-
Psicopatología*	-
Desórdenes psicóticos*	-
Trastorno de control de impulsos	-
Alteraciones psicopatológicas*	-
Celotipia	-
Esquizofrenia paranoide	-
Trastornos de personalidad*	-
Trastorno de personalidad obsesivo compulsivo	-
Trastorno de personalidad del Cluster B*	-
Trastorno de personalidad antisocial	-
Trastorno de personalidad límite	-
Trastorno de personalidad dependiente	-
Trastorno de personalidad esquizoide	-
Trastorno de personalidad narcisista	-
Desórdenes de personalidad*	-

**Nota.** Fuente: Autoría propia. Los \* hacen referencia a que los autores no especifican los tipos de trastornos mentales y alteraciones psicológicas que pueden presentar los feminicidas. Fuente: Autoría propia.

A partir de la tabla expuesta anteriormente, se concluye que las patologías más relevantes halladas en los feminicidas son la esquizofrenia, el trastorno esquizotípico, los trastornos del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas, los trastornos neuróticos, los trastornos de humor y los trastornos de ideas delirantes. A su vez, en relación con los trastornos de personalidad, se evidenciaron los trastornos de personalidad narcisista, antisocial y dependiente como los más significativos. Por último, las alteraciones psicológicas detectadas en los feminicidas, conciernen a rasgos sugestivos del patrón paranoide, características moderadas del trastorno de ansiedad y características sugestivas del trastorno bipolar.

**Análisis de las hipótesis**

En la revisión documental se plantearon 2 hipótesis en aras de responder a interrogantes, relacionados al feminicida y su vinculación con la psicología, con la intención de comprender las implicaciones y el contexto de este fenómeno.

Teniendo en cuenta la información obtenida de la revisión documental, se rechaza la hipótesis alternativa ( $H^1$ ): Los feminicidas presentan una patología o alteración psicológica que conlleve a la ejecución del delito, debido a que la literatura no especifica si la presencia de las patologías o alteraciones psicológicas mencionadas, se encuentran implicadas en la comisión del delito, es decir, el autor hace hincapié en el diagnóstico, más no en su incidencia al momento de perpetrar el feminicidio.

En contraposición, se aprueba la hipótesis nula ( $H^0$ ): Los feminicidas no presentan una patología o alteración psicológica que conlleve a la ejecución del delito, dado que se establece que la realización del crimen no está determinada por una patología o alteración psicológica, debido a la ausencia de datos de feminicidas con trastornos o alteraciones mentales que dan cuenta de ello.

Sin embargo, la cantidad de características pertenecientes a un individuo normalizado que perpetuó el feminicidio, dan cuenta que estos sujetos son conscientes de las repercusiones y cuentan con la voluntad de llevar a cabo la conducta punible, pese a conocer las implicaciones legales en la comisión de este delito. Adicionalmente, disponen de la capacidad de entender, comprender y analizar las demandas del contexto, por lo tanto, no cumplen con los criterios para ser diagnosticados con algún trastorno mental o alteración psicológica.



## **Conclusiones**

Desde la aproximación a las características psicológicas del feminicida (sin presencia de patologías o alteraciones psicológicas), se establece que al momento de cometer el delito está motivado por la desvinculación de sus relaciones afectivas, la interposición de denuncia por parte de la mujer, los celos y la violencia contra ella, producto de sus fluctuaciones en los estados anímicos, donde prevalece la ira, los celos, los sentimientos de frustración y de superioridad, a causa de presentar baja flexibilidad cognitiva y creencias erróneas relacionadas a distorsiones en los esquemas mentales sobre el rol de la mujer. Así mismo, posee dificultades en su adaptación, imposibilidad de ajustarse a los cambios, incapacidad de reestructurar sus pensamientos por la ausencia de estrategias adecuadas para la resolución de conflictos y pérdida del control, siendo elementos significativos para considerar que el feminicida presenta un bajo nivel de inteligencia, que lo llevan a mantener respuestas impulsivas acompañadas por actos agresivos.

De la misma manera, el feminicida presenta comportamientos machistas que se fundamentan en la violencia, materializada en el maltrato físico, psicológico, sexual y económico, igualmente, trasgrede a la mujer violentándola sexualmente por su condición de género y por su sentido de superioridad, conllevando a este individuo a desencadenar conductas hostiles, en su esfuerzo de convencer y justificar su ira y violencia frente a su conyugue o compañera sentimental. Finalmente, el feminicida se caracteriza porque una vez realizada la comisión del delito, experimenta sentimientos de culpa, que desencadenan la conducta suicida, como manera de terminar con su angustia y resarcir su falta.

Con el propósito de construir un acercamiento a los rasgos psicológicos del feminicida, se estableció que las cogniciones están determinadas por las distorsiones en los esquemas mentales, relacionadas a justificación de la violencia, desvalorización de la mujer, esquemas cognitivos sexistas y de superioridad sobre la mujer, propiedad hacia las mujeres, misoginia,

sesgos misóginos y patriarcales, subjetividades masculinas, sentido de propiedad sobre la mujer, distorsiones cognitivas, supremacía masculina, creencias equivocadas, inferioridad de la mujer, situando la responsabilidad en otros para justificar sus actos, elevada sugestionabilidad, desconfianza hacia los demás, ideas obsesivas y perseverantes, visión catastrofista, subvalorar la vida por la condición de ser mujer, ideas latentes y fijas, ideas rígidas e inaccesibles, fantasías sexuales, roles estereotipados e ideología de la supremacía; así mismo, este agresor contiene baja flexibilidad cognitiva, vinculada a obcecación, incapacidad de asimilar la ruptura sentimental, negación de responsabilidad, resistencia al cambio, déficit de habilidades de solución de problemas, estándares inflexibles, estrategias inadecuadas, dificultad para aceptar la responsabilidad de acciones propias, racionalización, bajo nivel de comprensión y pobre afrontamiento del estrés; finalmente, posee pérdida de control de impulsos, asociada a falta de control de impulsos e insuficiencia de autocontrol.

Respecto a las voliciones del feminicida para cometer el delito, dichas razones están enmarcadas en la ruptura de la relación de pareja, ligada a separación de la pareja, abandono de la pareja, ruptura sentimental, solicitud de abandono del hogar, divorcio, rompimiento, proceso de separación y rechazo por parte de la mujer; igualmente, violencia hacia la mujer, conformada por violencia coactiva y previa por parte del homicida, amenazas, culminación de episodios de violencia, impulso de agresividad, maltrato habitual e intimidación a la mujer; intención de abandono de la relación por parte de la mujer, constituida por comunicar intención de abandono y ruptura de la relación, amenaza de rompimiento y se enteró que la compañera tenía intenciones de terminar la relación; la denuncia previa, integrada por interposición de la denuncia contra su pareja, negación de la cuota alimentaria, la denuncia de una agresión y la presencia de problemas con la custodia de los hijos o hijas; por último, los celos por supuesta infidelidad.

En cuanto a las emociones y sentimientos del feminicida se concluye que están constituidas por los celos; inestabilidad emocional, compuesta por dependencia emocional, poco contacto emocional, inmadurez emocional y embotamiento emocional; para cerrar, ira acompañada de rabia. Simultáneamente, presenta sentimientos de superioridad, que le generan expectativas poco realistas respecto a sí mismo y a quienes lo rodean.

Referente a los comportamientos del feminicida, se determinó que presenta agresividad agrupada con amenazas; impulsividad; comportamiento machista, el cual reúne elementos de dominación, machismo, poder, subordinación y discriminación; finalmente, comportamiento violento, el cual hace alusión a antecedentes de violencia de género y contra la pareja, historial de maltrato físico y psicológico, violencia hacia parejas anteriores, violencia física, psicológica y sexual, propensión a la violencia, comportamiento sexual violento y reincidencia en las relaciones violentas.

En consideración con las conductas del feminicida, exhibe conducta sexual, a la que se le adjudica violación sexual, conductas sádicas y placer sexual; conducta hostil; para finalizar, conducta suicida asociada al intento y consumación del suicidio. Estas conductas son producto de los atributos del sujeto, las particularidades de las circunstancias en las que se origina y por la forma de responder ante ellas.

Por otro lado, las características psicológicas consignadas en esta investigación hacen parte de un sujeto normalizado, no obstante, se identificó que existen feminicidas que presentan alguna enfermedad o alteración psíquica, inferencia obtenida durante el análisis y validación de descriptores en este estudio. Empero, no es posible establecer una aproximación a las características psicológicas de un feminicida con un diagnóstico, dado que cada trastorno o alteración mental, cuenta con unos criterios clínicos específicos que se estipulan en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM V) o en el Clasificación

Internacional de Enfermedades (CIE 11), por consiguiente, no es posible globalizar rasgos para estos individuos.

En este sentido, las patologías más relevantes halladas en los feminicidas son la esquizofrenia, el trastorno esquizotípico, los trastornos del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas, los trastornos neuróticos, los trastornos de humor y los trastornos de ideas delirantes. A su vez, en relación con los trastornos de personalidad, se evidenciaron los trastornos de personalidad narcisista, antisocial y dependiente como los más significativos. Por último, las alteraciones psicológicas detectadas en los feminicidas, conciernen a rasgos sugestivos del patrón paranoide, características moderadas del trastorno de ansiedad y características sugestivas del trastorno bipolar.

Finalmente, como resultado del análisis de las hipótesis, se infiere que los feminicidas no presentan una patología o alteración psicológica que conlleve a la ejecución del delito, dado que se establece que la realización del crimen no está determinado por una patología o alteración psicológica, puesto que la cantidad de características pertenecientes a un individuo normalizado que perpetró el feminicidio, dan cuenta que estos sujetos son conscientes de las repercusiones penales y cuentan con la voluntad de llevar a cabo la conducta punible.

### **Recomendaciones**

Se sugiere ampliar la muestra documental en próximas investigaciones, para confirmar o refutar los resultados obtenidos en esta tesis, lo cual posibilita desarrollar la noción que se tiene sobre los agresores dada la carencia de estudios acerca de ellos, puesto que es significativo explorar este fenómeno desde la óptica tanto de la víctima como del victimario.

Para fundamentar lo encontrado en esta investigación, sería indispensable la aplicación de instrumentos de evaluación validados por expertos en el campo de la perfilación criminal, a una muestra de sujetos que se encuentren privados de su libertad por el delito de feminicidio, con el fin de contrastar la información planteada por la revisión documental.

### Referencias

- Acero, A. (2009). Homicidio, Aproximaciones a los conceptos de femicidio, feminicidio y homicidio en mujeres. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 19-68. Recuperado de: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49505/Homicidio.pdf/9597435e-53a7-ccc9-24a8-aaf96430b9c9?version=1.0>
- Acosta, L. y Medina, R. (2015). La Víctima y su Resarcimiento en los Sistemas Penales Colombianos. *Jurídicas CUC*, 11(1), 39-58. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.17981/juridcuc.11.1.2015.2>
- Albarrán, J. (2015). Referentes conceptuales sobre femicidio / feminicidio. Su incorporación en la normativa jurídica venezolana. *Comunidad y Salud*, 13(2), 75-80. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=375743552010>
- Alencar Rodrigues, R. y Cantera, L. (2013). Intervención en violencia de género en la pareja: el papel de los recursos institucionales. *Athenea Digital*, 13(3), 75-100. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4707253.pdf>
- American Psychological Association. (2014). Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-5®), 5a Ed. Arlington, VA, Asociación Americana de Psiquiatría.
- Asparkia: Investigación feminista. (2013). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. *Asparkia: Investigación feminista*, (24), 197-203. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4729453>
- Barbosa, C., Martínez, C. y Rodríguez, E. (2016). *Lista de chequeo para evaluar indicadores cognitivos conductuales de los tipos de agresores conyugales pitbull y cobra* (Tesis de pregrado). Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado de:

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/13921/4/Lista%20de%20Chequeo%20tipos%20de%20Agresores%20Conyugales.pdf>

Bejarano, M. y Arellano, M. (2014). Violencia institucional contra las mujeres en el noroeste de México. *Acta sociológica*, (65), 97-120. Recuperado de: [https://ac-els-cdn-com.biblioteca.libertadores.edu.co/S0186602814702385/1-s2.0-S0186602814702385-main.pdf?\\_tid=a0a7154d-d2b5-4157-9b1b-](https://ac-els-cdn-com.biblioteca.libertadores.edu.co/S0186602814702385/1-s2.0-S0186602814702385-main.pdf?_tid=a0a7154d-d2b5-4157-9b1b-206211d19dc9&acdnat=1523140807_1cf787bcd3f27ed18d97275da256e218)

[206211d19dc9&acdnat=1523140807\\_1cf787bcd3f27ed18d97275da256e218](https://ac-els-cdn-com.biblioteca.libertadores.edu.co/S0186602814702385/1-s2.0-S0186602814702385-main.pdf?_tid=a0a7154d-d2b5-4157-9b1b-206211d19dc9&acdnat=1523140807_1cf787bcd3f27ed18d97275da256e218)

Bender, K. (2010). La guerra contra las mujeres. El caso del feminicidio en Guatemala. *Stockholms universitet/Stockholm University*. Recuperado de: <http://www.fepsu.es/file/FEPSU%20FEMINICIDIO%20GUATEMALA.pdf>

Boira, S., Marcuello-Servós, Ch., Otero, L., Sanz, B. y Vives-Cases, C. (2015). Femicidio y feminicidio: Un análisis de las aportaciones. *Comunitania Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencia Sociales*, (10). Recuperado de: [https://www.researchgate.net/publication/316840449\\_Femicidio\\_y\\_feminicidio\\_Un\\_analisis\\_de\\_las\\_aportaciones\\_en\\_clave\\_iberamericana](https://www.researchgate.net/publication/316840449_Femicidio_y_feminicidio_Un_analisis_de_las_aportaciones_en_clave_iberamericana)

Buompadre, J. (2013). Violencia de género, femicidio y derecho penal: los nuevos delitos de género. Recuperado de: <https://ebookcentral-proquest-com.biblioteca.libertadores.edu.co/lib/bibliotecalibertadoressp/reader.action?docID=3219394&query=Violencia+de+g%C3%A9nero%2C+femicidio+y+derecho+penal%3A+los+nuevos+delitos+de+g%C3%A9nero#>

Canadian Femicide Observatory for Justice and Accountability. (2018). #CallItFemicide: Understanding gender-related killings of women and girls in Canada 2018. Recuperado de: <https://femicideincanada.ca/callitfemicide.pdf>

Chiarotti, S. y Montejano, M. (2019). La violencia contra las mujeres y sus formas extremas: los feminicidios/femicidios. Asociación de Investigación y Especialización Sobre

Temas Iberoamericanos (AIETI), Madrid, España. Recuperado de: <http://aieti.es/wp-content/uploads/2019/03/DOCUMENTO-FINAL-VCM-Y-FEMINICIDIOS-26marzo2019.pdf>

Circuito Intersectorial de Femicidios. (2017). Informe Anual 2017. Circuito Intersectorial de Femicidio. Recuperado de: <https://www.sernameg.gob.cl/wp-content/uploads/femicidios/Informe-Anual-de-Femicidios-2017-CIF.pdf>

Comisión Española de Ayuda al Refugiado. (2013). Guatemala: Situación de las mujeres “Femicidio”. Recuperado de: <https://boletinderechoshumanos.files.wordpress.com/2014/07/guatemala-2013-femicidio.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2014). Mujeres Indígenas Desaparecidas y Asesinadas en Columbia Británica, Canadá. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mujeres-indigenas-BC-Canada-es.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2013). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México Distrito Federal, México. Recuperado de: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material\\_difusion/convencion\\_BelemdoPara.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf)

Contreras, F., Barbosa, D. y Espinosa, J. (2010). Personalidad, inteligencia emocional y afectividad en estudiantes universitarios de áreas empresariales Implicaciones para la formación de líderes. *Revista Diversitas - Perspectivas en Psicología*, 6(1), 65-79. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/dpp/v6n1/v6n1a06.pdf>

Corporación Sisma Mujer (2017). Comportamiento de las violencias contra niñas y mujeres en Colombia a partir del informe Forensis 2016 del Instituto Nacional de Medicina Legal.



- Recuperado de: [http://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2017/12/2017-Violencias-2016\\_-A-partir-de-Forensis\\_18-07-2017.pdf](http://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2017/12/2017-Violencias-2016_-A-partir-de-Forensis_18-07-2017.pdf)
- Corte Suprema de Justicia de Argentina y Oficina de la Mujer. (2018). Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina. Datos Estadísticos del Poder Judicial. Recuperado de: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2018.pdf>
- Daros, W. (2018). Femicidio: Violencia de Género desde Argentina. *Beoiberística*, 2(1), 217–247. Recuperado de: <http://beoiberistica.fil.bg.ac.rs/index.php/beoiberistica/article/view/45/44>
- Davis, P. (2014). Cognición y Aprendizaje Reseña de Investigaciones Realizadas Entre Grupos Etnolingüísticos Minoritarios. Editorial: SIL International. Recuperado de [https://www.sil.org/system/files/reapdata/73/80/82/73808248533484811247988343822622019784/e\\_Book\\_50\\_Davis\\_Cognicion\\_y\\_Aprendizaje.pdf](https://www.sil.org/system/files/reapdata/73/80/82/73808248533484811247988343822622019784/e_Book_50_Davis_Cognicion_y_Aprendizaje.pdf)
- Daza, C. y Páez, M. (2018). *Diseño de programa psicoeducativo de prevención de violencia de pareja* (Tesis de pregrado). Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22351/1/TRABAJO%20DE%20GRADO.pdf>
- De Casadevante Romaní, F. (2009). Las víctimas y el derecho internacional. *Anuario Español de Derecho Internacional*, 15(), 3-66. Recuperado de: [https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/21360/1/ADI\\_XXV\\_2009\\_01.pdf](https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/21360/1/ADI_XXV_2009_01.pdf)
- Dodero, A. (2016). *Características psicológicas del postulante a estibador mediante factores intelectuales de motricidad y de personalidad* (Tesis de posgrado). Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú. Recuperado de: [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1973/1/Dodero\\_MA.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1973/1/Dodero_MA.pdf)

- Echeburúa, E. y Amor, P. (2016). Hombres violentos contra la pareja: ¿tienen un trastorno mental y requieren tratamiento psicológico?, *Terapia Psicológica*, 34(1), 31-40. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/terpsicol/v34n1/art04.pdf>
- Espailat, V. (2016). *Factores asociados a la violencia en el contexto escolar y familiar: el papel del apego, las expectativas de clase social, la violencia simbólica y el género* (Tesis doctoral). Universidad de Salamanca, Salamanca, España. Recuperado de: [https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/133009/1/DPEE\\_EspailatMolinaMV\\_Factoresasociados.pdf](https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/133009/1/DPEE_EspailatMolinaMV_Factoresasociados.pdf)
- Espinosa, Y. (2015). *Caracterización de los comportamientos humanos que propician cambios educativos y su incidencia en el aprendizaje organizacional* (Tesis de maestría). Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://repositorio.itesm.mx/bitstream/handle/11285/621308/02Yuly%20Caterine%20Espinosa%20Pineda.pdf?sequence=1>
- Federación de Enseñanza de CC.OO. de Andalucía. (2009). La vida afectiva: motivación, sentimientos y emoción. *Revista Digital para Profesionales de la Enseñanza*. Recuperado de: [https://eva.fcs.edu.uy/pluginfile.php/71273/mod\\_folder/content/0/2.1%20Filosof%C3%ADa%20y%20emociones/2-%20Textos%20ampliatorios/11%20Espigares%20Navarro%202009%20La%20vida%20afectiva%3B%20motivaci%C3%B3n%2C%20sentimientos%20y%20emoci%C3%B3n%20.pdf?forcedownload=1](https://eva.fcs.edu.uy/pluginfile.php/71273/mod_folder/content/0/2.1%20Filosof%C3%ADa%20y%20emociones/2-%20Textos%20ampliatorios/11%20Espigares%20Navarro%202009%20La%20vida%20afectiva%3B%20motivaci%C3%B3n%2C%20sentimientos%20y%20emoci%C3%B3n%20.pdf?forcedownload=1)
- Federación Iberoamericana del Ombudsman. (2018). Feminicidio. ¿Crimen contra la humanidad? Hacia el reconocimiento de su dimensión internacional para una justicia

- para las mujeres. Ararteko-Defensoría del Pueblo del País Vasco. España. Recuperado de: <http://www.portalfio.org/wp-content/uploads/2018/10/Feminicidio-Colombia.pdf>
- Flores, P. (2017). Cubrimiento periodístico y visibilidad del feminicidio en El Heraldo (Barranquilla, Colombia): Estudio de caso. *Investigación & desarrollo*, 25(1), 23-48. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/indes/v25n1/v25n1a02.pdf>
- Flórez, R., Castro, J., Arias, N., Gómez, D., Galvis, D., Acuña, L., Zea, L., Pinzón, M., Valencia, L. y Rojas, L. (2016). Aprendizaje, cognición y mediaciones en la escuela Una mirada desde la investigación en instituciones educativas del Distrito Capital. Edición: Taller de Edición Rocca. Bogotá Colombia. Recuperado de: [http://www.idep.edu.co/sites/default/files/libros/Aprendizaje\\_y\\_cognicion\\_IDEP.pdf](http://www.idep.edu.co/sites/default/files/libros/Aprendizaje_y_cognicion_IDEP.pdf)
- Gaeta, M., Orejudo, S., Teruel, M., Herrera, A. y Galvanovskis, A. (2012). Estrategias volitivas académicas en estudiantes de enseñanza secundaria obligatoria dentro de los contextos español y mexicano. *Revista Iberoamericana de Educación*. 59(4), 1-10. Recuperado de: <https://rieoei.org/historico/deloslectores/4795Gaeta.pdf>
- Gamboa, R. (2014). Relación entre la dimensión afectiva y el aprendizaje de las matemáticas. *Revista Electrónica Educare*, 18(2), 117-139. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/html/1941/194130549006/>
- García, J. (2018). *Caracterización del homicidio en mujeres de Bogotá y variables asociadas con el diagnóstico de feminicidio, 2015-2016* (Tesis de posgrado). Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://bdigital.unal.edu.co/62216/1/trabajo%20de%20grado.pdf>
- García, M. (2017). Resumen Analítico Educativo RAE. Universidad de San Buenaventura Medellín. Recuperado de: [http://web.usbmed.edu.co/usbmed/CURSO\\_DOCENTE/PORTAFOLIO9/G9ARMENIA\\_MARTHA\\_PATRICIA\\_GARCIA\\_RAE.pdf](http://web.usbmed.edu.co/usbmed/CURSO_DOCENTE/PORTAFOLIO9/G9ARMENIA_MARTHA_PATRICIA_GARCIA_RAE.pdf)

- García, Y., Morales, R., Aguirre, J., Sastoque, J. y Argente, A. (2016). Violencia de género: escenarios sociojurídicos del conflicto en Guatemala y Colombia: escenarios sociojurídicos del conflicto en Guatemala y Colombia. *Revista Lasallista de Investigación*, 13(2), 35-45. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rlsi/v13n2/v13n2a05.pdf>
- García-Del Moral, P. (2018). The Murders of Indigenous Women in Canada as Femicides: Toward a Decolonial Intersectional Reconceptualization of Femicide. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 43(4), 929–954. Recuperado de: <https://doi.org/10.1086/696692>
- González, X. (2016). *Feminicidio en internos del establecimiento penitenciario de Arequipa* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3517/Psgoanx.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guajardo, G. y Cenitagoya, V. (Eds.) (2017). Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: FLACSO-Chile. Recuperado de: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5ad8d0de4.pdf>
- Heinrich-Böll-Stiftung, Carcerdo, A., Herrera, M., Meléndez, L., Salcedo, D., Funes, S., Toledo, P. (2017). Femicidio: un fenómeno global. De Bruselas a San Salvador. Unión Europea, Bruselas. Recuperado de: [https://cl.boell.org/sites/default/files/feminicidio\\_bruselas\\_a\\_san\\_salvador.pdf](https://cl.boell.org/sites/default/files/feminicidio_bruselas_a_san_salvador.pdf)
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. México D.F, México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.

- Hernández, A., Solarte, M., Atehortúa, C., Hernández, C. e Hinestrosa, J. (2010). Daño y reparación judicial en el ámbito de la Ley de Justicia y Paz. Bogotá: Alvi. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r26736.pdf>
- Hernández, W., Raguz, M., Morales, H., y Burga, A. (2018). *Feminicidio: Determinantes y evaluación del riesgo* (Tesis de pregrado). Universidad de Lima, Lima, Perú. Recuperado de: [https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/ul\\_\\_feminicidios\\_determinantes\\_y\\_evaluacion\\_de\\_riesgo.pdf](https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/ul__feminicidios_determinantes_y_evaluacion_de_riesgo.pdf)
- Huertas, O. & Jiménez, N. (2016). Feminicidio en Colombia: reconocimiento de fenómeno social a delito. *Pensamiento Americano*, 9(16), 110-120. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/06/doctrina43524.pdf>
- Incháustegui, T. (2014). Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir de caso mexicano. *Revista Sociedade e Estado*, 29(2), 373-400. Recuperado de: <http://www.scielo.br/pdf/se/v29n2/04.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). Perú: Estadísticas de Feminicidio Registros Administrativos. Síntesis Estadística. Recuperado de: [https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_feminicidio.pdf](https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_feminicidio.pdf)
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2018). Boletín Estadístico Mensual enero 2018. Recuperado de: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/217010/Bolet%C3%ADn+Mensual+Enero+2018.pdf/3a1ea882-4a92-b8aa-9a4b-7b51f9db1470>
- Iribarne, M. (2015). Feminicidio (en México). *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (9), 205-223. Recuperado de: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2822/1518>

Jaimés, W. (2016). *La Tipificación del Femicidio en Colombia como Delito Autónomo* (Tesis de maestría). Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia. Recuperado de: [https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15157/JAIMESNI%D1O WILMASULAY.pdf;jsessionid=0A1696F78B8AB82162D3DE6874096981?sequence=5](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15157/JAIMESNI%D1O%20WILMASULAY.pdf;jsessionid=0A1696F78B8AB82162D3DE6874096981?sequence=5)

Jiménez, N. (2011). Femicidio/Feminicidio: Una Salida Emergente de las Mujeres Frente a la Violencia Ejercida en Contra de Ellas. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 3(1), 127-148. Recuperado de: <http://revistalogos.policia.edu.co/index.php/rlct/article/view/132/137>

Jiménez, N. (2014). *Valoración de las acciones contenidas en la política pública de equidad de género para la prevención y eliminación del fenómeno de feminicidio* (Tesis de Maestría). Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/865/Valoraci%C3%B3n%20de%20la%20pol%C3%ADtica%20p%C3%ABblica%20de%20equidad%20de%20g%C3%A9nero%20en%20Bogot%C3%A1.%20Fen%C3%B3meno%20feminicidio.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Laudano, C. (2017). Movilizaciones #Niunamenos y #Vivasnosqueremos en Argentina. Entre el Activismo Digital y #Elfeminismolohizo. *Seminário Internacional Fazendo Gênero 11 & 13th Women's Worlds Congress (Anais Eletrônicos)*, 1-12. Recuperado de: [http://www.wwc2017.eventos.dype.com.br/resources/anais/1503871106\\_ARQUIVO\\_Laudano\\_Texto\\_completo\\_MM\\_FG.pdf](http://www.wwc2017.eventos.dype.com.br/resources/anais/1503871106_ARQUIVO_Laudano_Texto_completo_MM_FG.pdf)

Laurenzo, P. (2012). Apuntes sobre el feminicidio. *Revista de derecho penal y criminología*, 3(8), 119-143. Recuperado de: <http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2012-8-5030/Documento.pdf>

Ley N° 1090 de 2006. Ministerio de la Protección Social de la República de Colombia, Bogotá, Colombia, 6 de septiembre de 2006. Recuperado de: [http://colpsic.org.co/aym\\_image/files/LEY\\_1090\\_DE\\_2006.pdf](http://colpsic.org.co/aym_image/files/LEY_1090_DE_2006.pdf)

Ley N° 1761 del 6 de julio del 2015. República de Colombia - Gobierno Nacional, Bogotá. Recuperado de: <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201761%20DEL%206%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf>

Llorens, A. (2014). *Cultura, familia y violencia de género: la perpetuación de la violencia contra las mujeres* (Tesis de maestría). Universitat Jaume I, Castellón de la Plana, España. Recuperado de: [http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/107358/TFM\\_Llorens\\_Aguado\\_antonio.pdf?sequence=1](http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/107358/TFM_Llorens_Aguado_antonio.pdf?sequence=1)

López, M. (2010). La Violencia de Género en el Territorio Latinoamericano, a través de la Ocurrencia Creciente de los Feminicidios en la Región. *Revista Latino-americana de Geografía e Género, Ponta Grossa*. 1(1), 78-87. Recuperado de: <http://www.revistas2.uepg.br/index.php/rflagg/article/view/1031/1443>

López de Lara, D. y Aguirre, A. (2017). El Feminicidio como Violación a los Derechos Humanos: el caso de México desde una perspectiva internacional. *Revista de estudios e pesquisas sobre as Américas*, 11(2), 145-163. Recuperado de: [https://www.academia.edu/34504666/El\\_Feminicidio\\_como\\_Violaci%C3%B3n\\_a\\_los\\_Derechos\\_Humanos\\_el\\_caso\\_de\\_M%C3%A9xico\\_desde\\_una\\_perspectiva\\_internacional](https://www.academia.edu/34504666/El_Feminicidio_como_Violaci%C3%B3n_a_los_Derechos_Humanos_el_caso_de_M%C3%A9xico_desde_una_perspectiva_internacional)

Márquez, A. (2011). La victimología como estudio. redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores*, 14(27), 27-42. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3698900.pdf>

- Martínez, R; Arrieta, X; Meleán, R. (2012). Desarrollo cognitivo conceptual y características de aprendizaje de estudiantes universitarios. *Omnia*, 18(3), 35-48. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/737/73725513006.pdf>
- Molinatti, F. y Acosta, LD. (2015). Tendencias de la mortalidad por agresiones en mujeres de países seleccionados de América Latina, 2001–2011. *Rev Panam Salud Publica*, 37(4/5), 279–86. Recuperado de: <http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/8043/v37n4-5a14.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Montaño, M., Palacios, J. y Gantiva, C. (2009). Teorías de la personalidad. Un análisis histórico del concepto y su medición. *Psychologia. Avances de la disciplina*, 3(2), 81-107. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/2972/297225531007.pdf>
- Muñoz, J. y Echeburúa, E. (2016). Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto legal español. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(), 2–12. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315046741002>
- Narváez, N. (2018). *Analizar los rasgos psicopatológicos del femicida con el estudio de un caso* (Tesis de pregrado). Universidad Técnica de Babahoyo, Babahoyo, Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/49000/5088/1/E-UTB-FCJSE-PSCLIN-000078.pdf>
- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. (2018). Nota para la Igualdad N° 27: El feminicidio, la expresión más extrema de la violencia contra las mujeres. Recuperado de: <https://oig.cepal.org/es/notas/nota-la-igualdad-no-27-femicidio-la-expresion-mas-extrema-la-violencia-mujeres>
- Observatorio Femicidios Colombia. (2019). Vivas Nos Queremos: Balance mensual sobre feminicidios en Colombia. Abril de 2019. Recuperado de:



<http://observatoriofemicidioscolombia.org/index.php/seguimiento/387-vivas-nos-queremos-balance-mensual-sobre-femicidios-en-colombia-abril-de-2019>

Oddone, C. (2017). Poner el foco en los hombres para eliminar la violencia contra las mujeres. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, (117), 145-169. Recuperado de: [https://www.cidob.org/es/articulos/revista\\_cidob\\_d\\_afers\\_internacionals/117/poner\\_el\\_foco\\_en\\_los\\_hombres\\_para\\_eliminar\\_la\\_violencia\\_contra\\_las\\_mujeres](https://www.cidob.org/es/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/117/poner_el_foco_en_los_hombres_para_eliminar_la_violencia_contra_las_mujeres)

Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres). (2014). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). América Latina y el Caribe. Recuperado de: <http://www.unwomen.org//media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/modelo%20de%20protocolo.ashx?la=es>

Olamendi, P. (2016). Femicidio en México. Instituto Nacional de las Mujeres, Ciudad de México, México. Recuperado de: <https://www.tirant.com/editorial/actualizaciones/9788416786367.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2019). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>

Organización de los Estados Americanos y Consejo de Europa. (2014). Herramientas regionales de lucha contra la violencia hacia las mujeres: La Convención de Belém do Pará y el Convenio de Estambul. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-CoE-CSWPub-ES.pdf>

- Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Panamericana de Salud (OPS) y Organización Mundial de la Salud (OMS) Oficina Regional para las Américas. (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Femicidio. Recuperado de: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/20184-Femicidio.pdf>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2019). Temas de salud: Violencia. Recuperado de: <https://www.who.int/topics/violence/es/>
- Órgano oficial de difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2011). Femicidio: alerta urgente de justicia y alto a la impunidad. Recuperado de: [https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor\\_03\\_2011.pdf](https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_03_2011.pdf)
- Osorio, R. (2017). Femicidio. Poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad. Medellín, Colombia: Fondo Editorial Universidad Católica Luis Amigó. Recuperado de: [http://www.funlam.edu.co/uploads/fondoeditorial/336\\_Femicidio.pdf](http://www.funlam.edu.co/uploads/fondoeditorial/336_Femicidio.pdf)
- Orrante, M. (2017). Análisis comparativo de los instrumentos legales en tema de feminicidios en países de América Latina: Argentina, Colombia y México. *Revista STATUS*, 2(4), 1-14. Recuperado de: <http://revista-status.uanl.mx/index.php/status/article/view/36/18>
- Pallarés, M. (2010). Emociones y sentimientos. Dónde se forman y cómo se transforman. Recuperado de: <https://issuu.com/lisfortuito/docs/271897706-emociones-y-sentimientos->
- Pavez, I. (2016). El incesto como tabú de la liberación de la Víctima. *Athenea Digital*, 3(16), 285-300. Recuperado de: <http://atheneadigital.net/article/viewFile/v16-n3-pavez/1966-pdf-es>
- Pineda, E. (2019). Femicidio y feminicidio en América Latina de 2010 a 2016: Avances y desafíos para 15 países de la región. *Revista Iberoamérica Social*, (), 183-205. Recuperado de: <https://iberoamericasocial.com/wp-content/uploads/2019/07/Pineda->

E.-2019.-Femicidio-y-femicidio-en-Am%C3%A9rica-Latina-de-2010-a-2016-avances-y-desaf%C3%ADos-para-15-pa%C3%ADses-de-la-regi%C3%B3n.pdf

Piqueras, J., Ramos, V., Martínez, A., & Oblitas, L. (2009). Emociones negativas y su impacto en la salud mental y física. *Suma Psicológica*, 16(2), 85-112. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=134213131007>

Polanco, F. (2016). El concepto de conducta en psicología: Un análisis socio-histórico-cultural. *Interacciones*, 2(1), 43-51. Recuperado de: <http://ojs.revistainteracciones.com/index.php/ojs/article/view/26/pdf>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2017). Comparación de las políticas sobre violencia doméstica en América Latina: penalización, empoderamiento de víctimas y rehabilitación de agresores. Recuperado de: [https://www.undp.org/content/dam/el\\_salvador/docs/womempow/CuadernoGenero3\\_SP.pdf](https://www.undp.org/content/dam/el_salvador/docs/womempow/CuadernoGenero3_SP.pdf)

Quispe, R. (2015). *"Violencia de género y feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho durante el periodo 2014"* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho, Perú. Recuperado de: [http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/819/Tesis%20D69\\_Qui.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/819/Tesis%20D69_Qui.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ramos de Mello, A. (2015). *Femicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres* (Tesis doctoral). Universitat Autònoma de Barcelona Departament de Ciència Política I Dret Públic, Barcelona, España. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/01/doctrina42798.pdf>

Ravelo, P. (2011). Reflexiones en torno del informe Violencia feminicida en Chihuahua. *El Cotidiano*, (165), 95-101. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32516818009>

- Reeve, J. (2010). Motivación y emoción. Recuperado de:  
<https://issuu.com/dataseeker2000/docs/252054641-lib-motivacion-y-emocion->
- Rimassa, C. (2016). Cognición: denominador común para los estudios del lenguaje en las ciencias cognitivas. *Literatura y lingüística*, (33), 325-348.  
<https://dx.doi.org/10.4067/S0716-58112016000100016>
- Rodríguez, D., Delgado, J. y Lancheros, E. (2017). *Características psicológicas a partir de las narrativas de una víctima indirecta en un caso de homicidio en la ciudad de Bogotá en el año 2009* (Tesis de pregrado). Fundación Universitaria Los Libertadores, Colombia, Bogotá. Recuperado de:  
<https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/1408/judydelgado2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Saccomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? *Feminicide in Latin America: legal vacuum or deficit in the rule of law?*. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, (117), 51-78. Recuperado de:  
<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf>
- Salvaggio, D. y Sicardi, E. (2014). La personalidad. Recuperado de:  
<http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/2410/La%20personalidad.pdf?sequence=1>
- Sánchez, A. y León, F. (2015). Sentencia del 4 de marzo de 2015: Primer pronunciamiento de la corte suprema de justicia en torno al feminicidio. *Univ. Estud.*, (12), 293-309. Recuperado de:  
<https://cienciasjuridicas.javeriana.edu.co/documents/3722972/6187126/14+Novedade+sJ-Sanchez-Leon.pdf/97ef4d12-d0f3-4b52-aec6-1f8828a15cb2>
- Spaccarotella, S. (2018). La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”: La aplicación real y efectiva

- en el ámbito judicial argentino. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 16(21), 53-78. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6495804>
- Straka, Ú. (2015). Violencia de género. Universidad Católica Andrés Bello. Recuperado de: [https://www.kas.de/c/document\\_library/get\\_file?uuid=546068a2-e18a-7aac-0fcc-55b565e6d10f&groupId=252038](https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=546068a2-e18a-7aac-0fcc-55b565e6d10f&groupId=252038)
- Toledo, P. (2009). Feminicidio. México D.F, México: OACNUDH México. Recuperado de: [http://www.sidocfeminista.org/images/books/13050/13050\\_00.pdf](http://www.sidocfeminista.org/images/books/13050/13050_00.pdf)
- Toledo, P. (2012). *La tipificación del femicidio / feminicidio en países latinoamericanos: Antecedentes y primeras sentencias (1999-2012)* (Tesis Doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, España. Recuperado de: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/121598/ptv1de1.pdf?sequence=1>
- Tzuc, E. (2008-2016). Estado del feminicidio Yucatán 2008-2016. Yucatán Feminicida. Recuperado de: <http://investigacion.cephcis.unam.mx/generoyrsociales/wp-content/uploads/2017/05/Estado-del-Femicidio-en-Yucat%C3%A1n-2008-2016.pdf>
- Vaquerano, V. (2016). Violencia contra las mujeres en El Salvador. Friedrich-Ebert-Stiftung América Central. Recuperado de: <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/12926.pdf>
- Vásquez, A. (2015). Feminicidio en Chile, más que un problema de clasificación. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (17), 36-47. Recuperado de: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/2006/1406>
- Wu Hsieh, S. (2012). Femicidio, un indicador de violencia social hacia la mujer. *Medicina Legal de Costa Rica*, 29(1), 79-82. Recuperado de: <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v29n1/art9.pdf>

Yugueros, A. (2014). La violencia contra las mujeres: conceptos y causas. *BARATARIA Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, (18), 147-159. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf>

### **Bibliografía de la revisión documental**

Adasme, J., Arias, J., Baros, C., Calderón, J., Calles de Lucero, G., Cenitagoya, V., Jiménez, P., Guajardo, G., Le Bret, P., Ortiz, A., Portales, A., Recinos, J., Quiñimil, D., Quiñones, A., Sepúlveda, C., Taracena, D., Tijoux, M., Valdivieso, M., Yañez, G. y Zapata, R. (2017). Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Ediciones FLACSO-Chile, Santiago de Chile, Chile. Recuperado de: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5ad8d0de4.pdf>

Agudelo, I., Pérez, J. y Fajardo, J. (2015). Estudio exploratorio del feminicidio en Cartagena y Medellín. Ediciones Antropos Ltda., Bogotá, Colombia. Recuperado de: [https://www.humanas.org.co/alfa/dat\\_particular/ar/estudiofemicidio.pdf](https://www.humanas.org.co/alfa/dat_particular/ar/estudiofemicidio.pdf)

Aguilar-Ruiz, R. (2017). El feminicidio. Diferencias entre el homicida antisocial y el normalizado. *Boletín criminológico*, (171). Recuperado de: <http://www.revistas.uma.es/index.php/boletin-criminologico/article/view/3876/3611>

Aguilar-Ruiz, R. (2018). Tipologías de feminicidas con trastorno mental en España. *Anuario de Psicología Jurídica*, 28(), 39-48. Recuperado de: <https://journals.copmadrid.org/apj/archivos/articulo20180202120934.pdf>

Alarcón, J. (2017). Femicidio en Colombia: elementos para entender el mantenimiento de su práctica social. *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, 8(16), 159-174. Recuperado de: [http://www.ilae.edu.co/Ilae\\_OjsRev/index.php/NPVol-VII-Nro14/article/view/247/371](http://www.ilae.edu.co/Ilae_OjsRev/index.php/NPVol-VII-Nro14/article/view/247/371)

Alcocer, M. (2012). *Representación de las víctimas de feminicidio en la prensa guerrerense, 2005-2009* (Tesis de maestría). El colegio de la Frontera Norte, Tijuana, México.

- Recuperado de: <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2014/03/TESIS-Alcocer-Perulero-Marisol.pdf>
- Bejarano, M. (2014). El feminicidio es sólo la punta del iceberg. *Región y Sociedad*, (4). Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/regsoc/v26nespecial4/v26nespecial4a2.pdf>
- Bolla, L. y Gómez, N. (2017). El efecto Desdémona: feminicidio y apropiación de la voz de las mujeres. *La manzana de la discordia*, 12(1), 7-20. Recuperado de: [http://revistas.univalle.edu.co/index.php/la\\_manzana\\_de\\_la\\_discordia/article/view/5473/8857](http://revistas.univalle.edu.co/index.php/la_manzana_de_la_discordia/article/view/5473/8857)
- Bringas, S. (2017). “*La discriminación como elemento de tendencia interna trascendente en el delito de feminicidio y su probanza en el distrito judicial de Cajamarca*” (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1435/TESIS%20SANDRA%20MARIBEL%20BRINGAS%20FLORES%20%20-DERECHO%20PENAL-%20P%20C%20P%20PUBLICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Casados, E. (2016). Impunidad e invisibilización de los feminicidios en Veracruz. Clivajes. *Revista de Ciencias Sociales*, 3(6). Recuperado de: <http://clivajes.uv.mx/index.php/Clivajes/article/view/2149/3901>
- Contreras, L. (2014). Factores de riesgo de homicidio de la mujer en la relación de pareja. *Universitas Psychologica*, 13(2), 681-692. Recuperado de: <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/revPsycho/article/view/3192>
- Cruz, S. (2010). Trama de una injusticia. Feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez. *Región y Sociedad*, 21(47), 201-206. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/102/10212532010.pdf>

- Daros, W. (2018). Feminicidio: Violencia de Género desde Argentina. *Beoiberística*, 2(1), 217–247. Recuperado de: <http://beoiberistica.fil.bg.ac.rs/index.php/beoiberistica/article/view/45/44>
- Díaz, G. (2014). *Incidencia en la impunidad de la violencia de género, homicidio y muerte de mujeres, a fin de configurar el delito de feminicidio a la legislación ecuatoriana* (Tesis de pregrado). Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3944>
- Flores, J. (2014). *"El femicidio visto desde una perspectiva criminalística y victimológica"* (Tesis de pregrado). Universidad Rafael Landívar, Guatemala, Guatemala. Recuperado de: <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2014/07/03/Flores-Jorge.pdf>
- García, A. (2010). "Ni protección, ni justicia: Los feminicidios en Tamaulipas". *CienciaUAT*, 4(3), 50-57. Recuperado de: <http://www.revistaciencia.uat.edu.mx/index.php/CienciaUAT/article/view/245/111>
- García, J. (2018). *Caracterización del homicidio en mujeres de Bogotá y variables asociadas con el diagnóstico de feminicidio, 2015-2016* (Tesis de posgrado). Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://bdigital.unal.edu.co/62216/1/trabajo%20de%20grado.pdf>
- González, X. (2016). *Feminicidio en internos del establecimiento penitenciario de Arequipa* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3517/Psgoanx.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- González, J., Garrido, J., López, J., Muñoz, J., Arribas, A., Carbajosa, P. y Ballano, E. (2018). Revisión pormenorizada de homicidios de mujeres en las relaciones de pareja en



- España. *Anuario de Psicología Jurídica*, 28, 28-38. Recuperado de:  
<https://journals.copmadrid.org/apj/archivos/articulo20180202120338.pdf>
- Hernández, W. (2015). Feminicidio (agregado) en el Perú y su relación con variables macrosociales. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (17), 48-66. Recuperado de:  
<http://eds.a.ebscohost.com.proxy.umb.edu.co/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=0&sid=a6eb8fd6-0de6-4f7a-9834-28cf412b2fda%40sessionmgr4008>
- Hernández, W., Raguz, M., Morales, H., y Burga, A. (2018). *Feminicidio: Determinantes y evaluación del riesgo* (Tesis de pregrado). Universidad de Lima, Lima, Perú. Recuperado de:  
[https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/ul\\_\\_feminicidios\\_determinantes\\_y\\_evaluacion\\_de\\_riesgo.pdf](https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/ul__feminicidios_determinantes_y_evaluacion_de_riesgo.pdf)
- Herrera, J. (2015). Uso de la categoría “trastorno antisocial de la personalidad” como invisibilización de la violencia feminicida. *Revista de Estudios de Género. La ventana*, 5(42), 100-128. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88446716005>
- Incháustegui, T. (2014). Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir de caso mexicano. *Revista Sociedade e Estado*, 29(2), 373-400. Recuperado de:  
<http://www.scielo.br/pdf/se/v29n2/04.pdf>
- López de Lara, D. y Aguirre, A. (2017). El Feminicidio como Violación a los Derechos Humanos: el caso de México desde una perspectiva internacional. *Revista de estudios e pesquisas sobre as Américas*, 11(2), 145-163. Recuperado de:  
[https://www.academia.edu/34504666/El\\_Feminicidio\\_como\\_Violaci%C3%B3n\\_a\\_los\\_Derechos\\_Humanos\\_el\\_caso\\_de\\_M%C3%A9xico\\_desde\\_una\\_perspectiva\\_internacional](https://www.academia.edu/34504666/El_Feminicidio_como_Violaci%C3%B3n_a_los_Derechos_Humanos_el_caso_de_M%C3%A9xico_desde_una_perspectiva_internacional)

- Marzabal, I. (2015). *Los feminicidios de pareja: efecto imitación y análisis criminológico de los 30 casos sentenciados por la audiencia provincial de Barcelona (2006-2011)* (Tesis doctoral). Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, España. Recuperado de: <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:Derecho-Imarzabal>
- Mejía, L., Morales, K., Velandia, T. y Rodríguez, J. (2017). *Diseño de un taller para la prevención del feminicidio íntimo de pareja* (Tesis de pregrado). Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15140/1/Trabajo%20de%20grado%20FICF%20.pdf>
- Mugarik Gabe. (2016). *Feminicidio en Euskadi y Navarra 2010-2015: Casos, tratamiento en prensa y análisis de sentencias*. Mugarik Gabe, España. Recuperado de: [https://www.academia.edu/31928947/An%C3%A1lisis\\_de\\_sentencias\\_de\\_feminicidios\\_y\\_otros\\_asesinatos\\_de\\_mujeres\\_registrados\\_en\\_Euskadi\\_y\\_Navarra\\_de\\_2010\\_a\\_2015](https://www.academia.edu/31928947/An%C3%A1lisis_de_sentencias_de_feminicidios_y_otros_asesinatos_de_mujeres_registrados_en_Euskadi_y_Navarra_de_2010_a_2015)
- Muñoz, J. y Echeburúa, E. (2016). Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto legal español. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(), 2–12. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315046741002>
- Narváez, N. (2018). *Analizar los rasgos psicopatológicos del femicida con el estudio de un caso* (Tesis de pregrado). Universidad Técnica de Babahoyo, Babahoyo, Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/49000/5088/1/E-UTB-FCJSE-PSCLIN-000078.pdf>
- Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano” de La Asociación Civil La Casa del Encuentro / Ada Beatriz Rico, Fabiana Tuñez. (2013). *Por Ellas... 5 años*

- de Informes de Femicidios. Asociación Civil la Casa del Encuentro, Buenos Aires, Argentina. Recuperado de: [https://www.academia.edu/24629720/Libro\\_Por\\_ellas](https://www.academia.edu/24629720/Libro_Por_ellas)
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Fiscalía General de la República. (2012). Protocolo de actuación para la investigación del feminicidio. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Fiscalía General de la República. Recuperado de: <http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2012/07/Protocolo-femicidios-20042012-FINAL-2.pdf>
- Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres). (2014). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). América Latina y el Caribe. Recuperado de: <http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2014/modelo%20de%20protocolo.ashx?la=es>
- Olamendi, P. (2016). *Feminicidio en México*. Instituto Nacional de las Mujeres, Ciudad de México, México. Recuperado de: <https://www.tirant.com/editorial/actualizaciones/9788416786367.pdf>
- Oliden, N y Velásquez, C. (2017). Historia familiar y características de personalidad de un feminicida. *Revista Ajayu de Psicología*, 15(2), 195 – 213. Recuperado de: [http://www.scielo.org.bo/pdf/rap/v15n2/v15n2\\_a05.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rap/v15n2/v15n2_a05.pdf)
- Pacheco, B. (2013). *El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, Norte de Santander, entre los años 2004-2011: análisis social de la comunidad y la*

- normatividad imperante en Colombia* (Tesis de pregrado). Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, Colombia. Recuperado de: <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2013/147170.pdf>
- Prieto, C. y González, Y. (2012). Feminicidio y derecho penal: herramientas para su mejor aplicación. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 3(2), 97-111. Recuperado de: <http://revistalogos.policia.edu.co/index.php/rlct/article/view/162/173>
- Quispe, R. (2015). "*Violencia de género y feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho durante el periodo 2014*" (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho, Perú. Recuperado de: [http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/819/Tesis%20D69\\_Qui.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/819/Tesis%20D69_Qui.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Quispe, M., Curro, O., Cordova, M., Pastor, N., Puza, G. y Oyola, A. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, 44(2), 278-294. Recuperado de: <https://www.scielosp.org/pdf/rcsp/2018.v44n2/278-294/es>
- Rivera, S. (2017). *Feminicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. Periodo: 2015 – 2016* (Tesis de pregrado). Universidad Peruana los Andes, Huancayo, Perú. Recuperado de: [http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/200/T037\\_47183839\\_T.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/200/T037_47183839_T.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rodríguez, A. (2014). *Feminicidio en Colombia perspectivas para una legislación género-sensitiva y eficaz* (Tesis de pregrado). Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/16163>
- Rosas, R. (2018). La violencia feminicida en el Estado de Guanajuato. Feminicidios, impunidad y tradición. *Revista Temas Sociológicos*, (22), 177 – 207. Recuperado de: [https://www.academia.edu/37809305/violencia\\_feminicida\\_en\\_guanajuato.pdf](https://www.academia.edu/37809305/violencia_feminicida_en_guanajuato.pdf)

- Sanz-Barbero, B., Heras-Mosterio, J., Otero-García, L. y Vives-Cases, C. (2016). Perfil sociodemográfico del feminicidio en España y su relación con las denuncias por violencia de pareja. *Gaceta Sanitaria*, 30(4), 272-278. Recuperado de: [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0213-91112016000400006](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0213-91112016000400006)
- Torres, R. (2017). *Violencia contra la mujer en feminicidio en el periodo 2009-2014 por regiones en el Perú* (Tesis de Maestría). Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú. Recuperado de: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7245/Torres\\_CRM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7245/Torres_CRM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vásquez, A. (2016). Feminicidios en la frontera chilena: el caso de Alto Hospicio. *Literatura: teoría, historia, crítica*, 18(1), 53-74. Recuperado de: <http://web.a.ebscohost.com.ucatolica.basesdedatosezproxy.com/ehost/detail/detail?vid=12&sid=1aaa25bb-ca09-41fc-9c50-57e60febeb50%40sdc-v-sessmgr01&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=112201370&db=a9h>
- Vélez-Guzmán, Y. (2012). Feminicidios en Medellín, 2010-2011: conceptualización, caracterización y análisis. *Revista Criminalidad*, 54(2), 13-26. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v54n2/v54n2a02.pdf>

### **Anexos digitales**

- 1.** Anexo 1. Matrices
- 2.** Anexo 2. Los 45 documentos revisados
- 3.** Anexo 3. Resumen Analítico Educativo RAE